DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

JUEVES 4
de mayo de 2023

NÚMERO 84

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Agricultura. Ayudas. Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. 28645

Agricultura. Ayudas. Extracto de la convocatoria incorporada al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas y, se aprueba la primera convocatoria. 28719

Desarrollo rural. Corrección de errores de la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027. 28721

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Delegación de competencias. Resolución de 26 de abril de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se delega en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la gestión y funcionamiento del "Hospital Santa Justa"..... 28723

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Lista de espera. Resolución de 28 de abril de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Arqueología de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 28728

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de marzo de 2023 para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 28730

Consejería de Educación y Empleo

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 26 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 10 de octubre de 2022 de los funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación..... 28733

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 26 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados convocado por Resolución de 13 de octubre de 2022, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. 28735

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 25 de abril de 2023, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Categoría de Auxiliar de Experimentación Animal, mediante el sistema de acceso libre, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Resolución 1335/2022, de 16 de noviembre (DOE n.º 236, de 12 de diciembre de 2022). 28739

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 26 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Iván Emilio Rodríguez Sánchez, para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena. 28740

Convenios. Resolución de 26 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Juan Tejado Anguas, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. 28748

Convenios. Resolución de 26 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Mecanizados Segeda, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros. 28756

Convenios. Resolución de 26 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Pedro Luis Mendo Nevado, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. 28764

Convenios. Resolución de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica plurianual a favor de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales para ejecución del Proyecto "Medidas de eficiencia energética en las infraestructuras del CEXMA". 28772

Convenios. Resolución de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, el Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón y el Servicio Extremeño de Salud, para el desarrollo del Proyecto de investigación "Diseño de un programa de aprendizaje novedoso basado en simulación robótica mínimamente invasiva y análisis de su impacto en la práctica clínica hospitalaria". 28783

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Caza. Orden de 27 de abril de 2023 por la que se declaran aprobados los Planes Comarcales de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético de las comarcas cinegéticas VC3 y VC4, de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 28797

Consejería de Educación y Empleo

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 96/2022, de 12/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 112/2021 PA 107/2019. 28799

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 38/23, de 18/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 289/2021 PA 107/2019. 28801

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 25/23, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 262/2021 PA 107/2019. 28803

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 104/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 85/2021 PA 107/2019..... 28805

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 176/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 195/2021 PA 107/2019..... 28807

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 151/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 204/2021 PA 107/2019..... 28809

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 162/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 156/2021 PA 107/2019..... 28811

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 124/2022, de 16/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 149/2021 PA 107/2019..... 28813

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 158/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 185/2021 PA 107/2019..... 28815

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 148/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 167/2021 PA 107/2019..... 28817

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 178/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 215/2021 PA 107/2019..... 28819

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 107/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 127/2021 PA 107/2019. 28821

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 86/2022, de 02/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 86/2021 PA 107/2019..... 28823

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente por la que se dispone la ejecución del Auto 19/23, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 255/2021 PA 107/2019. 28825

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 23/23, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 269/2021 PA 107/2019. 28827

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 3/23, de 10/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 232/2021 PA 107/2019. 28829

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente por la que se dispone la ejecución del Auto 110/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 137/2021 PA 107/2019. 28831

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 117/2022, de 15/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 134/2021 PA 107/2019. 28833

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente por la que se dispone la ejecución del Auto 90/2022, de 07/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 98/2021 PA 107/2019..... 28835

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente por la que se dispone la ejecución del Auto 33/23, de 17/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 294/2021 PA 107/2019. 28837

Educación. Ayudas. Resolución de 25 de abril de 2023, de la Consejera, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024. 28839

Educación. Premios. Resolución de 27 de abril de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra la Comisión de Valoración de la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2021-2022. 28840

Educación. Premios. Resolución de 27 de abril de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra el Jurado del XVII Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO), en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 28841

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada, incluida su modificación sustancial, al proyecto de bodega de vinos, almazara y fábrica de aderezo de aceitunas, cuya promotora es la Sociedad Cooperativa "San Isidro", en el término municipal de Villafranca de los Barros. 28842

Impacto ambiental. Resolución de 26 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para riego de 20,5076 hectáreas de olivar", cuya promotora es Rosalía Isabel Barragán Morillo, en el término municipal de Maguilla. Expte.: IA19/0729..... 28862

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2023. 28884

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 27 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de la Orden por la que se regula el procedimiento de realización de las pruebas de evaluación que acrediten la adquisición de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de cualificación profesional nivel 2 y 3 en Extremadura. 28887

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 31 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la línea eléctrica de media tensión 20 kV "4875-7 Santa Amalia" a su paso por zona urbana - Santa Amalia". Término municipal: Santa Amalia. Expte.: 06/AT-10177/18331. 28888

Información pública. Anuncio de 20 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea eléctrica de alta tensión a 20 kV, en Jaraicejo (Cáceres)". Expte.: AT-9504. 28891

Información pública. Anuncio de 24 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Badajoz III", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/05/23. 28893

Ayuntamiento de Almendralejo

Información pública. Anuncio de 21 de abril de 2023 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la 2.ª etapa, subfase 1.ª del Plan parcial de ordenación del Sector R-3: ampliación del polígono industrial Las Picadas II. 28895

Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

Información pública. Anuncio de 26 de abril de 2023 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. 28896

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

Planeamiento. Anuncio de 27 de abril de 2023 de rectificación del Anuncio de 22 de febrero de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal. 28897

Consorcio Ciudad Monumental de Mérida

Procesos selectivos. Resolución de 27 de abril de 2023, de la Dirección, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas por turno de ascenso para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Auxiliar Administrativo..... 28898

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

DECRETO 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.

(2023040062)

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) financiada con cargo al fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; recoge un nuevo marco jurídico para la política agraria común (PAC), con efecto a partir del 1 de enero de 2023, con el fin de mejorar la consecución de los objetivos de la Unión establecidos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En este Reglamento, se especifican con más detalle los objetivos de la Unión que deben alcanzarse por medio de la PAC y se definen los tipos de intervención, dejando a los Estados miembros flexibilidad para configurar las intervenciones que deben prever sus planes estratégicos de la PAC para el periodo 2023-2027.

Con respecto a la ayuda del Feader, el citado Reglamento establece que tendrá por objeto seguir mejorando el desarrollo sostenible de la agricultura, los alimentos y las zonas rurales, además de contribuir a una serie de objetivos generales en los planos económicos, medioambiental y social, que facilitarán la ejecución de la Agenda 2023 para el Desarrollo Sostenible.

Para la consecución de los objetivos de la PAC, entre otras medidas contempladas para el desarrollo rural, se prevén ayudas financiadas a través del Feader, para inversiones en activos materiales e inmateriales que contribuyan a la consecución de uno o varios de los objetivos específicos mencionados en el artículo 6, apartados 1 y 2 del Reglamento (UE) 2021/2115.

El 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprueba el Plan Estratégico de la PAC de España (en adelante, PEPAC).

En lo que se refiera a las intervenciones en la empresa transformadora agraria o agroalimentaria, el PEPAC prevé las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, dentro de la medida 6842.2, que tiendan a mejorar el rendimiento y el desarrollo económico, fomenten los productos de calidad, favorezcan la

innovación, la seguridad laboral y la higiene industrial y mejoren los ratios de sostenibilidad social y económica, especialmente con impacto positivo en el medio rural de las Comunidades Autónomas.

A través de estas inversiones se contribuye a los siguientes objetivos específicos:

— Objetivo específico (OE2). Artículo 6.1. b) del Reglamento (UE) 2021/2115: "Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización".

— Objetivo específico (OE8). Artículo 6.1. h) del Reglamento (UE) 2021/2115: "Promover el empleo, el crecimiento la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible".

Para la Comunidad Autónoma de Extremadura, la industria agraria y alimentaria representa uno de los principales pilares para el desarrollo económico de la Región.

La evolución de la industria agroalimentaria en Extremadura, compuesta principalmente de microempresas, se han visto fuertemente afectada por la crisis derivada de la pandemia originada en 2019 por la COVID-19 y, sufre las consecuencias de la guerra en Ucrania, tanto por el aumento de precios de la energía, como de las materias primas.

En este contexto, la industria agroalimentaria está experimentando una decisiva transformación hacia la digitalización y la sostenibilidad para afrontar los nuevos retos en cuanto al cambio climático y adaptación a las nuevas tendencias del consumidor, encaminado a lograr ser un sector más eficiente y sostenible en toda la cadena de valor.

Se considera, por tanto, necesario continuar apoyando a este sector para conseguir desarrollar al máximo sus potencialidades, contribuyendo así al desarrollo de la Región, reforzando el crecimiento sostenible y el empleo.

En estas bases reguladoras, se han aplicado las previsiones del apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciéndose los medios electrónicos para la presentación de las solicitudes de uso obligatorio para todas las entidades interesadas.

Las empresas del sector agroalimentario, por su capacidad económica y técnica, tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para relacionarse con la Administración. Además, están familiarizados con dichos sistemas, debido a que, para el ejercicio normal de su actividad, deben disponer de los mismos para relacionarse con otros organismos públicos, siendo este medio, por tanto, el más idóneo y ventajoso para ellas.

Por otra parte, en cuanto al plazo de resolución del procedimiento, de acuerdo al artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, se ha establecido un plazo de 6 meses, atendiendo a la complejidad de los proyectos de inversión que pueden presentarse y, a los diversos y exhaustivos controles administrativos que deben efectuarse de acuerdo al artículo 71 y siguientes del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agraria Común, con la finalidad de garantizar que se cumplen con las obligaciones establecidas por la normativa de la Unión Europea y nacional y por el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027. Estos controles y verificaciones, que pueden alcanzar de acuerdo con el artículo 3 del citado real decreto, a diversa información, están orientados a garantizar la efectiva percepción de estos fondos europeos de vital importancia para el desarrollo económico de la región y la creación de empleo, al incentivarse las inversiones en el sector agroalimentario.

Para la elaboración de estas bases reguladoras se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y de la Ley Orgánica 31/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por cuanto queda expuesto, en virtud de lo previsto en artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Este decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en activos materiales o inmateriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas a la trasformación y comercialización de productos agrícolas, dentro de las actuaciones incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria de España 2023-2027 (en adelante, PEPAC), intervención "6842.2 - Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios", financiadas en un 75% a través el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Este decreto incorpora la primera convocatoria de ayudas para el ejercicio de 2023.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos del presente decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Centro productivo: La unidad productiva con organización específica, que sea dada de alta, como tal, ante la autoridad laboral.

b) Empresa agroalimentaria: Centro productivo que realice el ejercicio de la actividad subvencionada en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se realizan actividades de transformación y comercialización de productos agrícolas. A los efectos de este decreto, no tendrá la consideración de establecimiento industrial aquellas actividades de transformación y comercialización no realizadas en un domicilio fijo y, en particular, las realizadas de modo itinerante.

c) Producto agrícola: Los productos enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), exceptuando los productos de la pesca.

d) Transformación de productos agrícolas: Toda operación efectuada sobre un producto agrícola cuyo resultado sea también un producto agrícola, salvo las actividades agrícolas necesarias para preparar un producto animal o vegetal para su primera venta. A estos efectos, se entenderá que sí implican una modificación de la naturaleza de los productos agrícolas las operaciones de almacenamiento, limpieza, selección, envasado y/o etiquetado de dichos productos.

e) Comercialización de productos agrícolas: La tenencia o exhibición con destino a la venta, la oferta para la venta, la entrega o cualquier otra forma de presentación en el mercado, con excepción de la primera venta por parte de un productor primario a intermediarios o transformadores y de toda actividad de preparación de un producto para dicha primera venta; la venta por parte de un productor primario a los consumidores finales se considerará comercialización de productos agrícolas si se lleva a cabo en instalaciones independientes reservadas a tal fin.

f) Nuevas empresas: Las personas jurídicas constituidas en los doce meses anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. En el caso de personas físicas, las que se hayan dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en esa actividad en el referido plazo. Se considerarán nuevas empresas igualmente aquéllas que cumplan lo dispuesto anteriormente desde la publicación de la correspondiente convocatoria hasta la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de la ayuda.

g) Empresas que fomenten la igualdad de género. Trabajadoras autónomas y aquellas personas jurídicas que tengan presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos de administración -consejos de administración, consejos rectores, junta rectora o administradores- (regla 60-40, de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley orgánica 3/2007, de 23 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

h) Empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial. Empresas y personas trabajadoras autónomas que desarrollen su actividad y cuenten con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura que acrediten su condición de empresa socialmente responsable en la Comunidad Autónoma mediante su inscripción actualizada en el registro creado al efecto de acuerdo con lo dispuesto en el art 12 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre.

i) Creación de empleo. Se tomará en consideración el empleo indefinido creado entre la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y la de liquidación.

Se comprobarán los datos de la vida laboral de la empresa y certificado de vida laboral de las personas trabajadoras autónomas o socias que tenga la solicitante a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda y a la de liquidación.

j) Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma: Aquellas actuaciones que se han visto afectadas en su tejido productivo, industrial o social y que puedan comprometer el desarrollo económico de un concreto ámbito territorial.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, titulares de la empresa agroalimentaria que transformen y comercialicen o que vayan a transformar y comercializar los productos agrícolas contenidos en el anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca.

En cualquier caso, el producto resultante de la transformación, deberá ser igualmente un producto del anexo I del TFUE.

Artículo 4. Requisitos para acceder a la condición de beneficiaria.

1. Las personas jurídicas deberán estar al menos constituidas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de las correspondientes convocatorias.

2. Las empresas deberán poseer la disponibilidad de los terrenos o edificios donde se ejecutarán las inversiones.

3. No podrán acceder a la condición de beneficiaria:

a) Las empresas del sector vitivinícola mientras cuenten con un programa nacional específico de apoyo. Cuando este programa no cuente con fondos, podrán acogerse a las ayudas del presente decreto. No obstante lo anterior, de acuerdo con el artículo 81 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, podrán acogerse las solicitudes con un presupuesto inferior a 100.000 euros.

b) Quienes estén sujetas a una orden de recuperación de subvenciones como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales e incompatibles con el mercado común.

c) Las empresas públicas o las participadas mayoritariamente por éstas en más de un 50% ni las entidades de derecho público.

d) Las personas jurídicas afectadas por lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de paraísos fiscales.

e) Las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, que carezcan de personalidad jurídica propia.

f) Las entidades sin ánimo de lucro cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por éstas.

g) En general, las empresas que tengan imposibilitado su acceso, según lo dispuesto por cualquiera de los supuestos del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

h) Cualesquiera otras no citadas expresamente que estén establecidas en la normativa general de subvenciones o en la normativa comunitaria de aplicación a estos fondos.

Artículo 5. Proyectos de inversión subvencionables.

Los proyectos de inversión deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Serán subvencionables los proyectos con una inversión mínima elegible de 25.000 euros y máxima de 20.000.000 euros, una vez efectuadas las deducciones correspondientes.

2. Deberán estar orientados al cumplimiento de alguno/s de los siguientes objetivos:

a) Mejora de la competitividad.

b) Innovación.

c) Mejora de la calidad de los productos.

3. El proyecto de inversión deberá ser técnica y económicamente viable de acuerdo con la información aportada con la solicitud.

4. Deberán cumplir con la normativa medio ambiental, urbanística, sanitaria, así como cualquier otra normativa sectorial de aplicación.

5. En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.

6. No se financiarán proyectos o inversiones relacionados con la producción de biocombustibles producidos a partir de cultivos alimentarios.

7. Los proyectos de inversión deberán enmarcarse en alguna de las siguientes modalidades:

a) Creación de nuevos centros productivos.

b) Ampliación/ modernización de las agroindustrias existentes. Son aquellos que suponen una ampliación o la diversificación de la producción de un establecimiento existente o que incorporen mejoras sustanciales para sus productos, procesos o servicios, organización o modelo de negocio.

c) Proyectos de traslado de centros productivos existentes. Son aquellas inversiones que suponen una mejora de las instalaciones, en las que la actividad se traslada del casco urbano a polígono industrial o terrenos similares.

Artículo 6. Inicio de las inversiones.

1. Las inversiones sólo podrán iniciarse una vez haya presentado la solicitud de ayuda y se haya comprobado el no inicio de las inversiones por parte de la Administración, salvo los costes de honorarios de ingeniería y dirección facultativa, que podrán realizarse en fecha posterior a la presentación de su solicitud.

No se considerarán iniciadas las inversiones cuando se hayan suscrito contratos preparatorios, como la opción de compra que implican únicamente, la posibilidad de una futura adquisición.

2. Al objeto de verificar el no inicio de las inversiones, se deberá llevar a cabo por parte de la administración, visita in situ donde se ejecutarán o instalarán las inversiones.

Se realizará una sola acta de comprobación por expediente. Esta verificación no presupone el cumplimiento de todas las condiciones exigidas para el acceso a la ayuda ni que vaya a resultar beneficiaria.

Para la realización de esta verificación, se precisará que la solicitud presentada concrete la ubicación completa del proyecto de inversión, acompañándose de la memoria del proyecto con los planos correspondientes y, se haya formalizado garantía de buena ejecución.

3. Las inversiones ejecutadas o adquiridas antes de la fecha del acta no serán subvencionables con la salvedad prevista en el apartado 4 del artículo 7 de este decreto.

Artículo 7. Costes subvencionables.

1. Sólo serán admisibles aquellos que cumplan con lo previsto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, así como en la restante normativa de subvencionalidad de los gastos.

2. Los costes de las inversiones deberán corresponder a precios de mercado.

3. La evaluación de la moderación de costes se realizará mediante la comparación de diferentes ofertas de acuerdo al artículo 82.4.a) del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre. En el caso de costes modulados en las correspondientes convocatorias se tendrán en cuenta los límites máximos establecidos. En el supuesto de alteraciones durante la ejecución de la operación, o cuando ésta se retrase significativamente en el tiempo, o bien, cuando la empresa obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes.

4. Únicamente se considerarán subvencionables los costes realizados, ejecutados o materializados, en fecha posterior al acta de verificación del estado de las inversiones, salvo para los costes de honorarios de ingeniería de proyecto y dirección facultativa, podrán realizarse en fecha posterior a la presentación de su solicitud.

5. Se consideran subvencionables los elementos nuevos, de primera adquisición o ejecución y, en todo caso, de primer uso.

6. Las ayudas cubrirán los costes subvencionables siguientes:

   a) Costes de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles. Dentro de este apartado, tendrá la consideración de subvencionable:

      a.1. La adquisición de edificios en suelo calificado como industrial que no hayan sido construidos con ayudas públicas en los últimos cinco años contados desde la fecha del pago de las citadas ayudas, hasta el momento de presentación de la solicitud al amparo del presente decreto.

a.2. Construcción de nuevos edificios.

a.3. Los costes de urbanización dentro de los terrenos de la solicitante, adecuados a las necesidades del proyecto y que no sean objeto de cesión.

a.4. Traídas y acometidas de servicios necesarios para la actividad, siempre que estén en terrenos de propiedad de la solicitante y permanezcan en propiedad de la empresa beneficiaria hasta transcurridos 5 años a partir del pago de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas suministradora de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.

a.5. La ampliación, mejora y modernización de edificios existentes.

a.6. Construcción de balsas de evaporación impermeabilizadas.

a.7. Construcción de depósitos.

a.8. Construcción de balsas de acumulación o de almacenaje de subproductos.

a.9. Construcción de bancadas de depósitos y de máquinas.

b) La compra de maquinaria y equipo. En este apartado, serán subvencionables:

b.1. Depósitos.

b.2. Maquinaria de proceso del producto.

b.3. Elementos de transporte interior.

b.4. Equipos de medida y control.

b.5. Depuración de aguas residuales.

b.6. Aplicaciones y equipos informáticos relacionados con la inversión.

b.7. Otra maquinaria y equipamiento ligados al proceso productivo.

c) Se financiarán las siguientes instalaciones:

c.1. Instalaciones frigoríficas y de aislamiento.

c.2. Instalaciones de gas y generadores térmicos.

c.3. Instalaciones eléctricas.

c.4. Instalaciones de fontanería ligadas a maquinarias y bienes de equipo.

c.5. Instalaciones de seguridad y contraincendios.

c.6. Otras instalaciones ligadas al proceso productivo.

d) Otras inversiones:

d.1. Se financiarán los traslados de centros productivos existentes: Desmontaje del lugar inicial, traslado y montaje en el lugar definitivo.

d.2. Actuaciones en maquinaria ya instalada para adaptarse a una normativa nacional más estricta que la normativa comunitaria.

d.3. Costes de honorarios ingeniería de proyecto y dirección facultativa.

Artículo 8. Costes no subvencionables.

No se considerará un coste subvencionable:

1. El cableado o cableado para redes de datos fuera de la propiedad de la solicitante.

2. Las inversiones que tengan como fin cumplir las normas de la Unión Europea vigentes.

3. Las inversiones iniciadas antes de la acreditación del no inicio de las inversiones.

4. El Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, impuestos y precios públicos.

5. Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing o renting) o las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back).

6. Los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

7. La mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.

8. La adquisición de terrenos.

9. La construcción de inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

10. Obras de embellecimiento o recreo.

11. Obra civil en terrenos o inmuebles, en los que la solicitante no ostente el título de propiedad.

12. Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria que mejore a los anteriores, bien por la tecnología utilizada, su rendimiento, ahorro energético o mejora en la calidad alimentaria.

13. Los elementos de transporte exterior.

14. La maquinaria destinada a la fabricación de botellas y envases.

15. Material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio, tarimas, cajones-tarima, cajas de campo, palets, palots, contenedores, bidones y similares).

16. Las reparaciones sobre maquinaria o inmuebles y obras de mantenimiento.

17. Las relativas a almacenes frigoríficos para productos congelados o ultracongelados, excepto si sus capacidades de almacenamiento son proporcionadas a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación a las que están vinculadas.

18. Las relativas a la capacidad de almacenamiento destinada esencialmente a la intervención.

19. El sector minorista.

20. Las destinadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

21. Las limitadas por la Unión Europea.

22. La maquinaria o equipos que dispongan de motores de combustión, salvo los de hidrógeno.

23. Se excluirán las inversiones realizadas en centros productivos, que realicen actividades de venta minorista y transformación de productos del anexo I del TFUE, si el espacio destinado a la venta minorista es mayor al 20 % de la superficie total del centro productivo.

24. Además de las contempladas en el apartado anterior, se consideran exclusiones sectoriales determinadas inversiones que afectan a los sectores: vitivinícola, aceite de oliva, frutas y hortalizas, tabaco y miel. Las inversiones no subvencionables por sectores serán las indicadas a continuación:

    a) En el sector del vino no se subvencionará ninguna inversión que pueda financiarse con los fondos procedentes del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español mientras se encuentre operativo, y en todo caso, se excluirán las siguientes:

a.1. Los depósitos de almacenamiento que estén construidos con un material distinto del acero inoxidable.

a.2. Las prensas conocidas como continuas, en las que la presión es ejercida por un tornillo de Arquímedes en su avance sobre un contrapeso.

a.3. Las máquinas estrujadoras centrífugas.

a.4. Las prácticas de precalentamiento de la uva o calentamiento de los mostos o de los vinos en presencia de orujos tendentes a forzar la extracción de materia colorante.

a.5. Las barricas para el envejecimiento del vino.

b) En el sector de la aceituna no se subvencionarán:

b.1. Los patios de limpieza y lavado de las aceitunas que no pertenezcan a una industria transformadora.

b.2. Los depósitos de almacenamiento de aceite que estén construidos con un material distinto del acero inoxidable.

c) En el sector de frutas y hortalizas: Sólo serán auxiliables las acciones que no hayan presentado solicitud de ayuda en los programas operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) para las mismas inversiones.

d) En el sector del tabaco sólo podrán optar a estas ayudas las instalaciones de secado de tabaco promovidas por entidades asociativas agrarias (Cooperativas y SAT) que utilicen energías renovables en el proceso de secado de tabaco y tengan una capacidad de secado mayor de 160.000 Kg/año de tabaco curado.

e) En el sector de la miel, sólo serán auxiliables las inversiones que no se hayan solicitado al amparo del Plan Nacional Apícola.

f) En el sector de la almendra, no serán subvencionables los patios de limpieza que no pertenezcan a una industria transformadora.

Artículo 9. Intensidad de la ayuda.

1. El porcentaje de ayuda se calculará en función del importe de la inversión que resulte auxiliable, una vez practicadas las deducciones que correspondan.

2. El porcentaje de ayuda será decreciente para inversiones de mayor cuantía:

INVERSIÓN AUXILIABLE	PORCENTAJE DE AYUDA
Menor de 300.000,00	31
Entre 300.000,00 y 500.000,00	29
Entre 500.000,01 y 1.000.000,00	27
Entre 1.000.000,01 y 2.000.000,00	25
Entre 2.000.000,01 y 5.000.000,00	22
Entre 5.000.000,01 y 20.000.000,00	21

3. Obtendrán un incremento adicional de un 5% los supuestos siguientes:

   a) Para inversiones contempladas en proyectos de economía circular, de acuerdo con la Estrategia de Economía Verde Ciudadana Extremadura 2030.

   b) Inversiones ubicadas en municipios y entidades locales de menos de 2.000 habitantes.

4. Obtendrán un incremento adicional de un 10% las inversiones solicitadas por entidades asociativas prioritarias reconocidas a nivel nacional o autonómico.

Artículo 10. Doble financiación.

La empresa beneficiaria no podrá obtener para el proyecto de inversión subvencionado otras ayudas públicas (préstamos, participaciones en capital,...) financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea. En ningún caso la intensidad de la ayuda que se conceda a un proyecto de inversión podrá superar el máximo permitido por la normativa comunitaria aplicable a la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta, las ayudas de cualquier administración pública que haya obtenido o solicitado la empresa.

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica. No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se inicia de oficio mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del extracto y de la convocatoria (actualmente, http://doe.juntaex.es). Asimismo, se publicará, en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (actualmente, https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/All/es/index)

y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (actualmente, https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias), en virtud de lo establecido en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3. La cuantía de los créditos fijados en la convocatoria podrá modificarse, de acuerdo con lo establecido la disposición adicional novena de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Artículo 12. Criterios de valoración y priorización.

1. Los criterios objetivos para determinar la puntuación de cada solicitud y establecer la prelación entre ellas, conforme a la ponderación que se recoge, serán los siguientes:

ORDEN	CRITERIO	CONDICIÓN	PUNTUACIÓN
1	Tipo de Beneficiario	Entidades asociativas prioritarias	4
		Sociedad cooperativa de 2º Grado	3
		Resto de cooperativas agrarias	2
		Sociedades Agrarias de Transformación	1
2	Población	Inversiones en Término Municipal inferior a 2000 habitantes	3
		Inversiones en Término Municipal entre 2001 y 5000 habitantes	2
		Inversiones en Término Municipal entre 5001 y 10000 habitantes	1
3	Inversiones cuyo producto tiene mayor valor añadido	Producción ecológica	1
		Denominación de Origen o Indicación Geográfica protegida	1
		Marca propia	1
4	Creación de empleo	Un punto por cada puesto de trabajo indefinido a tiempo completo que se comprometa a crear, hasta el máximo de puntuación establecida	6
5	Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma	Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma	1

ORDEN	CRITERIO	CONDICIÓN	PUNTUACIÓN
6	Importe de la inversión auxiliable	Menos de 300.000 euros	5
		Entre 300.001 y 500.000 euros	4
		Entre 500.001 y 750.000 euros	3
		Entre 750.001 y 1.000.000	2
7	Nuevas empresas	Nuevas empresas	2
8	Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género	Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género	1
9	Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial	Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial	1
10	Inversiones realizadas por agentes informantes con el Observatorio de Precios de Extremadura	Inversiones realizadas por agentes informantes con el Observatorio de Precios de Extremadura	1
11	Sector en el que se realiza la inversión	Frutas y Hortalizas	5
		Frutos secos, Aceites, Aderezo, Cárnico, Lácteos, Vinos y Alcoholes	4
		Cereales, Harinas, Plantas Aromáticas, Medicinales, ornamentales y crasas, Miel, Huevos, Corcho y Algas	3

2. Los criterios deberán cumplirse, desde el momento de presentación de su solicitud y deberán mantenerse hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención.

3. Únicamente se puntuará un apartado por criterio.

4. Las solicitudes deberán obtener una puntuación mínima de 9 puntos.

5. En caso de empate, se priorizarán las solicitudes según el criterio número 6 y, dentro de cada tramo, por menor inversión auxiliable.

Artículo 13. Solicitud de la ayuda, plazos, forma y medios para su presentación.

1. Las solicitudes serán inadmitidas, sin más trámite, en los supuestos siguientes:

   a) Que no se presenten en los plazos, forma y medios electrónicos previstos en el apartado 3 de este artículo.

   b) Que se funden en actuaciones no contemplados en este decreto.

   c) Si la puntuación total solicitada es inferior a la mínima establecida.

   d) En las que se aprecien la creación de condiciones artificiales para la percepción de las ayudas que en ningún caso puedan considerarse errores o defectos subsanables. A estos efectos se podrán considerar como posibles casos de condiciones artificiales las establecidas en el anexo I del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

2. La presentación de la solicitud de la ayuda, así como de las de pago y otras declaraciones, supondrá su conformidad al tratamiento y posible cesión de los datos, a los efectos de la correcta gestión y control de las intervenciones del PEPAC, en base a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre.

3. Las solicitudes de ayuda, así como la documentación preceptiva, se presentarán, tanto por las personas físicas como por las jurídicas, por medios electrónicos, a través de la plataforma ARADO en el portal oficial de la Consejería con competencias en materia de políticas agrarias (actualmente, https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login), en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La solicitud responderá al modelo normalizado previsto en la convocatoria.

   La Consejería con competencias en materia de políticas agrarias proporcionará a las personas interesadas, las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitarán la acreditación informática a quien las represente y colabore con las mismas en la formulación de la solicitud.

   Las personas físicas deberán disponer para la firma electrónica de la solicitud, DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, y si no dispone de ellos podrán obtenerlos actualmente tanto en la dirección:
   https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

   como en la dirección:
   http://www.cert.fnmt.es/

4. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 2 meses computados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Las empresas sólo podrán presentar una única solicitud, salvo en los supuestos de inversiones en centros productivos ubicados en diferentes términos municipales o, que dentro de un mismo término municipal, se trate de centros productivos con distintos registros sanitarios o para sectores productivos diferentes. En caso contrario, se dará validez y se tramitará la última solicitud presentada.

6. Se podrán admitir modificaciones de la solicitud de ayuda y, por tanto, del proyecto de inversión, que se presenten en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, siempre que no supongan un incremento de la ayuda solicitada, ni que afecten al acta de no inicio, si se hubiera levantado. La puntuación máxima solicitada no podrá verse incrementada fuera de este plazo.

   Podrá admitirse el desistimiento de inversiones del proyecto siempre que sean presentadas antes del vencimiento del plazo que se establece en el artículo 19.1 de este decreto, que no afecten a la finalidad del proyecto, sin que, en ningún caso, pueda incrementarse la puntuación de la solicitud.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios exigibles, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1de octubre.

8. El requerimiento de subsanación, así como cualquier otro trámite que deba producirse previamente a la resolución del procedimiento, salvo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17, se realizará mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, de forma complementaria, a través de la plataforma LABOREO (actualmente, https://laboreo.juntaex.es/). Así mismo, y de forma adicional, se podrán publicar en el portal juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico (actualmente, https://www.juntaex.es), dentro de la publicación correspondiente al trámite de estas ayudas. Estas comunicaciones complementarias y adicionales no tendrán la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

   Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso SMS al teléfono

móvil que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto (aplicación informática "LABOREO").

Artículo 14. Documentación.

1. La solicitud de la ayuda deberá acompañarse de los siguientes documentos preceptivos:

a) Memoria del proyecto de inversión de acuerdo a los modelos normalizados y con el contenido mínimo que se establezcan en las convocatorias. En las memorias se deberá exponer como se va a contribuir a la consecución de los objetivos y se justificará el coste del proyecto o inversión.

b) Planos detallados de situación, emplazamiento y distribución en planta donde su ubicarán el proyecto y las inversiones.

c) En el caso de que la solicitante actúe por medio de representante, deberá acreditar la representación, salvo que pueda comprobarse de oficio por la Administración.

d) Nota simple o certificación actual del Registro Mercantil, donde se haga constar los datos identificativos de la empresa, en su caso, fecha de inicio de operaciones, representación social y su vigencia. En el caso de Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, estos datos serán recabados de oficio.

e) Libro de Registro de Acciones Nominativas en el caso de sociedades anónimas o Libro de Registro de Socias y Socios en el caso de sociedades de responsabilidad limitada, diligenciados por el registro mercantil.

f) Garantía de buena ejecución de su solicitud y del proyecto de inversión. Se formalizará por importe del 2 % del coste de las inversiones solicitadas hasta un máximo de 60.000,00 euros, con el fin de asegurar la continuidad de la ayuda inicialmente solicitada, así como la correcta ejecución del proyecto y la acreditación del 60 % del pago de la inversión auxiliable aprobada, en las modalidades, y con las características y requisitos establecidos en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura. El importe de la garantía no se reducirá en el caso de modificaciones o desistimientos de inversiones solicitadas fuera del plazo de 15 días establecido en el primer párrafo del punto 6 del artículo 13.

g) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos o edificios donde se ejecutarán las inversiones. La propiedad se acreditará mediante la aportación de documento notarial, nota simple o certificación registral, actualizadas, o, certificación administrativa. En

caso de arrendamiento o cesión, además del contrato, se aportará acreditación de la propiedad de los terrenos o edificios. Estos contratos o acuerdos deberán tener una duración suficiente para el total cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención.

h) Documentación acreditativa del inicio de los trámites ambientales a que esté sometido el proyecto. En el supuesto de proyectos sometidos al régimen de comunicaciones ambientales, deberá justificarse adecuadamente su procedencia. Previamente a dictarse la propuesta provisional, se comprobará de oficio los trámites ambientales a que esté sometido el proyecto.

i) Autobaremación en los criterios que solicite la puntuación, conforme al modelo que se facilite en las correspondientes convocatorias.

j) Para cada uno de los costes del proyecto, se deberá aportar 3 ofertas, indicado la opción elegida. Éstas deberán ser comparables, debiendo especificar con claridad y detalle los elementos. Deberán ser equiparables en características, capacidades y funcionalidades. Deberán presentarse desglosadas por concepto, precio unitario y subtotales y contener, la identificación completa de la empresa proveedora y de la solicitante, la fecha de emisión, el precio total, incluidos todos los impuestos y tasas, condiciones de pago, y el tiempo de validez de la oferta (en caso de no determinarse se entiende de duración indefinida).

No obstante lo anterior, si no es posible la evaluación de los costes, esta se realizará de otra forma como, por ejemplo, el dictamen pericial, la comparación de precios "ad hoc" por internet u otras, de forma que los costes propuestos sean valorados.

Se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de esas 3 ofertas en el caso de que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, salvo trabajos de ingeniería de proyectos. Estas circunstancias deberán justificarse en una memoria detallada donde se acredite la no existencia de mercado suficiente, en caso contrario, se deducirá el coste correspondiente.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención o, en su caso, con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien

o servicio, siendo de cuenta de la empresa beneficiaria los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la empresa beneficiaria o el resultante de la tasación.

No podrán ofertar ni ejecutar inversiones aquellas empresas que no sean proveedoras diferentes, ni las que mantengan vinculación con la empresa beneficiaria (organizaciones o empresas que compartan personal directivo, socios, garantías de financiación, ubicación, teléfonos,...).

k) En el supuesto de inversiones en economía circular, deberá aportarse informe justificativo por personal técnico competente independiente.

l) Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración solicitados, que no pueda recabarse o comprobarse de oficio por la Administración, de acuerdo a los apartados 2 y 3 de este artículo. En las correspondientes convocatorias podrán establecerse aclaraciones o especificaciones de la documentación a presentar.

m) Declaraciones responsables sobre el cumplimiento de las condiciones para el acceso a la ayuda y aceptación de las obligaciones y compromisos derivadas de la misma. Se deberá presentar las siguientes declaraciones:

m.1. En el caso de empresas existentes, declaración responsable de que cuenta con las licencias, autorizaciones o habilitaciones necesarias para el ejercicio de la actividad relacionada con el objeto del proyecto, salvo que se trate de una nueva actividad para la empresa.

m.2. No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

m.3. Hallarse al corriente de las obligaciones con la hacienda autonómica, estatal y la Seguridad Social.

m.4. Que no existe vinculación con las empresas ofertantes, ni entre las mismas.

m.5. Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del día de presentación de esta solicitud.

m.6. Que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad.

m.7. Que cuenta o, en su caso, que se encuentra en tramitación las licencias, autorizaciones y permisos que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y

realización de la actividad, en especial en materia de urbanismo, medioambiente e higiene.

m.8. Que el proyecto es económica y financieramente viable.

m.9. Que se aceptan las condiciones de la subvención.

m.10. Que, en el caso de inversiones en energías renovables, las mismas respetan los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.

2. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, salvo que se trate de documentación que se precise actualizada.

3. Se consultarán de oficio los datos siguientes, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la interesada o, excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse al interesado su aportación:

a) Datos de identidad personal de la empresa solicitante y de la representante (DNI o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español y NIF).

b) En su caso, poder de representación.

c) En el caso de sociedades cooperativas y de sociedades agrarias de transformación, datos identificativos de la empresa, representación social y su vigencia, así como la composición de su consejo rector.

d) Vínculos que las solicitantes puedan tener a través de otras entidades.

e) Independencia de las ofertas.

f) Dos últimas declaraciones presentadas sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, si se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de la ayuda.

g) Resoluciones o solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto.

h) Vida laboral de la empresa y certificado de vida laboral de las personas trabajadoras autónomas o socias trabajadoras que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.

i) Realización del proceso de elaboración bajo una figura de calidad diferenciada, tal como producción ecológica, denominación de origen o indicación geográfica protegida y marca propia. Serán admitidas como figura de calidad diferenciada los nombres comerciales.

j) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la actividad objeto de subvención, si se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de la ayuda.

k) La situación de los trámites ambientales a los que se encuentra sometido el proyecto previamente a dictarse la propuesta de resolución. En el supuesto de proyectos sometidos a declaración responsable o comunicación previa, en los que sea preceptiva la evaluación de impacto ambiental, se comprobará la efectiva evaluación y, en el caso de proyectos sometidos a algún tipo de autorización ambiental, que la misma haya sido obtenida.

l) Criterios en los que se haya solicitado la puntuación:

l.1. Calificación como entidad asociativa prioritaria a fecha de finalización de la presentación de solicitudes de la convocatoria. No se considerarán las entidades que la hayan obtenido en fecha posterior.

l.2. Datos de la cifra de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al último dato oficial publicado mediante real decreto a fecha de finalización de la presentación de solicitudes de la convocatoria.

l.3. La condición de agente informante y/o colaborador con el observatorio de precios de Extremadura.

4. Con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y de las obligaciones con la Seguridad Social y en base a lo dispuesto en el artículo 24.3 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, se deriva al momento previo al pago de las ayudas la acreditación y, por tanto, su comprobación de oficio siempre que conste el consentimiento expreso de la interesada.

Artículo 15. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio competente en materia de incentivos destinados a las industrias agrarias y alimentarias.

2. El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

Artículo 16. Lucha contra el fraude.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, podrán establecerse pruebas adiciones y otros controles y verificaciones al objeto de reforzar la prevención, detección y lucha contra el fraude.

Artículo 17. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración y, en su caso, prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un acta en el que se concrete el resultado de las labores efectuadas.

2. La Comisión de Valoración estará formada por cuatro miembros nombrados por la persona titular de la Dirección General en materia de políticas agrarias comunitarias: Presidencia, dos Vocalías y una Secretaría. Se procurará la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de este órgano colegiado de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Su composición exacta se establecerá en las correspondientes convocatorias. Se dará publicidad de la composición de la misma a través del Diario Oficial de Extremadura.

3. Si los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las solicitudes, no será necesario establecer un orden de prelación. En ese caso, la comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las solicitantes.

4. En caso contrario, la comisión emitirá informe vinculante en el que apreciará la necesidad de aplicar la concurrencia competitiva procediendo con la valoración y a establecer un orden de prelación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos. El resultado de la evaluación deberá plasmarse en un nuevo informe que tendrá carácter vinculante y que concretará el resultado de la evaluación, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder. Este informe deberá remitirse al órgano instructor.

5. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 18. Comunicación del resultado de la puntuación.

El resultado de las valoración y prelación serán comunicado por el órgano instructor a las interesadas en la forma establecida en el artículo 21. Esta comunicación al tratarse de un acto de trámite no cualificado no será susceptible de recurso.

Artículo 19. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que deberá notificarse a las interesadas mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y de forma complementaria, a través de la plataforma LABOREO (esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento) para que, en un plazo de 10 días hábiles, puedan realizar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

   Previamente a dictarse la propuesta provisional, se comprobarán de oficio los trámites ambientales a que esté sometido el proyecto.

   En el supuesto de proyectos sometidos a declaración responsable o comunicación previa, en los que sea preceptiva la evaluación de impacto ambiental, se comprobará la efectiva evaluación y, en el caso de proyectos sometidos a algún tipo de autorización ambiental, que la misma haya sido obtenida.

   Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas y la documentación aportada, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.

2. Se podrá elaborar, una lista de reserva de posibles empresas beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renuncias u otras circunstancias.

   En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, a las empresas solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición para ser beneficiaria no hubieran resultado seleccionadas.

Artículo 20. Resolución.

1. La concesión de la subvención se realizará mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de políticas agrarias. La comprobación de condiciones artificiales que no hubieran podido considerarse como errores o defectos subsanables, supondrá, en su caso, la desestimación de la solicitud, con las penalidades que pudieran corresponder.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución, será de 6 meses computados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

3. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de políticas agrarias o, ante la titular de la Secretaría General, en el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

4. No se aceptarán las renuncias presentadas tras notificación de la concesión de la ayuda, considerando en esos supuestos, que se ha producido un incumplimiento de las condiciones de la subvención, que conllevará la incautación de la garantía.

5. En los supuestos de desestimación de la solicitud se procederá a la cancelación de oficio de la garantía.

6. Los datos referentes a la ayuda podrán aparecer en un listado de acceso público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

   Los datos de la ayuda podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

   Asimismo, de acuerdo al artículo 101 del citado Reglamento, los Estados miembros y la Comisión recopilarán los datos personales a fin de cumplir sus respectivas obligaciones de gestión, control, autoría, seguimiento y evaluación. Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, así como en los Reglamentos (UE) 2016/679 y (UE) 2018/1725. Con respecto a estos datos, a las beneficiarias les asisten los derechos de protección de datos previstos en los Reglamentos (UE) 2016/679 y (UE) 2018/1725.

   A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, sobre transparencia de la información a la Comisión Europea, se podrá facilitar la información sobre los grupos en los que participen los beneficiarios del Feader.

Artículo 21. Notificación y publicación de la resolución.

1. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará a las interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante

publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, de forma complementaria, a través de la plataforma LABOREO. Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso SMS al teléfono móvil que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto (aplicación informática "LABOREO").

2. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (actualmente, http://doe.juntaex.es), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura actualmente:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/All/es/index

y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (actualmente http://gobiernoabierto.juntaex.es/). Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, actualmente:

https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias

de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22. Modificación de la resolución.

1. La variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que no se altere esencialmente la naturaleza o la finalidad de la ayuda y no se contemplen como causas que den lugar a la pérdida del derecho a la subvención, y/o en su caso, al reintegro de la misma.

2. Podrá modificarse la resolución de concesión en los siguientes supuestos, sin que en ningún caso pueda suponer un incremento de la ayuda concedida:

a) La obtención de otras ayudas u otros recursos compatibles con estas ayudas.

b) En los supuestos de alteraciones en el proyecto de inversión recogidos en el artículo 24.

c) Los cambios de titularidad de las ayudas en los supuestos que procedan conforme a lo previsto en estas bases reguladoras.

d) Cuando los puntos obtenidos por compromisos relacionados con el empleo no hayan sido necesarios para obtener la ayuda, conforme a lo dispuesto en el referido apartado 6 del artículo 27.

e) Cuando se hubiera perdido o no se justifiquen las condiciones que dieron lugar a los incrementos de ayudas que se prevén en los apartados 3 y 4 del artículo 9.

f) En el supuestos de revisión de las operaciones a fin de garantizar su adaptación en el caso de que se modifiquen las normas, requisitos u obligaciones pertinentes y obligatorios, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, así como en el caso de que se deba adaptar las operaciones que vayan más allá del periodo del plan estratégico de la política agraria comunitaria, al marco jurídico de aplicación al siguiente periodo.

Artículo 23. Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Las empresas beneficiarias están obligadas a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad o proyecto para el que le ha sido concedida y adquiere las obligaciones que se relacionan a continuación sin perjuicio de las establecidas en la resolución de concesión o en la convocatoria:

a) Cumplir con todas las obligaciones indicadas en el artículo 12 y 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la normativa básica estatal y en la normativa de la Unión Europea, que sean de aplicación a las ayudas reguladas en este decreto.

b) Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.

La inversión justificada, deberá alcanzar al menos el 60 % del presupuesto total aprobado por la resolución inicial y las inversiones deberán ser operativas. En el caso de que la cuantía incumplida del mismo sea inferior al 1 % y 1.000 euros en términos de inversión, se considerará cumplido totalmente el proyecto.

c) Justificar la realización de la inversión o las adquisiciones efectuadas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan

realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y, en su caso, al pago de la subvención.

f) Dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, indicadas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo dispuesto en el artículo 13 así como a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

En las placas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa.

g) Llevar, sin perjuicio de la contabilidad nacional, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Deberán llevar una contabilidad específica de los gastos objeto de ayuda, de manera que éstos deberán estar contabilizados en su inmovilizado y recogidos en las cuentas o subcuentas independientes e identificables de forma que en ellas se contabilicen únicamente tales gastos.

h) Mantener la actividad productiva y la titularidad de los activos objeto de la subvención al fin para el que han sido subvencionados durante los 5 años computados desde el pago de la ayuda. Al objeto del cumplimiento de esta obligación, el mantenimiento de la actividad deberá realizarse por la empresa beneficiaria sin que puedan ser arrendadas o cedidas, ni gestionarse mediante otras formas de explotación indirecta. En los supuestos en los que existan compromisos relativos al empleo éstos deberán mantenerse durante el mismo plazo.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, esta circunstancia deberá constar en la escritura junto con el importe de la subvención concedida y deberá realizarse la inscripción registral.

i) No podrá trasladar las inversiones subvencionadas durante el plazo anterior, salvo autorización expresa.

j) Poner en conocimiento, por escrito y de forma inmediata, de la Dirección General competente en materia de política agraria común las variaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, o aquellas que afecten a la concesión, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.

k) Comunicar con carácter inmediato al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

l) Cualquier otra obligación impuesta de manera expresa a las empresas beneficiarias en la resolución de concesión, en la convocatoria o sus anexos y en estas bases reguladoras.

Artículo 24. Ejecución del proyecto.

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución individual de concesión de la subvención.

2. El plazo para la ejecución del proyecto será como máximo de 18 meses improrrogables computados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución de concesión.

3. Sólo se podrá admitir las alteraciones del proyecto que se relacionan a continuación, y que además cumplan con lo dispuesto en este artículo:

   a) No ejecutar alguna de las inversiones incluidas en el proyecto de inversión aprobado o, las unidades previstas inicialmente.

   b) Disminuir los importes de las inversiones incluidas en el proyecto aprobado.

   c) Alteración en la ubicación de las inversiones aprobadas siempre que la nueva ubicación esté reflejada en los documentos gráficos del acta de no inicio.

   d) Sustitución de maquinaria, equipo y/o instalaciones aprobadas por otras destinadas a la misma función.

   e) Cambio de proveedor.

4. En las alteraciones previstas en los apartados b), d) y e), se comprobará de nuevo la moderación de los costes.

5. Las alteraciones anteriores se podrán presentar con la solicitud de liquidación y pago de la ayuda y podrán admitirse siempre que no alteren esencialmente el objeto y finalidad de la ayuda, no supongan el incumplimiento de otras condiciones o compromisos que se hayan tenido en cuenta para obtener la ayuda o determinar su cuantía; y el gasto realizado sea igual o superior al 60 % del proyecto de inversión aprobado inicialmente. En todo caso, las inversiones ejecutadas deberán ser operativas.

6. En ningún caso se podrá compensar inversiones del proyecto aprobado.

Artículo 25. Cambios de titularidad.

1. No se admitirá ningún cambio de titularidad hasta la resolución de concesión de la ayuda, salvo si la beneficiara es una persona física y sólo en casos de fuerza mayor, jubilación u otra causa debidamente justificada.

2. Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se podrán admitir cambios de titularidad si la nueva empresa cumple los requisitos para ser beneficiaria, que serán comprobados por el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento. El cambio no podrá suponer disminución de la puntuación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en este decreto, si se aplicó el sistema de concurrencia competitiva, y no podrá resultar incompatible con cualesquiera otros requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras.

3. La nueva empresa deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente hasta el cumplimiento de todos los compromisos.

4. Una vez comprobados lo requisitos anteriores, se dictará resolución por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencia en materia de políticas agrarias, y contra la misma, podrá interponerse recurso de alzada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 26. Solicitud de liquidación, plazos y documentación a aportar.

1. Finalizadas las inversiones, la empresa beneficiaria solicitará el pago de la ayuda de acuerdo con los modelos normalizados que se establezcan en las convocatorias, debiendo acompañar la documentación justificativa acreditativa de la realización de las inversiones.

   Las solicitudes de liquidación serán cumplimentadas y presentadas de forma telemática a través de la plataforma ARADO en el portal oficial de la Consejería con competencias en materia de políticas agrarias (actualmente, https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login, en los mismos términos que se recogen en el artículo 13.

Serán inadmitidas automáticamente, sin más trámites, las solicitudes que no se presenten a través de los medios electrónicos anteriormente indicados.

2. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la finalización del período máximo de ejecución.

3. Finalizado el plazo máximo establecido en el apartado anterior, sin que la solicitud se hubiera presentado, la Administración le requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles aporte dicha solicitud. La falta de presentación de la solicitud de liquidación conllevará la pérdida total de la subvención.

4. Si la solicitud de liquidación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos correspondientes, se requerirá a la solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles improrrogables, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se procederá a revocar la subvención concedida. El requerimiento de subsanación o los trámites que correspondan se notificarán mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en los mismos términos del apartado 8 del artículo 13.

5. Junto a la solicitud de liquidación se aportarán los documentos que se relacionan a continuación:

   a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas. Presentará el contenido del contenido mínimo que se determine en la convocatoria.

   b) Cuando la subvención sea igual o superior a 300.000 euros, las cuentas justificativas de la inversión deberán ser verificadas por empresa auditora inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, según el modelo que se determine en la convocatoria.

      Este informe incluirá, una comprobación in situ de las inversiones y de la contabilidad de las mismas, así como la declaración de la elegibilidad de los gastos de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   c) Copia de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, indicando las partidas y precios unitarios.

   d) Copia de los justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas, en su caso:

      d.1. Documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y extracto de movimientos.

d.2. En caso de que el derecho de cobro de la subvención esté cedido, documento de cesión otorgado ante fedatario público.

d.3. Efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

e) En su caso, copia de la licencia de actividad actualizada o, el documento de conformidad ambiental con las inversiones ejecutadas emitido por el órgano competente junto a la copia de la solicitud de la licencia de actividad actualizada, si procede.

f) Certificado de persona tasadora independiente debidamente acreditada e inscrita en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de inmuebles.

g) En caso de que haya habido modificaciones, poder de representación, salvo que puedan ser consultados de oficio.

6. La beneficiaria deberá declarar:

a) Que no han variado las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y de acuerdo con el proyecto aprobado, y a la normativa sectorial de aplicación.

c) La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.

d) Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y, en su caso, del empleo creado, durante el plazo de 5 años computados a partir del pago de la ayuda, conforme a lo recogido en las bases reguladoras y en la resolución de concesión.

e) Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.

7. Se podrá consultar de oficio los datos que se relacionan a continuación, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la interesada o, excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse al interesado su aportación:

a) Datos identidad personal de la empresa solicitante y la representante.

b) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social. Para realizar la consulta de oficio deberá autorizarse expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de liquidación.

c) Vida laboral:

c.1. Vida laboral de la empresa y de las personas trabajadoras autónomas o socias trabajadoras que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de liquidación y pago.

c.2. Vida laboral de las cuentas de cotización de la empresa de la Tesorería General de la Seguridad Social.

8. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique por el beneficiario en el modelo normalizado de la solicitud de liquidación. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa, o quiera proceder a una nueva alta, deberá realizarse a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, actualmente,

https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/exterior.jsf?cod=5145

Artículo 27. Declaración de cumplimiento y pago de la ayuda.

1. Las subvenciones se liquidarán y abonarán, previa comprobación del órgano instructor del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

Tendrán la consideración de gasto subvencionable a los efectos referidos en este decreto, los que de manera indubitada a juicio del Servicio gestor respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en los plazos establecidos en las bases reguladoras.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con posterioridad a la certificación del no inicio de la inversión, salvo las excepciones previstas en este decreto.

Se considerará gasto pagado con la cesión del derecho de cobro de la subvención por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

2. Sin perjuicio de las demás comprobaciones que procedan, con carácter previo al pago se examinarán in situ la ejecución de las inversiones.

3. Las inversiones que serán tenidas en cuenta en la liquidación y pago de la subvención serán las incluidas en la resolución de concesión.

4. El importe a pagar se calculará teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero:

   a) El importe de la inversión solicitada y aprobada en resolución.

   b) El importe del gasto subvencionable tras el estudio de la fase de liquidación.

   Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 %, se reducirá el importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

   No obstante, no se aplicarán reducciones cuando la beneficiaria pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la empresa beneficiaria no es responsable de ello.

5. Declarado el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda. Previamente, se comprobará el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Cuando se compruebe que no se han ejecutado los compromisos relacionados con el empleo, siempre que los puntos obtenidos no hayan sido necesarios para obtener la ayuda, se producirá la reducción automática de la ayuda a percibir en un 5%.

7. Comprobada por la Administración la correcta ejecución del proyecto y la acreditación del 60 % del pago de la inversión auxiliable aprobada, procederá, de oficio, a la cancelación de la garantía. Se procederá igualmente a su cancelación, en el caso de que se haya revocado el derecho a percepción de la ayuda por no obtener las licencias o autorizaciones correspondientes, por causa imputable a la propia Administración. En los demás supuestos, se procederá a la incautación de la garantía.

Artículo 28. De la obligación de colaborar.

1. Todas las empresas beneficiarias, así como las relacionadas con el objeto de la subvención o, su justificación, estarán obligadas a prestar la debida colaboración con la Administración Pública, así como a facilitar la documentación que les resulte exigible, así como la conservación de la misma prevista en el apartado 2 de este artículo. El incumplimiento de esta obligación podrá derivar en causa de incumplimiento o reintegro.

2. Por otro lado, los justificantes de los gastos financiados y de los ingresos asignados que deba recopilar el Feader se mantendrán a disposición de la Comisión durante el menos los tres años siguientes a aquel en que el organismo pagador realice el pago final.

Artículo 29. Pérdida del derecho a la subvención.

1. El órgano concedente, mediante resolución, declarará la pérdida total o parcial del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiese percibido más los intereses de demora, según proceda, conforme a lo establecido en la normativa que resulte de aplicación y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueran procedentes, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto.

b) Obstaculización de la labor inspectora.

c) Falseamiento de los datos o documentos aportados en el expediente.

2. Las cantidades que deban ser objeto de reintegro tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales oportunos.

3. Cuando la empresa beneficiaria realice una declaración falsa, la inversión quedará excluida de la ayuda y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación.

Artículo 30. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fuera concedida.

c) Cesación de la actividad.

d) Traslado de las inversiones sin previa autorización.

e) Cambio de titularidad no admitido.

f) No inscripción en los Registros Oficiales exigidos por la legislación de desarrollo de la actividad subvencionada.

g) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

h) Falta de colaboración con las actuaciones de comprobación y control.

i) Incurrir en las situaciones de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

j) La falta de operatividad de las inversiones.

k) Incumplimiento de la obligación de justificación o la falta de presentación de la solicitud de liquidación.

l) Quedarse por debajo de la puntuación mínima para obtener la ayuda.

m) Falta de acreditación del 60 % del pago de la inversión auxiliable aprobada.

n) Renuncia a la ayuda concedida.

o) Incurrir en las cualquiera de las causas establecidas en el apartado 1 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Cuando el alcance del incumplimiento sea total, procederá el reintegro íntegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora, según la normativa vigente.

En los demás casos, la cantidad final subvencionable se obtendrá reduciendo de la inicialmente concedida el porcentaje del alcance del incumplimiento, dando lugar al reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

El incumplimiento total declarado conllevará el inicio del procedimiento para la incautación de la garantía.

3. En los supuestos de incumplimientos de compromisos que han de mantenerse en los 5 años siguientes al pago de la ayuda, el baremo a aplicar será el siguiente:

a) A los producidos dentro de los 2 primeros años, será considerado como un incumplimiento total, y se procederá al reintegro total de la ayuda.

b) Los que se produzcan dentro de los 3 años siguientes, se le aplicará un reintegro proporcional al tiempo transcurrido.

Disposición adicional primera. Información y documentación complementaria.

Toda la información relativa al procedimiento, así como la documentación complementaria, estarán a disposición de las entidades solicitantes a través del portal web oficial de la Consejería competente en materia de políticas agrarias.

Disposición adicional segunda. Condición suspensiva.

Estas ayudas quedan condicionadas a las modificaciones del Plan Estratégico de la PAC y de la normativa comunitaria de aplicación que puedan ser aprobadas, así como a otras referentes a políticas comunitarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.7 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

En base a lo anterior, las ayudas estarán condicionadas a la aprobación definitiva de los criterios de priorización por el Comité Regional de Seguimiento del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC).

Disposición adicional tercera. Convocatoria de las ayudas para el ejercicio de 2023.

En base a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incorpora la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2023:

1. Objeto y beneficiarios.

   El objeto de esta convocatoria establecer las ayudas establecidas en este decreto, en el ejercicio 2023.

   Podrán acceder a la condición de beneficiarias las entidades que se recogen en el artículo 3 del decreto que cumplan con los dispuesto en el artículo 4.

2. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

   El procedimiento de concesión de estas ayudas se inicia de oficio, con la publicación de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 11 de este decreto.

3. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

   Las solicitudes (Anexo II) se podrán presentar a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria. El plazo de presentación será de 2 meses computados desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria y se presentarán a través de los medios previstos en el artículo 13 de este decreto, junto con la documentación preceptiva que se relaciona en el artículo 14. Como Anexo III, se establece el contenido mínimo que debe tener la memoria del proyecto de inversión.

   Los productos relacionados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se relacionan en el anexo a esta convocatoria (Anexo I).

No serán admitidas las solicitudes que se presenten a través de medios diferentes de los indicados en el referido artículo 13.

Los costes que se recogen en el Anexo IV de esta convocatoria, se subvencionarán hasta los límites que se recogen en este anexo.

4. Plazo de resolución y notificación y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes de ayuda.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

La Resolución del procedimiento compete a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en los términos dispuestos en el artículo 20 del decreto.

La falta de resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o, la titular de la Secretaría General de esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Las beneficiarias deberán ejecutar el proyecto de inversión en los términos que se establezcan en las bases reguladoras, la convocatoria y la resolución de concesión; debiendo solicitar el pago de la ayuda (Anexo V), una vez finalizadas las inversiones, acompañándose de memoria justificativa de las inversiones realizadas (Anexo VI).

5. Composición de la Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión de Valoración, formada por cuatro miembros nombrados por la persona titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria: Presidencia (por persona titular de un puesto de estructura de la Dirección General de Política Agraria

Comunitaria), dos Vocalías (2 personas funcionarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria) y una Secretaría (por persona titular de un puesto de estructura de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria).

Se procurará la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de este órgano colegiado de acuerdo con el artículo 29, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados, de la Ley 8/2011 de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Se dará publicidad de la designación de los miembros a través del Diario Oficial de Extremadura.

6. Criterios de valoración y ponderación.

Los criterios de valoración y su ponderación serán los establecidos a continuación:

ORDEN	CRITERIO	CONDICIÓN	PUNTUACIÓN
1	Tipo de Beneficiario	Entidades asociativas prioritarias	4
		Sociedad cooperativa de 2º Grado	3
		Resto de cooperativas agrarias	2
		Sociedades Agrarias de Transformación	1
2	Población	Inversiones en Término Municipal inferior a 2000 habitantes	3
		Inversiones en Término Municipal entre 2001 y 5000 habitantes	2
		Inversiones en Término Municipal entre 5001 y 10000 habitantes	1
3	Inversiones cuyo producto tiene mayor valor añadido	Producción ecológica	1
		Denominación de Origen o Indicación Geográfica protegida	1
		Marca propia	1
4	Creación de empleo	Un punto por cada puesto de trabajo indefinido a tiempo completo que se comprometa a crear, hasta el máximo de puntuación establecida	6

ORDEN	CRITERIO	CONDICIÓN	PUNTUACIÓN
5	Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma	Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma: Actuaciones realizadas en los términos municipales de la comarca de campo arañuelo por ser zona de transición ecológica	1
6	Importe de la inversión auxiliable	Menos de 300.000 euros	5
		Entre 300.001 y 500.000 euros	4
		Entre 500.001 y 750.000 euros	3
		Entre 750.001 y 1.000.000	2
7	Nuevas empresas	Nuevas empresas	2
8	Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género	Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género	1
9	Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial	Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial	1
10	Inversiones realizadas por agentes informantes con el Observatorio de Precios de Extremadura	Inversiones realizadas por agentes informantes con el Observatorio de Precios de Extremadura	1
11	Sector en el que se realiza la inversión	Frutas y Hortalizas	5
		Frutos secos, Aceites, Aderezo, Cárnico, Lácteos, Vinos y Alcoholes	4
		Cereales, Harinas, Plantas Aromáticas, Medicinales, ornamentales y crasas, Miel, Huevos, Corcho y Algas	3

Los criterios se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del decreto y deberán obtener una puntuación mínima de 9 puntos.

7. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

Los créditos de la convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 120040000/G/323C/77000/ FR23734202/20230289, dotado con una cuantía inicial de 40.000.000 de euros, distribuida en las siguientes anualidades:

— Anualidad 2024: 5.000.000 €.

— Anualidad 2025: 7.500.000 €.

— Anualidad 2026: 19.500.000 €.

— Anualidad 2027: 8.000.000 €.

La cuantía de los créditos fijados en esta convocatoria podrá modificarse, en virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 11 del decreto. Así mismo, en el caso de que se agilice la tramitación, se podrán redistribuir los compromisos de las anualidades.

8. Publicación de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex), en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/All/es/index), conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es/), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias

conforme a lo establecido en el en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Recursos contra la convocatoria y órgano.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria única. Régimen aplicable las ayudas de incentivos agroindustriales establecidas en el Decreto 208/2018 de 28 de diciembre y, el Decreto 146/2021, de 3 de diciembre.

A las ayudas de incentivos agroindustriales otorgadas al amparo del Decreto 208/2018, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización o desarrollo de productos agrícolas; así como las que se concedan en virtud del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021; no les será de aplicación lo dispuesto en el presente decreto y por tanto, se regirán por los anteriores hasta la total liquidación de las ayudas y de los compromisos asumidos en base a las mismas

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la titular de la Secretaría de la Consejería competente en materia de políticas agrarias comunitarias, para dictar cuantos actos que sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo del contenido de estas bases reguladoras.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Será de aplicación a estas ayudas, la normativa básica que se dite por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la normativa comunitaria.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de marzo de 2023.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de Extremadura.

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

PRODUCTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO I DEL TFUE

(1) * **Partidas de la nomenclatura de Bruselas**	(2) * **Denominación de los productos**
Capítulo 1	Animales vivos
Capítulo 2	Carnes y despojos comestibles
Capítulo 3	Pescados, crustáceos y moluscos
Capítulo 4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural
Capítulo 5	
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales (distintos de los de pescado), enteros o en trozos
05.15	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos de los capítulos 1 o 3, impropios para el consumo humano
Capítulo 6	Plantas vivas y productos de la floricultura
Capítulo 7	Legumbres, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
Capítulo 8	Frutos comestibles; cortezas de agrios y de melones
Capítulo 9	Café, té y especias, con exclusión de la yerba mate (partida 09.03)
Capítulo 10	Cereales
Capítulo 11	Productos de la molinería; malta; almidones y féculas; gluten; inulina
Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas, simientes y frutos diversos; plantas industriales y medicinales; pajas y forrajes
Capítulo 13	
ex 13.03	Pectina
Capítulo 15	
15.01	Manteca, otras grasas de cerdo y grasas de aves de corral, prensadas o fundidas
15.02	Sebos (de las especies bovina, ovina y caprina) en bruto o fundidos, incluidos los sebos llamados primeros jugos
15.03	Estearina solar; oleoestearina; aceite de manteca de cerdo y oleomargarina no emulsionada, sin mezcla ni preparación alguna
15.04	Grasas y aceites de pescado y de mamíferos marinos, incluso refinados

(1) * **Partidas de la nomenclatura de Bruselas**	(2) * **Denominación de los productos**
15.07	Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, brutos, purificados o refinados
15.12	Grasas y aceites animales o vegetales hidrogenados, incluso refinados, pero sin preparación ulterior
15.13	Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y otras grasas alimenticias preparadas
15.17	Residuos procedentes del tratamiento de los cuerpos grasos o de las ceras animales o vegetales
Capítulo 16	Preparados de carnes, de pescados, de crustáceos y de moluscos
Capítulo 17	
17.01	Azúcares de remolacha y de caña, en estado sólido
17.02	Otros azúcares; jarabes; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcares y melazas caramelizadas
17.03	Melazas, incluso decoloradas
17.05 (*)	Azúcares, jarabes y melazas aromatizados o con adición de colorantes (incluidos el azúcar con vainilla o vainillina), con excepción de los zumos de frutas con adición de azúcar en cualquier porcentaje
Capítulo 18	
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado
18.02	Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao
Capítulo 20	Preparados de legumbres, de hortalizas, de frutas y de otras plantas o partes de plantas.
Capítulo 22	
22.04	Mosto de uva parcialmente fermentado, incluso apagado sin utilización de alcohol
22.05	Vinos de uva; mosto de uva apagado con alcohol (incluidas las mistelas)
22.07	Sidra, perada, aguamiel y otras bebidas fermentadas
ex 22.08 (*) ex 22.09 (*)	Alcohol etílico desnaturalizado o sin desnaturalizar, de cualquier graduación, obtenido con los productos agrícolas que se enumeran en el anexo I, con exclusión de los aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas; preparados alcohólicos compuestos (llamados extractos concentrados) para la fabricación de bebidas
22.10 (*)	Vinagre y sus sucedáneos comestibles
capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimenticias; alimentos preparados para animales.;

(1) * **Partidas de la nomenclatura de Bruselas**	(2) * **Denominación de los productos**
capítulo 24	
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco
Capítulo 45	
45.01	Corcho natural en bruto y desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado
Capítulo 54	
54.01	Lino en bruto (mies de lino), enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidas las hilachas)
Capítulo 57	
57.01	Cáñamo (cannabis sativa) en rama, enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidas las hilachas)

(*) Partida añadida por el artículo 1 del Reglamento n o 7 bis del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 18 de diciembre de 1959 (DO n o 7 de 30.1.1961, p. 71/61)

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA

INVERSIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

N.º de Expediente:	AG-

1) SOLICITANTE:	
☐ PERSONA FÍSICA: ☐ F / ☐ M	☐ PERSONA JURÍDICA (Fecha constitución____/___/_____)
Nombre o Razón social:	1er Apellido:
2º Apellido:	NIF:
Epígrafe IAE (relacionada con el objeto de la subvención):	Fecha alta IAE (nuevas empresas):
Otras actividades:	CNAE:

2) REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA EMPRESA SOLICITANTE (en su caso)		
☐ PERSONA FÍSICA:	☐ F ☐ M	☐ PERSONA JURÍDICA:
Nombre/s o Razón social:		1er Apellido/s:
2º Apellido/s:		NIF:
Tipo Representación (mancomunada, solidaria, otras –especificar-) (**)En el supuesto de representación mancomunada, deberán suscribir la solicitud, declaraciones y autorizaciones todas las que la ostenten.		Vigencia de la representación:
CSV del Poder de representación:		

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

3) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (En el caso de no coincida con el de la empresa solicitante recogido en el apart. 1) de esta solicitud).	
Dirección completa (Calle, Avda,..n.º, piso, local…):	Código Postal:
Localidad:	Provincia:
Teléfonos:	Correo electrónico:
Comunicaciones complementarias a través de SMS: ❑ Autorizo:_____(teléfono)_____. ❑ No autorizo.	

4) DATOS DE LA SOLICITUD:			
Objetivos:	❑ Mejora de la competitividad. ❑ Innovación. ❑ Mejora de la calidad de los productos.	Modalidad:	❑ Nuevo centro productivo ❑ Ampliación / Modernización ❑ Traslado
Denominación del proyecto:		Sector/Actividad (Conforme cuadro anexo):	
Ubicación de las inversiones (dirección y localidad):			

Resumen de las inversiones proyectadas:

INVERSIONES DEL PROYECTO	IMPORTE TOTAL (SIN IVA)	IMPORTE ECONOMÍA CIRCULAR	TOTAL
1. OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS			
2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO			
3. INSTALACIONES			
4. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA			
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN			

Incrementos solicitados por:

❑ Inversiones en economía circular (se deberá cumplimentar los importes de la tabla anterior).
❑ Inversiones ubicadas en municipio o entidad local de menos de 2.000 habitantes:_____(indicar).
❑ Entidad asociativa prioritaria reconocida a nivel nacional o autonómico: _____(indicar nivel y fecha de reconocimiento).

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

5) OTRAS AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS PARA EL MISMO PROYECTO:			
TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN (**)

(**) Solicitada / Pendiente de solicitar / Concedida / Abonada.

6) DECLARACIONES. La entidad solicitante declara:

☐ En el caso de empresas existentes, declaración responsable de que cuenta con las licencias, autorizaciones o habilitaciones necesarias para el ejercicio de la actividad relacionada con el objeto del proyecto.

☐ No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ Hallarse al corriente de las obligaciones con la hacienda autonómica, estatal y la Seguridad Social

☐ Que no existe vinculación con las empresas ofertantes, ni entre las mismas.

☐ Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del día de presentación de esta solicitud.

☐ Que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad.

☐ Que cuenta o, en su caso, que se encuentra en tramitación las licencias, autorizaciones y permisos que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y realización de la actividad, en especial en materia de urbanismo, medioambiente e higiene.

☐ Que el proyecto es económica y financieramente viable.

☐ Que se aceptan las condiciones de la subvención.

☐ Que, en el caso de inversiones en energías renovables, las mismas respetan los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.

7) COMPROBACIONES DE OFICIO POR LA ADMÓN. Serán comprobados/recabados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se relacionan, SALVO QUE SE OPONGA A LA CONSULTA (en cuyo caso, deberá aportarse la documentación correspondiente**), debiendo marcar en ese caso, la casilla del dato al que se opone:**

Datos identidad personal de la entidad solicitante, de su/s representante/s legal/es (DNI, NIF, NIE…).	☐ ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo.
En el caso de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Agrarias de Transformación, datos identificativos de la empresa, representación social y su vigencia.	☐ ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo.
Vínculos que las solicitantes puedan tener a través de otras entidades	☐ ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo.
En su caso, poder de representación	☐ ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo.
Resoluciones o solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto.	☐ ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo.

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Vida laboral de la entidad solicitante así como en su caso, de las empresas vinculadas o asociadas con la misma, correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.	☐ ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo.
Realización del proceso de elaboración bajo una figura de calidad diferenciada, tal como indicación geográfica, denominación de origen o producción ecológica.	☐ ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo.
Calificación como entidad asociativa prioritaria a fecha de finalización de la presentación de solicitudes de la convocatoria. No se considerarán a las entidades que la hayan obtenido en fecha posterior	☐ ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo.
La condición de agente informante y/o colaborador con el observatorio de precios de Extremadura.	☐ ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo.
La situación de los trámites ambientales autonómicos a los que se encuentra sometido el proyecto.	☐ ME OPONGO a que se consulte de oficio este dato, por lo que aporto los certificados o informaciones con la finalidad de acreditarlo.

8) AUTORIZACIÓN CONSULTA DE OFICIO DATOS HACIENDA ESTATAL

☐ Autorizo a que se consulten de oficio las dos últimas declaraciones presentadas del Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

☐ Autorizo a que se consulte de oficio el alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad objeto de subvención.

9) CRITERIOS DE VALORACIÓN SOLICITADOS:

Orden	Criterio	Condición	Puntuación
1	Tipo de Beneficiario	Entidades asociativas prioritarias	4
		Sociedad cooperativa de 2º Grado	3
		Resto de cooperativas agrarias	2
		Sociedades Agrarias de Transformación	1
2	Población	Inversiones en Término Municipal inferior a 2000 habitantes	3
		Inversiones en Término Municipal entre 2001 y 5000 habitantes	2
		Inversiones en Término Municipal entre 5001 y 10000 habitantes	1
3	Inversiones cuyo producto tiene mayor valor añadido	Producción ecológica	1
		Denominación de Origen o Indicación Geográfica protegida	1
		Marca propia	1
4	Creación de empleo	Un punto por cada puesto de trabajo indefinido a tiempo completo que se comprometa a crear, hasta el máximo de puntuación establecida	6
5	Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma	Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma: Actuaciones realizadas en los términos municipales de la comarca de campo arañuelo por ser zona de transición ecológica	1

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Orden	Criterio	Condición	Puntuación
6	Importe de la inversión auxiliable	Menos de 300.000 euros	5
		Entre 300.001 y 500.000 euros	4
		Entre 500.001 y 750.000 euros	3
		Entre 750.001 y 1.000.000	2
7	Nuevas empresas	Nuevas empresas	2
8	Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género	Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género	1
9	Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial	Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial	1
10	Inversiones realizadas por agentes informantes con el Observatorio de Precios de Extremadura	Inversiones realizadas por agentes informantes con el Observatorio de Precios de Extremadura	1
11	Sector en el que se realiza la inversión	Frutas y Hortalizas	5
		Frutos secos, Aceites, Aderezo, Cárnico, Lácteos, Vinos y Alcoholes	4
		Cereales, Harinas, Plantas Aromáticas, Medicinales, ornamentales y crasas, Miel, Huevos, Corcho y Algas	3

10) DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA ESTA SOLICITUD DE AYUDA:

☐ Memoria del proyecto de inversión con el contenido mínimo previsto en el Anexo "Memoria del Proyecto"

☐ Planos detallados de situación, emplazamiento y distribución en planta donde su ubicarán el proyecto y las inversiones

☐ Poder de representación

☐ Nota simple o certificación actual del Registro Mercantil, donde se haga constar lo datos identificativos de la empresa, en su caso, fecha de inicio de operaciones, representación social y su vigencia. En el caso de Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, estos datos serán recabados de oficio.

☐ Libro de Registro de Acciones Nominativas en el caso de sociedades anónimas o Libro de Registro de Socias y Socios en el caso de sociedades de responsabilidad limitada, diligenciados por el registro mercantil.

☐ Acreditación de la disponibilidad de los terrenos o edificios donde se ejecutarán las inversiones

☐ Documentación acreditativa de los trámites ambientales a que esté sometido el proyecto. En el supuesto de proyectos sometidos al régimen de comunicaciones ambientales, deberá justificarse adecuadamente su procedencia

☐ Garantía de buena ejecución por importe del 2 % del coste de las inversiones proyectadas hasta un máximo de 60.000 euros.

☐ Para cada uno de los costes del proyecto, se deberá aportar 3 ofertas, indicado la opción elegida.

☐ Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración solicitados.

☐ En el supuesto de inversiones en economía circular, deberá aportarse informe justificativo por personal técnico competente independiente.

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

☐ Otra documentación (especificar)_____

11) DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA ADMÓN. ACTUANTE (siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan):

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración (de acuerdo con los arts. 28.3 y 53.1.d. del la Ley 39/2015, de 1 de octubre) de la Junta de Extremadura y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos, o la información contenida en los mismos, de los órganos donde se encuentren.

DOCUMENTO	ÓRGANO DONDE SE PRESENTÓ	FECHA EMISIÓN O PRESENTACIÓN	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTACIÓN (Indicar n.º expediente)

12) CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:
- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
-Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:
Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Tramitación del expediente administrativo abierto para la concesión de subvenciones para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, así como dar publicidad a dichas subvenciones (datos e importes de financiación pública), y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:
La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Misión de interés público y ejercicio de Poderes Públicos. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021; y, Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:
Podrán ser comunicados a:
En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.
Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.
En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

13) FIRMA de la solicitante o su/s representante/s legal/es (**):

(**) En el supuesto de representación mancomunada, deberán suscribir la solicitud, declaraciones y autorizaciones, todas las que la ostenten.

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

RELACIÓN DE SETORES / ACTIVIDADES
(Para la cumplimentación del apartado 1) de la solicitud)

1. SECTOR / ACTIVIDAD

ACEITE
Almazara
Fábrica de aceite de orujo
Planta de procesado de alperujo
Planta envasadora de aceite
Patio de limpieza de aceitunas (Almazara)
ADEREZO
Fábrica de aderezo de aceitunas
Planta de procesado de alperujo
Planta de clasificación de aceitunas
Patio de limpieza de aceitunas (Aderezo)
Fábrica de encurtidos
CONSERVAS VEGETALES
Fábrica de tomate
Fábrica de pimentón
Planta de elaboración de conservas vegetales
Planta de elaboración de cremas vegetales
Planta de elaboración de productos congelados (XX)
Planta de elaboración de productos deshidratados (XX)
FRUTAS Y HORTALIZAS
Central hortofrutícola
Planta de procesado de ajos
Planta de procesado de almendras
Planta de procesado de cerezas
Planta de procesado de espárragos
Planta de procesado de frutos secos
Planta de procesado de higos
Planta de procesado de legumbres
Planta de procesado de nueces
Planta de procesado de pistachos
INDUSTRIAS CÁRNICAS
Fábrica de embutidos
Fábrica de embutidos y jamones
Fábrica de jamones
Fábrica de productos cárnicos
Matadero
INDUSTRIAS LÁCTEAS
Fábrica de queso
Central lechera
Fábrica de productos lácteos
VINO
Bodega de vino
Alcoholera
Planta de elaboración de mostos
Planta de elaboración de bebidas alcohólicas
CEREALES Y PIENSOS
Fábrica de piensos
Fábrica de harinas
Fábrica de sémola de maíz
Secadero de cereales
Planta de procesado de arroz

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO III

MEMORIA DEL PROYECTO

(**) La memoria del proyecto deberá presentar el siguiente contenido mínimo, con la estructura que se indica a continuación:

1. Explicación razonada de cómo se espera que el proyecto contribuya, según proceda:

    a. Mejora de la competitividad.
    b. Innovación.
    c. Mejora de la calidad de los productos

2. Explicación razonada de las inversiones que es necesario acometer para conseguir los fines establecidos en las bases reguladoras.

3. Inversiones del proyecto:

DETALLE DE LAS INVERSIONES	INVERSIONES EN ECONOMIA CIRCULAR	IMPORTE

4. Descripción de la empresa, mediante desarrollo de los siguientes apartados:

    a. Relación de personas socias o partícipes y porcentaje de participación en la empresa, salvo cooperativa y SAT.
    b. Antecedentes.
    c. Actividades que desarrolla.
    d. Justificación de manera razonada de la realización del proyecto de inversión.
    e. Descripción del proceso productivo.
    f. Esquema de instalación o de principio del proceso productivo o de la actividad.
    g. Información sobre el consumo de materias primas y obtención de productos finales.

	Designación	Ud/año	Antes de la inversión	Después de la inversión
Entrada de materias primas				
Salida de productos finales				

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

h. Cuadro resumen de los efectos de las inversiones previstas sobre la capacidad instalada:

	Antes de la inversión	Después de la inversión
Almacenamiento de materias primas		
Manipulación		
Transformación		
Envasado		
Almacenamiento de productos terminados		

Nota: Indíquese las unidades de medida (t, Hl, etc.).

i. Cumplimiento de la normativa sanitaria y de registro industrial:

- N.º Registro Sanitario.
- N.º Registro Industrias Agrarias.

j. Datos de Empleo:

- Impacto del proyecto de inversión sobre el nivel de empleo:

	Antes de la inversión	Después de la inversión
Autónomos		
Indefinidos		
Temporales o de duración determinada		
TOTALES		

- Compromisos de la empresa relacionados con el empleo:

  □ NO se compromete crear empleo.

  □ Se compromete a CREAR empleo. Número de empleos que desean crear _____ UTAs.

k. Situación y emplazamiento de las inversiones.

5. Relación desglosada y cuantificada de las inversiones previstas, ordenadas bajo los siguientes capítulos:

a. Obra Civil y/o adquisición de inmuebles.
b. Maquinaria y Bienes de Equipo.
c. Instalaciones.
d. Otras Inversiones.
e. Ofertas de suministro.

Se presentarán, tres presupuestos o facturas proforma, relativas a cada uno de los bienes y servicios para los que se solicitan las subvenciones.

CONCEPTO (**1)	PROVEEDOR (**3)	N.I.F.	IMPORTE (Sin I.V.A.)	OPCIÓN ELEGIDA (**2)	¿Empresa proveedora vinculada con alguna de las ofer- tantes o con el solicitante? NO / SI (en este caso, especificar) (**3)
	1.				
	2.				
	3.				
	1.				
	2.				
	3.				

(**1) Las ofertas deberán ser comparables, debiendo especificar con claridad y detalle los elementos.
(**2) En el caso de no resultar elegida la oferta más económica deberá presentarte memoria justificativa de la elección.
(**3) No podrán ofertar ni ejecutar inversiones aquellas empresas que no sean diferentes proveedores ni las que mantengan vinculación con la empresa beneficiaria.

6. Estudio económico (Separata). Acreditará la viabilidad económica y financiera del proyecto de inversión, que incluya como mínimo la siguiente información (según cuadros adjuntos):

- Previsión de Plan Financiero.
- Cuenta de Explotación antes y después de haber puesto en marcha la inversión.
- Cuentas de Explotación de los últimos tres ejercicios.
- Cálculos de VAN, TIR y Plazo de Recuperación de la Inversión.

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

DATOS ECONÓMICOS

1. Plan Financiero y descripción del proyecto de inversión

2. Cuenta de Explotación.

   – Si el solicitante es Persona Jurídica rellenar apartado 2.1
   – Si el solicitante es Persona Física rellenar apartado 2.2

3. Evolución Cuenta Explotación.

   – Si el solicitante es Persona Jurídica rellenar apartado 3.1
   – Si el solicitante es Persona Física rellenar apartado 3.2

4. Estudio de viabilidad de la Inversión

   – Si el periodo de recuperación de la inversión es inferior a 10 años, rellenar apartado 4.1
   – Si el periodo de recuperación de la inversión es superior a 10 años, rellenar apartado 4.2

1. PLAN FINANCIERO

NºExpediente		**Nombre de la Empresa**			**CIF/NIF**
IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADA					
PLAN FINANCIERO			PORCENTAJE		IMPORTE
1	RECURSOS PROPIOS			%	
2	FINANCIACION AJENA			%	
3	SUBVENCIONES DIRECTAS (3.1 + 3.2)		100	%	
	3.1	Ayuda a la Industria Agroalimentaria		%	
	3.2	Otras Subvenciones Públicas	100	%	
IMPORTE INVERSIÓN FINANCIADA (1+2+3) (Debe ser igual a la Inversión Solicitada)					

Breve descripción de la inversión a realizar, las fuentes de financiación, así como el efecto que se prevee que produzca su puesta en marcha sobre las cuentas de la empresa

2.1 PERSONAS JURÍDICAS CUENTA EXPLOTACIÓN

ANTES DE LA INVERSION	Rellenar esta columna con las cifras del Impuesto de Sociedades del último ejercicio.
DESPUÉS DE LA INVERSION	Rellenar esta columna con las cifras que se preveen una vez se haya puesto en marcha la inversión.

Nombre de la Empresa		**CIF/NIF**	
CUENTA DE EXPLOTACIÓN (Pérdidas y Ganancias),		ANTES DE LA INVERSIÓN (Año n)	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN
A	***OPERACIONES CONTINUADAS***		
1	Importe neto de la cifra de negocios (1.1 + 1.2)		
	1.1. Ventas		
	1.2 Prestaciones de servicios		

2	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3	Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4	Aprovisionamientos (4.1 + 4.2 + 4.3 + 4.4)		
	4.1 Consumo de mercaderias		
	4.2 Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
	4.3 Trabajos realizados por otras empresas		
	4.4 Deterioro de mercaderias, materias primas, y otros aprovisionamientos		
5	Otros Ingresos de Explotación (5.1 + 5.2)		
	5.1 Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
	5.2 Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		
6	Gastos de personal (6.1 + 6.2 + 6.3)		
	6.1 Sueldos, salarios y asimilados		
	6.2 Cargas Sociales		
	6.3 Provisiones		
7	Otros gastos de explotación (7.1 + 7.2 + 7.3 + 7.4 + 7.5)		
	7.1 Servicios exteriores		
	7.2 Tributos		
	7.3 Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
	7.4 Otros gastos de gestión corriente		
	7.5 Gastos por emisión de gases de efecto invernadero		
8	Amortizacion del inmovilizado		
9	Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10	Excesos de provisiones		
11	Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		
12	Diferencia negativa de combinaciones de negocio		
13	Otros resultados		
A.1	**RESULTADO DE EXPLOTACION (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10+ 11 + 12 + 13)**		
14	Ingresos financieros		
15	Gastos financieros		
16	Variación del valor razonable en instrumentos financieros		
17	Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		
18	Otros Ingresos y Gastos de carácter financiero		
A.2	**RESULTADO FINANCIERO (14 + 15 + 16 + 17 + 18)**		
A.3	**RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)**		
19	Impuesto sobre beneficios		
A.4	**RESULTADO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 19)**		
B	***OPERACIONES INTERRUMPIDAS***		
20	Resultado de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5	**RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 20)**		

NOTA: Rellenar este apartado en caso de que el resultado de la Cuenta de Explotación "DESPUES DE LA INVERSION", sea inferior al resultado "ANTES DE LA INVERSION", explicando porqué se prevee un resultado inferior.

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

2.2 PERSONAS FISICAS CUENTA EXPLOTACIÓN

ANTES DE LA INVERSION	Rellenar esta columna con las cifras de la Declaración de la Renta del ultimo ejercicio
DESPUÉS DE LA INVERSION	Rellenar esta columna con las cifras que se preveen una vez se haya puesto en marcha la inversión.

	Nombre de la Empresa	**CIF/NIF**	
	RENDIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS	ANTES DE LA INVERSIÓN (Año n)	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN
1	Ingresos de explotacion		
2	Ingresos financieros		
3	Ingresos por subvenciones		
4	Autoconsumo de bienes y servicios		
5	IVA devengado		
6	Incremento de existencias finales		
7	Otros Ingresos		
A	**INGRESOS INTEGROS (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7)**		
8	Consumos de explotacion		
9	Disminucion de existencias		
10	Sueldos y salarios		
11	Cargas sociales		
12	Otros gastos de personal		
13	Gastos de manutención del contribuyente		
14	Arrendamientos y cánones		
15	Reparaciones y conservacion		
16	Suministros		
17	Servicios profesionales independientes		
18	Primas de seguro		
19	Otros servicios exteriores		
20	Gastos financieros		
21	IVA Soportado		
22	Otros tributos fiscalmente deducibles		
23	Amortizaciones		
24	Perdidas por insolvencias		
25	Provisiones		
26	Otros gastos fiscalmente deducibles		
B	**GASTOS FISCALMENTE DEDUCIBLES (8+9+10+11+12+13+14+15+16+17+18+19+20+21+22+23+24+25+26)**		
RENDIMIENTO NETO (A - B)			

NOTA: Rellenar este apartado en caso de que el Rendimiento Neto "DESPUES DE LA INVERSION", sea inferior al resultado "ANTES DE LA INVERSION", explicando porqué se prevee un resultado inferior.

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrolo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

3.1 PERSONAS JURIDICAS Evolución Cuenta Explotación

Año n: Rellenar esta columna con las cifras del impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado				
Nombre de la Empresa		**CIF/NIF**		
	CUENTA DE EXPLOTACIÓN (Pérdidas y Ganancias),	n-2 (XXXX)	n-1 (XXXX)	n (XXXX)
A	***OPERACIONES CONTINUADAS***			
1	Importe neto de la cifra de negocios (1.1 + 1.2)			
	1.1. Ventas			
	1.2 Prestaciones de servicios			
2	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación			
3	Trabajos realizados por la empresa para su activo			
4	Aprovisionamientos (4.1 + 4.2 + 4.3 + 4.4)			
	4.1 Consumo de mercaderias			
	4.2 Consumo de materias primas y otras materias consumibles			
	4.3 Trabajos realizados por otras empresas			
	4.4 Deterioro de mercaderias, materias primas, y otros aprovoisionamientos			
5	Otros Ingresos de Explotación (5.1 + 5.2)			
	5.1 Ingresos accesorios y otros de gestión corriente			
	5.2 Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio			
6	Gastos de personal (6.1 + 6.2 + 6.3)			
	6.1 Sueldos, salarios y asimilados			
	6.2 Cargas Sociales			
	6.3 Provisiones			
7	Otros gastos de explotación (7.1 + 7.2 + 7.3 + 7.4 + 7.5)			
	7.1 Servicios exteriores			
	7.2 Tributos			
	7.3 Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales			
	7.4 Otros gastos de gestión corriente			
	7.5 Gastos por emisión de gases de efecto invernadero			
8	Amortizacion del inmovilizado			
9	Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras			
10	Excesos de provisiones			
11	Deterioro y resultado por enejenaciones del inmovilizado			
12	Diferencia negativa de combinaciones de negocio			
13	Otros resultados			
A.1	**RESULTADO DE EXPLOTACION (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10+ 11 + 12 + 13)**			
14	Ingresos financieros			
15	Gastos financieros			

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrolo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

16	Variacion del valor razonable en instrumentos financieros			
17	Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financiertos			
18	Otros Ingresos y Gastos de carácter financiero			
A.2	**RESULTADO FINANCIERO (14 + 15 + 16 + 17 + 18)**			
A.3	**RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)**			
19	Impuesto sobre beneficios			
A.4	**RESULTADO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 19)**			
B				
20	Resultado de operaciones interrumpidas neto de impuestos			
A.5	**RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 20)**			
Codigo Seguro de Verificación (CSV) del Impuesto de Sociedades o IRPF del último ejercicio (Año n)				
Codigo Seguro de Verificación (CSV) del Impuesto de Sociedades o IRPF del Año n-1				
Codigo Seguro de Verificación (CSV) del Impuesto de Sociedades o IRPF del Año n-2				

3.2 PERSONAS FISICAS ***Evolución Cuenta Explotación***

Año n: Rellenar esta columna con las cifras del impuesto de IRPF del último ejercicio presentado				
Nombre de la Empresa		**CIF/NIF**		
RENDIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS		n-2 (XXXX)	n-1 (XXXX)	n (XXXX)
1	Ingresos de explotacion			
2	Ingresos financieros			
3	Ingresos por subvenciones			
4	Autoconsumo de bienes y servicios			
5	IVA devengado			
6	Incremento de existencias finales			
7	Otros Ingresos			
A	**INGRESOS INTEGROS (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7)**			
8	Consumos de explotacion			
9	Disminucion de existencias			
10	Sueldos y salarios			
11	Cargas sociales			
12	Otros gastos de personal			
13	Gastos de manutención del contribuyente			
14	Arrendamientos y cánones			
15	Reparaciones y conservacion			
16	Suministros			
17	Servicios profesionales independientes			
18	Primas de seguro			

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

19	Otros servicios exteriores			
20	Gastos financieros			
21	IVA Soportado			
22	Otros tributos fiscalmente deducibles			
23	Amortizaciones			
24	Perdidas por insolvencias			
25	Provisiones			
26	Otros gastos fiscalmente deducibles			
B	**GASTOS FISCALMENTE DEDUCIBLES (8+9+10+11+12+13+14+15+16+17+18+19+20+21+22+23+24+25+26)**			
	RENDIMIENTO NETO (A - B)			
Codigo Seguro de Verificación (CSV) del Impuesto de Sociedades o IRPF del último ejercicio (Año n)				
Codigo Seguro de Verificación (CSV) del Impuesto de Sociedades o IRPF del Año n-1				
Codigo Seguro de Verificación (CSV) del Impuesto de Sociedades o IRPF del Año n-2				

4.1 Estudio de Viabilidad a 10 años

Situación 1: Estudio de viabilidad de la Inversión CON Subvención										
Nombre de la Empresa	**CIF/NIF**	**Se tendrán en cuenta los flujos de caja generados por efecto de la incorporación de la inversion prevista, y considerando que SI será concedida la subvención objeto de esta solicitud (sumar el importe de la suvención al flujo de caja del el año 1 o del año 2)**								
Importe de la Inversión Solicitada (SIGNO NEGATIVO)										
Periodos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Flujos de caja CON subvención										
Tasa descuento	**4%**									
Valor Actual Neto CON subvención										
Tasa Interna Retorno (TIR) CON subvención										
Flujos de caja acumulados (CON subvención)										
Plazo de Recuperacion simple (PAYBACK)(CON subvención)	**Entre el último periodo en que el flujo de caja acumulado es negativo y el primero en que es positivo**									
Flujos de caja descontados CON subvención										
Flujos de caja acumulados descontados CON subvención.										
Plazo de Recuperacion descontado CON subvención.	***Entre el último periodo en que el flujo de caja acumulado es negativo y el primero en que es positivo***									
Situación 2: Estudio de viabilidad de la Inversión SIN Subvención										
Nombre de la Empresa	**CIF/NIF**	**Se tendrán en cuenta los flujos de caja generados por efecto de la incorporación de la inversion prevista y considerando que NO será concedida la subvención objeto de esta solicitud**								
Importe de la Inversión Solicitada (SIGNO NEGATIVO)										
Periodos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Flujos de caja SIN subvención										
Tasa descuento	**4%**									
Valor Actual Neto SIN subvención										
Tasa Interna Retorno (TIR) SIN subvención										
Flujos de caja acumulados (SIN subvención)										
Plazo de Recuperacion simple (PAYBACK)(SIN subvención)	**Entre el último periodo en que el flujo de caja acumulado es negativo y el primero en que es positivo**									
Flujos de caja descontados SIN subvención										
Flujos de caja acumulados descontados SIN subvención.										
Plazo de Recuperacion descontado SIN subvención.	**Entre el último periodo en que el flujo de caja acumulado descontado es negativo y el primero en que es positivo**									

4.2 Estudio de Viabilidad a 15 años

Situación 1: Estudio de viabilidad de la Inversión CON Subvención															
Nombre de la Empresa	**CIF/NIF**	**Se tendrán en cuenta los flujos de caja generados por efecto de la incorporación de la inversion prevista, y considerando que SI será concedida la subvención objeto de esta solicitud (sumar el importe de la suvención al flujo de caja del el año 1 o del año 2)**													
Importe de la Inversión Solicitada (SIGNO NEGATIVO)															
Periodos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Flujos de caja CON subvención															
Tasa descuento	**4%**														
Valor Actual Neto CON subvención															
Tasa Interna Retorno (TIR) CON subvención															
Flujos de caja acumulados (CON subvención)															
Plazo de Recuperacion simple (PAYBACK)(CON subvención)	**Entre el último periodo en que el flujo de caja acumulado es negativo y el primero en que es positivo**														
Flujos de caja descontados CON subvención															
Flujos de caja acumulados descontados CON subvención.															
Plazo de Recuperacion descontado CON subvención.	***Entre el último periodo en que el flujo de caja descontado acumulado es negativo y el primero en que es positivo***														
Situación 2: Estudio de viabilidad de la Inversión SIN Subvención															
Nombre de la Empresa	**CIF/NIF**	**Se tendrán en cuenta los flujos de caja generados por efecto de la incorporación de la inversion prevista, y considerando que NO será concedida la subvención objeto de esta solicitud**													
Importe de la Inversión Solicitada (SIGNO NEGATIVO)															
Periodos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Flujos de caja SIN subvención															
Tasa descuento	**4%**														
Valor Actual Neto SIN subvención															
Tasa Interna Retorno (TIR) SIN subvención															
Flujos de caja acumulados (SIN subvención)															
Plazo de Recuperacion simple (PAYBACK)(SIN subvención)	**Entre el último periodo en que el flujo de caja acumulado es negativo y el primero en que es positivo**														
Flujos de caja descontados SIN subvención															
Flujos de caja acumulados descontados SIN subvención.															
Plazo de Recuperacion descontado SIN subvención.	***Entre el último periodo en que el flujo de caja acumulado descontado es negativo y el primero en que es positivo***														

MÓDULOS LIMITATIVOS

Los gastos de las inversiones previstas en los proyectos presentados sólo serán subvencionables, hasta los importes máximos que se establecen a continuación:

1.- CONSTRUCCIÓN

INVERSIÓN	IMPORTE
Edificios industriales (incluida la cubierta de panel sándwich)	350 €/m²
Edificios industriales refrigerados en más del 75% de su superficie, en los que el cerramiento exterior es de panel frigorífico aislante (tanto paramentos verticales)	450 €/m²
Zonas destinadas a oficinas y laboratorios (zonas que exijan alicatados, suelos especiales, etc.)	450 €/m²
URBANIZACIÓN (máximo subvencionable igual a la superficie construida en planta baja)	45 €/m2

2.- ADQUISICIÓN DE INMUEBLES EN SUELO INDUSTRIAL (incluidas las obras de adaptación)

INVERSIÓN	IMPORTE
Edificios industriales	400 €/m²

3.- OBRAS DE ADAPTACIÓN

INVERSIÓN	IMPORTE
Edificios industriales	240 €/m²

4.- PANELES. Panel frigorífico aislante autoportante constituido por sándwich con láminas externas de acero prelacado.

TAMAÑO	IMPORTE
≤ 80 mm	45 €/m²
> 80mm ≤ 150 mm.	53 €/m²
> 150 mm.	58 €/m²

5.- INSTALACIONES ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO (Sin Acumulación).

Potencia total kWp (sin acumulación)	Importe máximo (€ / kWp)
P≤10	1.180 €/kWp
10<P≤100 kWp	900 €/kWp
100<P≤500 kWp	750 €/kWp
500<P≤1000 kWp	700 €/kWp
1000<P≤5000 kWp	650 €/kWp
>5000 kwp	600 €/kWp

JUNTA DE EXTREMADURA

6.- PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA.

En función de la inversión subvencionable se establecen los siguientes tramos para inversiones en obra civil:

IMPORTE INVERSIÓN	PORCENTAJE (%)
Hasta 200.000	8
Entre 200.000 - 500.000	6
Entre 500.001 - 1.000.000	5
Entre 1.000.001 – 5.000.000	3
Entre 5.000.001 -10.000.000	1,5
Más de 10.000.000	1,00

Para maquinaria y equipamientos e instalaciones se establecen los siguientes tramos:

IMPORTE INVERSIÓN	PORCENTAJE (%)
Hasta 200.000	4
Entre 200.000 - 500.000	3
Entre 500.001 - 1.000.000	2,5
Entre 1.000.001 – 5.000.000	1,75
Entre 5.000.001 -10.000.000	0,75
Más de 10.000.000	0,50

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

INVERSIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

N.º de Expediente	AG-

A. SOLICITANTE.

PERSONA FÍSICA: ☐ F / ☐ M NIF _____
Nombre _____ Primer Apellido _____
Segundo Apellido _____
PERSONA JURÍDICA: NIF _____
Razón social _____
Representante legal _____
(APELLIDOS, NOMBRE Y NIF)
Dirección _____
Localidad _____ Código Postal _____ Provincia _____
Teléfono _____ Correo electrónico _____

B. DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

B.1) DATOS BANCARIOS

TITULAR DE LA CUENTA:	
ENTIDAD FINANCIERA:	

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA									

Debe coincidir con el beneficiario de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

B.2) AUTORIZO, en caso de no estar dada de alta la cuenta arriba referenciada en el "Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura", a que el pago se realice en cualquier otra cuenta titularidad del beneficiario que esté activa en dicho sistema.

C. OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1- Pendiente de solicitar, 2- Solicitada, 3- Concedida y 4- Cobrada.

D. SOLICITUD.

D.1) La entidad solicitante, actuando su propio nombre o, en su caso, en representación de la misma, SOLICITA que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, en base al siguiente resumen:

JUNTA DE EXTREMADURA

INVERSIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Aprobado (€)	Justifica(€) (*1)
1. OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS		
2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO		
3. INSTALACIONES		
4. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA		
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		

(*1) Para el cálculo de la ayuda a percibir se considerarán únicamente las cuantías aprobadas en resolución, no considerándose cuantías justificadas superiores.

D.2) En el caso de garantías en metálico, y una vez comprobada la adecuada justificación acreditativa de la correcta ejecución del proyecto y del 60% del pago de la inversión auxiliable aprobada, se proceda con los trámites oportunos para la cancelación de la misma, para lo cual, solicita la devolución del importe que corresponda en la siguiente cuenta bancaria**:

TITULAR DE LA CUENTA:	
ENTIDAD FINANCIERA:	

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA									

(**) La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura, en caso contrario:

AUTORIZO, en caso de no estar dada de alta la cuenta arriba referenciada en el "Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura", a que el pago se realice en cualquier otra cuenta titularidad del beneficiario que esté activa en dicho sistema.

E. DECLARACIONES Y COMPROMISOS

1. Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y de acuerdo al proyecto aprobado, y a la normativa sectorial de aplicación.
2. La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.
3. Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
4. Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y, en su caso, el empleo creado.
5. Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.

F. COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN.

Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se relacionan a continuación. En caso contrario, de no otorgarse el consentimiento para la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento:

- Datos identidad personal de la entidad solicitante y representante/s:

  ☐ NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.

- Poder de representación a través del CSV_____:

  ☐ NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social: □ AUTORIZO la consulta de oficio.

- Vida laboral:

  a) Vida laboral de la empresa y de las personas trabajadoras autónomas o socias trabajadoras que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la presente solicitud de liquidación:

     ☐ NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.

  b) Vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa procedente de la Tesorería General de la Seguridad Social:

     ☐ NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:
- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
-Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:
Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Tramitación del expediente administrativo abierto para la concesión de subvenciones para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, así como dar publicidad a dichas subvenciones (datos e importes de financiación pública), y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:
La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Misión de interés público y ejercicio de Poderes Públicos. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del

Consejo de 2 de diciembre de 2021; y, Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:
Podrán ser comunicados a:
En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

JUNTA DE EXTREMADURA

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.
Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.
En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 20___.

Fdo.: _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE O REPRESENTANTE / S LEGAL / ES)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
Dirección General de Políticas Agrarias Comunitarias
Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VI

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS

1. Resumen de las inversiones realizadas con las desviaciones producidas respecto de las inicialmente proyectadas.

   - Nota 1: se deberá aportar, cuando proceda, la valoración del ahorro energético conseguido mediante un informe justificativo por personal técnico competente.

   - Nota 2: Para instalaciones de energía renovables, se aportará también la reducción estimada de gases de efectos invernadero prevista en la instalación (toneladas equivalentes de CO_2/año) y se obtendrá a partir de la diferencia entre las emisiones producidas por la instalación que se subvenciona con otra que, para el mismo uso, utilice una fuente de energía convencional. El cálculo de las emisiones se obtendrá como resultado del producto de la potencia nominal de la instalación (kW), el tiempo estimado de su uso anual (horas de uso al año), y el factor de emisión correspondiente a aplicar de conformidad con lo indicado en el Documento Reconocido del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), "Factores de emisión de CO_2 y coeficientes de paso a energía primaria de diferentes fuentes de energía final consumidas en el sector de edificios en España".

$$Toneladas\ Equivalentes\ CO2 = \frac{Potencia\ (kW) x\ Horas\ anuales\ funcionamiento\ (h) x\ x\ Coeficiente}{100}$$

2. Otras ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas para el proyecto subvencionado. Otras fuentes de financiación.

3. Relación de justificantes de la inversión: gastos y pagos efectuados (vencidos y pendientes). Con los datos siguientes:

   a) Fecha factura.
   b) Proveedor.
   c) Nº Factura.
   d) Concepto Factura.
   e) Base Factura (sin IVA).
   f) Importe IVA. En el supuesto de inversión del sujeto pasivo, indicar.
   g) Total factura (incluido IVA si ha sido aplicado).
   h) Tipo documento de pago: recibo (REC), pagaré (PAG), letra (LET),...etc
   i) Fecha del vencimiento del documento del pago.
   j) Importe del documento de pago.
   k) Fecha del documento del pago.
   l) Fecha del cargo en la cuenta del documento del pago (pagaré, cheque…).

4. Justificantes en los supuestos de concesión de incrementos de la ayuda.

5. Inscripciones en Registros oficiales.

6. Fotografías de la inversión.

7. Fotografías de la publicidad realizada.

(Fecha y firma)

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO VII

INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES

A la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. (nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento) con NIF _____ en calidad de _____ (representante, consejera o consejero delegado, etc) de la empresa _____ _____ (empresa titular del expediente de subvención) con domicilio social en _____ (calle y localidad).

2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la que se manifieste evidencia suficiente de que la empresa _____ (empresa titular del expediente de subvención) ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo A previstas en el expediente de ayudas a las inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número _____ (indicar número del expediente) en la localidad de _____ (localidad y provincia), al amparo del Decreto 27/2023 de 29 de marzo, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:

   a) Comprobación in situ, en la empresa, de la contabilidad de las inversiones realizadas

   b) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa _____ (empresa titular del expediente de subvención) entre las fechas _____ (fecha primera relativa a la de presentación de la solicitud de subvención y la segunda referente a la de la última factura que complete las inversiones, o como máximo, fecha del periodo de vigencia; si existieses facturas cuyas fechas sean posteriores al periodo de vigencia se incluirán las mismas en el presente informe en un segundo Anexo con el mismo formato que el Anexo A)

   c) Nota: si el Informe Especial de Certificación de Inversiones correspondientes a una segunda liquidación, la primera fecha del segundo Informe corresponderá al día siguiente de la segunda fecha del primero.

   d) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.

4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa _____ (empresa titular del expediente de subvención)

CERTIFICAMOS que;

a) Se han examinado las facturas, por un valor sin I.V.A. de _____ (importe real en euros) y las mismas corresponden a la inversión realizada.

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrolo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo A, incluido el I.V.A., de acuerdo con las condiciones de pago pactadas con los proveedores de los bienes objeto de inversión. En este sentido se hacen las siguientes consideraciones (indicar, si corresponde consideraciones y observaciones relevantes respecto a incidencias apreciadas en la actuación) _____
_____
_____
_____
_____
_____ desde el DD/MM/AA hasta el DD/MM/AA (las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo) las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:

INVERSIONES REALIZADAS	**IMPORTE (€)**		
	Inversión realizada (sin IVA)	**Pagos realizados vencidos**	**Pagos Pendientes** (*) (1)
1. OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS			
2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO			
3. INSTALACIONES			
4. INGENIERÍA DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA			
TOTAL INVERSIONES			

(*) I.V.A. incluido.
(1) Los pagos pendientes se referirán a la fecha de emisión del presente informe especial de certificación de inversiones.

5. En las facturas de inversión, no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que estas no son subvencionables.

6. Para llevar a cabo el presente informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 27/2023 de 29 de marzo.

7. Este informe especial de certificación de inversiones se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa _____ _____ (empresa titular del expediente de subvención) ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, según el expediente n.º _____ y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

En _____ a _____ de _____ de _____
Lugar, fecha y firma

Fdo: _____
(nombre y apellidos y sello)

N.º de inscripción en el R.O.A.C._____

EXTRACTO de la convocatoria incorporada al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas y, se aprueba la primera convocatoria. (2023040082)

BDNS(Identif.): 691208

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Las ayudas están destinadas a las inversiones en activos materiales o inmateriales en la Comunidad Autónoma destinados a la trasformación y comercialización de productos agroalimentarios, dentro de las actuaciones incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria de España 2023-2027 (PEPAC), intervención "6842.2 - Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios", cofinanciadas a través el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en un 75%.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias, las personas físicas o jurídicas, titulares de la empresa agroalimentaria que transformen, comercialicen o desarrollen o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar los productos agrarios de los contenidos en el anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca.

En cualquier caso, el producto resultante de la transformación, deberá ser igualmente un producto del anexo I del TFUE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y, se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.

El crédito asciende a un importe total de cuarenta millones de euros (40.000.000,00 €), financiado por la Unión Europea al 75% a través del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo

Rural (FEADER), medida incluida en el Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria de España 2023-2027 (PEPAC), intervención "6842.2 - Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios", y se imputará a la aplicación presupuestaria 20040000 G/323C/77000 FR23734202, proyecto 20230289, distribuidos en 5.000.000 € para la anualidad 2024, 7.500.000 € para la anualidad 2025, 19.500.000 € para la anualidad 2026 y 8.000.000 € para la anualidad 2027.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 2 meses computados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación simultánea del decreto de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de abril de 2023

La Secretaria General,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

(2023050106)

Advertido error de omisión en el texto de la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 238, de 14 de diciembre de 2022, se procede a su corrección en los siguientes términos:

1. En el artículo 9, página 61736 , en el cuadro :

Donde dice:

Parámetros (detallados en el anexo 3)	Valoración máxima
Población (menor)	2
Densidad de población (menor)	2
Grado de ruralidad (mayor)	2
Tasa de dependencia (mayor)	2
Tasa de feminidad en la población menor de 65 años (menor)	2
Evolución y estructura de la población rural (mayor)	2
Tasa de Paro (mayor)	2
Empleo en el sector primario (mayor)	2
Estructura física y medio ambiente (mayor)	2
(Relación: Superficie total y con Protección Ambiental)	
TOTAL	20

Debe decir:

Parámetros (detallados en el anexo 3)	Valoración máxima
Población (menor)	2
Densidad de población (menor)	2

Parámetros (detallados en el anexo 3)	Valoración máxima
Grado de ruralidad (mayor)	2
Tasa de dependencia (mayor)	2
Coeficiente de sustitución (menor)	2
Tasa de feminidad en la población menor de 65 años (menor)	2
Evolución y estructura de la población rural (mayor)	2
Tasa de Paro (mayor)	2
Empleo en el sector primario (mayor)	2
Estructura física y medio ambiente (mayor) (Relación: Superficie total y con Protección Ambiental)	2
TOTAL	20

Mérida, 27 de abril de 2023.

La Consejera,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se delega en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la gestión y funcionamiento del "Hospital Santa Justa". (2023061657)

El Hospital "Santa Justa" lleva más de 65 años prestando asistencia sanitaria a los vecinos de Villanueva de la Serena y su entorno, habiendo pasado por diferentes modelos de gestión, hasta desembocar en un modelo de gestión indirecta, a través de un arrendamiento del inmueble de propiedad municipal al Grupo Ribera Salud Infraestructuras, SLU, que anunció el cese de la actividad en enero del presente año.

El cese de la prestación sanitaria en el indicado hospital por parte de la empresa Ribera Salud Infraestructuras, SLU, ha venido a comprometer el nivel de la calidad asistencial a las personas usuarias del sistema sanitario, por lo que resulta necesario arbitrar fórmulas que permitan a la administración municipal garantizar la continuidad del servicio sanitario en la zona.

Por este motivo, con fecha 20 de abril de 2023, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena presenta escrito solicitando la atribución de la competencia en materia sanitaria para la gestión y funcionamiento del "Hospital Santa Justa".

En base a estos hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El Sistema Nacional de Salud se concibe como el conjunto de los servicios de salud de las Comunidades Autónomas convenientemente coordinados.

El principio de integración para los servicios sanitarios en cada Comunidad Autónoma inspira el artículo 50.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: "En cada Comunidad Autónoma se constituirá un Servicio de Salud integrado por todos los centros, servicios y establecimientos de la propia Comunidad, Diputaciones, Ayuntamientos y cualesquiera otras Administraciones territoriales intracomunitarias, que estará gestionado, como se establece en los artículos siguientes, bajo la responsabilidad de la respectiva Comunidad Autónoma".

No obstante, el carácter integrado del servicio, el artículo 50.2 de la citada Ley 14/1986, de 25 de abril, dispone que cada Administración Territorial podrá mantener la titularidad de los centros y establecimientos dependientes de la misma, a la entrada en vigor de esa ley, aunque, en todo caso, con adscripción funcional al Servicio de Salud de cada Comunidad Autónoma.

La disposición transitoria primera de la Ley General de Sanidad establece en su apartado 1 que "Las Corporaciones Locales que en la actualidad disponen de servicios y establecimientos sanitarios que lleven a cabo actuaciones que en la presente Ley se adscriban a los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, establecerán de mutuo acuerdo con los Gobiernos de las Comunidades Autónomas un proceso de transferencia de los mismos".

Segundo. La Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.24 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene competencia exclusiva, entre otras, en materia de sanidad y salud pública y en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma.

Tercero. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo".

Cuarto. Por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, se creó el Servicio Extremeño de Salud, y en su artículo 9 se determina que: "De conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local, en la Ley General de Sanidad y en esta Ley, a las corporaciones locales les corresponden las siguientes actuaciones mínimas, que ejercerán en el marco de las directrices, objetivos y líneas de actuación del Plan de Salud de Extremadura:

a) Control sanitario del medio ambiente: Contaminación atmosférica, abastecimiento de aguas, saneamiento de aguas residuales y residuos sólidos urbanos, industriales y agrarios.

b) Control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones.

c) Control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente en centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad física, deportiva y de recreo.

d) Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humano, así como de los medios de su transporte.

e) Control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria.

f) Desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

g) Participación en los órganos de dirección y/o participación de los Servicios Públicos de Salud en la forma que reglamentariamente se determine.

h) Participación, en la forma que reglamentariamente se determine, en la elaboración de los Programas de Salud de su ámbito.

i) Colaboración, en los términos en que se acuerde en cada caso, en la construcción, reforma y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios.

j) Conservación y mantenimiento de los consultorios locales.

2. La Junta de Extremadura podrá delegar o transferir a las corporaciones locales el ejercicio de cualesquiera funciones en materia sanitaria en las condiciones previstas en la legislación vigente.

3. Para el desarrollo de las funciones contenidas en los apartados anteriores, las corporaciones locales podrán solicitar la colaboración de los recursos sanitarios del área de salud".

Quinto. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 7, apartado 1 que "Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación", añadiendo que "El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias".

Asimismo, se establece que las competencias delegadas se ejercen "en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia".

Por otra parte, "las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública".

En todo caso, "el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas". La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

Todo ello en consonancia con la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, cuyo artículo 10 señala que "las competencias municipales se clasifican en propias, transferidas, delegadas, así como las ejercitadas, de acuerdo con la presente ley, a partir de la cláusula general de competencias".

Sexto. Objeto de la delegación. El objeto de este Acuerdo es la delegación expresa de la competencia en materia sanitaria y sociosanitaria para la gestión y funcionamiento del Hospital "Santa Justa" al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Financiación. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del Servicio Extremeño de Salud, financiará el 100 % de los gastos materiales, personales y económicos que sean necesarios para financiar la actividad a través de una subvención directa sin convocatoria previa por razones de interés público y social.

Octavo. Duración. La duración de la delegación de competencia será de 5 años. No obstante, la delegación podrá revocarse por el órgano que la haya conferido antes de dicho plazo si se hiciera efectivo un convenio con el traspaso e integración del "Hospital Santa Justa" en el Servicio Extremeño de Salud o por cualquier otra causa debidamente acreditada.

Noveno. Efectividad. La efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el municipio interesado así como su publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura.

Décimo. En los actos administrativos en los que se haga uso de la delegación prevista en esta resolución se hará constar tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, así como la referencia expresa al mismo y a su fecha de publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" en la antefirma del documento o escrito correspondiente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 10.1 de la citada Ley 3/2019, el titular de la Vicepresidencia 2ª y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,

RESUELVE:

Delegar en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la competencia en materia sanitaria y sociosanitaria para la gestión y funcionamiento del Hospital "Santa Justa".

Mérida, 26 de abril de 2023.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Arqueología de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023061706)

Por Orden de 29 de noviembre de 2022 de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 232, de 2 de diciembre) se convocó prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Arqueología de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los/as aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así mismo podrá ser consultada en la siguiente dirección de Internet:
https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación total obtenida en la prueba selectiva convocada por Orden de 29 de noviembre de 2022, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal funcionario en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Arqueología de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La referida lista se expondrá al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico, desde el mismo día de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.

2º. En los supuestos de empate, el orden, el orden de prelación comenzará por la letra "P" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º, de 36 de 22 de febrero).

La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 28 de abril de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19 de diciembre).
El Director General de Función Pública,

FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de marzo de 2023 para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023061713)

Convocada por Orden de 22 de marzo de 2023 (DOE n.º 59, de 27 de marzo), prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicada por Resolución de 14 de abril de 2023 (DOE n.º 73, de 18 de abril) con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. La lista definitiva comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos/as se expondrán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, se podrán consultar en la siguiente dirección de internet:
https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo I a esta resolución.

Los/as aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, así como de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados

a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19-12-19),
El Director General de Función Pública,

FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

ANEXO I

GRUPO IV

Categoría: Bombero/a Forestal Conductor/a.

Fecha: 6 de mayo de 2023 (sábado).

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

(Edificio Aulario).

Avda. de Elvas, s/n. Badajoz.

Hora: 10:00.

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 10 de octubre de 2022 de los funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación. (2023061578)

Por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 10 de octubre de 2022 (DOE n.º 198, de 14 de octubre), se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

De conformidad con la base undécima de dicha resolución la Dirección General de Personal Docente resolvió con carácter provisional el citado concurso de traslados y ordenó su exposición a fin de que las personas interesadas pudieran presentar reclamaciones o renuncias a su participación.

Transcurrido el plazo concedido para las reclamaciones a la adjudicación provisional y para desistir de la participación en el concurso, en cumplimiento de lo previsto en la citada base, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Resolución del concurso.

Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 10 de octubre de 2022 (DOE n.º 198, de 14 de octubre), haciendo pública la adjudicación definitiva de destinos mediante la exposición en la dirección de internet http://profex.educarex.es del siguiente listado:

— Listado general de participantes ordenados por orden alfabético, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino adjudicado.

Segundo. Toma de posesión.

Los destinos adjudicados por esta resolución, de conformidad con lo que dispone el artículo 19 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, son irrenunciables.

De conformidad con la base decimocuarta, el cese en el destino de procedencia tendrá lugar el día 31 de agosto de 2023 y la toma de posesión del nuevo destino el día 1 de septiembre de 2023.

Tercero. Anulación de destinos.

De conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta, en los casos en que se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes o si, como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa, se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los funcionarios afectados se les considerará pendiente de destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndoles aplicables lo establecido en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. Estos funcionarios estarán obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta la obtención de un destino definitivo.

Cuarto. Retirada de documentación.

Las personas participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados podrán retirarla por sí mismo o por persona debidamente autorizada, en la Dirección General de Personal Docente, durante el mes de septiembre de 2023, siempre que no esté pendiente de resolución ningún recurso en vía administrativa o judicial. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que la persona participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

Quinto. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 26 de abril de 2023.

La Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados convocado por Resolución de 13 de octubre de 2022, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2023061580)

Por Resolución de 13 de octubre de 2022 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 198, de 14 de octubre) se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros.

De conformidad con la base decimoséptima de dicha resolución la Dirección General de Personal Docente resolvió con carácter provisional el citado concurso de traslados y ordenó su exposición a fin de que las personas interesadas pudieran presentar reclamaciones o renuncias a su participación.

Transcurrido el plazo concedido para las reclamaciones a la adjudicación provisional y para desistir de la participación en el concurso, en cumplimiento de lo previsto en la citada base, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Resolución del concurso.

Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 13 de octubre de 2022, haciendo pública la adjudicación definitiva de destinos, resolviendo las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales y aceptando las renuncias a la participación en el concurso. Por todo ello, se harán públicos en la dirección de internet http://profex.educarex.es los siguientes listados:

a) Listado general de personas participantes ordenadas por orden alfabético, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino adjudicado.

b) Listado de personas participantes ordenadas por especialidad y puntuación con indicación del destino adjudicado.

c) Reclamaciones presentadas, con la causa de desestimación, en su caso.

d) Relación de personas participantes que han desistido de su participación en el concurso, causando baja en la correspondiente convocatoria.

e) Listado del personal docente que, habiendo participado con carácter forzoso en el concurso de traslados, no ha obtenido destino definitivo y se les declara pendientes de destino provisional.

Segundo. Toma de posesión.

Los destinos adjudicados por esta resolución, de conformidad con lo que dispone el artículo 19 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, y la base decimoctava de la Resolución de 13 de octubre de 2022, son irrenunciables.

El cese en el destino de procedencia tendrá lugar el día 31 de agosto de 2023 y la toma de posesión del nuevo destino el día 1 de septiembre de 2023.

No obstante, el profesorado que haya obtenido destino en este concurso deberá permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Tercero. Anulación de destinos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la base decimoctava, en los casos en que se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes o si, como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa, se anulasen las adjudicaciones de puestos, las personas afectadas serán consideradas pendientes de destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndoles aplicable lo establecido en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. Dichos funcionarios estarán obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta la obtención de un destino definitivo. Asimismo, tendrán la obligación de participar en el procedimiento para la adjudicación de destinos, con carácter provisional, para el curso escolar 2023/2024.

Cuarto. Retirada de documentación.

Las personas participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados podrán retirarla por sí mismo o por persona debidamente autorizada, en la Dirección General de Personal Docente, durante el mes de septiembre de 2023, siempre que no esté pendiente de resolución ningún recurso en vía administrativa o judicial. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que la persona participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

Quinto. Reingreso al servicio activo.

Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán, ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el centro obtenido mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto. Participación por varios cuerpos docentes.

De conformidad con lo establecido en la base decimoctava segunda, en el caso de que se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, o bien se obtenga un segundo destino en un cuerpo distinto a aquél en el que se encuentra en servicio activo la persona interesada deberá optar por uno de ellos, para lo cual deberá dirigir escrito a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, confirmando su incorporación al destino elegido.

De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, en el primer supuesto se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo. En el segundo supuesto, el participante tomará posesión en la plaza correspondiente al cuerpo desde el que ha participado en el presente concurso.

La plaza a la que no se opte tendrá la consideración de vacante desierta y se cubrirá reglamentariamente en la forma que determine esta Administración educativa.

Séptimo. Adjudicación de destino provisional.

Aquellas personas concursantes que, habiendo participado con carácter forzoso en el concurso de traslados convocado por Resolución de 13 de octubre de 2022 no hayan obtenido destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional y serán destinados provisionalmente mediante el procedimiento establecido, a tal efecto, por la Dirección General de Personal Docente.

Octavo. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 26 de abril de 2023.

La Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

• • •

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2023, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Categoría de Auxiliar de Experimentación Animal, mediante el sistema de acceso libre, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Resolución 1335/2022, de 16 de noviembre (DOE n.º 236, de 12 de diciembre de 2022). (2023061656)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Categoría de Auxiliar de Experimentación Animal, mediante el sistema de acceso libre, según Ley 20/2021.

Las listas estarán expuestas en el servidor de internet de esta Universidad (http://www.unex.es/opopas).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE núm. 62, de 29 de marzo de 2019), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Badajoz, 25 de abril de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Iván Emilio Rodríguez Sánchez, para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena. (2023061631)

Habiéndose firmado el día 24 de abril de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Iván Emilio Rodríguez Sánchez, para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de abril de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO E IVÁN EMILIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN SOLDADURA Y CALDERERÍA DEL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 24 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Iván Emilio Rodríguez Sánchez, con CIF ***6751** y domicilio en c/ José Antonio, 1, código postal 06710 Entrerríos, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Iván Emilio Rodríguez Sánchez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Iván Emilio Rodríguez Sánchez.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Iván Emilio Rodríguez Sánchez,

D. IVÁN EMILIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Juan Tejado Anguas, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. (2023061632)

Habiéndose firmado el día 24 de abril de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Juan Tejado Anguas, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de abril de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JUAN TEJADO ANGUAS, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PREIMPRESIÓN DIGITAL DEL IES LUIS CHAMIZO DE DON BENITO.

Mérida, 24 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Juan Tejado Anguas, con NIF ***6612** y domicilio en el Polígono Industrial El Ejido 18, nave 2, código postal 06450 Quintana de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Tejado Anguas, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Juan Tejado Anguas.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Luis Chamizo de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena.- Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la empresa Juan Tejado Anguas,

D. JUAN TEJADO ANGUAS

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Mecanizados Segeda, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros. (2023061634)

Habiéndose firmado el día 24 de abril de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Mecanizados Segeda, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de abril de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MECANIZADOS SEGEDA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL IES EL POMAR DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Mérida, 24 de abril de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Mecanizados Segeda, SL, con CIF B06020648 y domicilio en C/ Guadiana, 49, P.I. Los Caños, código postal 06300 Zafra, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Luisa Santana Muñoz, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico (IMA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Mecanizados Segeda, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES El Pomar de Jerez de los Caballeros, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico (IMA2-1), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de Mecanizados Segeda, SL

DÑA. LUISA SANTANA MUÑOZ

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Pedro Luis Mendo Nevado, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito.
(2023061636)

Habiéndose firmado el día 24 de abril de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Pedro Luis Mendo Nevado, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de abril de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y PEDRO LUIS MENDO NEVADO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PREIMPRESIÓN DIGITAL DEL IES LUIS CHAMIZO DE DON BENITO.

Mérida, 24 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Pedro Luis Mendo Nevado, con CIF ***4650** y domicilio en Urb. Pinares de Valverde, 29, código postal 06010 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Pedro Luis Mendo Nevado, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Pedro Luis Mendo Nevado.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Luis Chamizo

de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Pedro Luis Mendo Nevado,

D. PEDRO LUIS MENDO NEVADO

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica plurianual a favor de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales para ejecución del Proyecto "Medidas de eficiencia energética en las infraestructuras del CEXMA". (2023061709)

Habiéndose firmado el día 21 de abril de 2023, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica plurianual a favor de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales para ejecución del Proyecto "Medidas de eficiencia energética en las infraestructuras del CEXMA", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de abril de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL A FAVOR DE LA CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INFRAESTRUCTURAS DEL CEXMA".

Mérida, 21 de abril de 2023.

INTERVIENEN

De una parte, Don Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio (DOE de 11 de julio de 2015), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo séptimo apartado quinto del Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, , por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 1 de 3 de enero de 2022), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el día 19 de abril de 2023.

De otra, Don Dámaso Castellote Caballero, Director General de la Corporación de Medios Audiovisuales, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto 134/2021, de 7 de diciembre (DOE núm. 236 de 10 de diciembre de 2021), y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal y representación suficiente para obligarse por el presente convenio, y de común acuerdo,

EXPONEN

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 e) del Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, corresponde al Portavoz de la Junta de Extremadura: "La coordinación de la actividad publicitaria bajo los criterios fijados por la Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de comunicación y publicidad institucional de Extremadura y las actuaciones competencia de la Junta de Extremadura en relación con la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

La Corporación de Medios Audiovisuales de Extremadura (CEXMA) es una Entidad de Derecho Público de naturaleza institucional, adscrita a la Junta de Extremadura, y dotada de personali-

dad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad, creada para asumir las funciones atribuidas a la Comunidad Autónoma en el ámbito de la gestión de los servicios públicos de comunicación audiovisual -artículo 4.1 de la Ley 3/2008, de 16 de junio-.

Segundo: Anualidades.

Anualidad 2023: Se crea un proyecto presupuestario, con financiación con fondos FEDER, 020020000G/115A/74000 FD212A2101- Proyecto: 20230308 "Medidas de eficiencia energética en las infraestructuras del CEXMA".

En su virtud, se pretende dotar a la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales de una transferencia específica de 18.609,18 euros a fin de iniciar la ejecución de obra de eficiencia energética.

Anualidad 2024: Se crea un proyecto presupuestario con financiación con fondos FEDER, denominado 020020000G/115A/74000 FD212A2101- Proyecto: 20230308 "Medidas de eficiencia energética en las infraestructuras del Cexma".

En su virtud, se pretende dotar a la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales de una transferencia específica de 3.440.728,42 euros a fin de finalizar la ejecución de obra de eficiencia energética.

No obstante, lo anterior, la Junta de Extremadura, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, en los siguientes ejercicios proporcionará a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales la financiación suficiente para la realización de las actividades y la consecución de los objetivos.

Por otra parte, un pilar relevante del Plan Estratégico de la Cexma (2018-2022), el "Eje C: Modelo empresarial sostenible y competitivo", contempla el establecimiento de esta sede objeto de este proceso de mejora de eficiencia energética y de reducción de emisiones. Este proyecto es un elemento clave e imprescindible para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico que gira alrededor de consolidar un medio de comunicación audiovisual multimedia sostenible de referencia para todas las audiencias de Extremadura a través de la excelencia.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica a favor de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) para la ejecución del proyecto denominado "Medidas de eficiencia energética en las infraestructuras del Cexma".

Segunda. Actividades a desarrollar por CEXMA.

La Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales licitará un contrato para la ejecución de la obra, y realizará todas las actuaciones tendentes a su ejecución de las obras en el edificio que destinará a sede central.

Las medidas a adoptar han de obtener resultados de ahorro y eficiencia energética en los edificios e infraestructuras que permitan alcanzar una alta calificación energética.

La mejora de la eficiencia energética deberá reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (UE2020).

Tercera. Financiación.

La financiación para llevar a cabo la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior se llevará a cabo mediante una transferencia específica de 3.459.337,60 euros, cofinanciación FEDER con cargo al programa operativo FEDER Extremadura 2021-2027 se crea un proyecto, con financiación con fondos FEDER, denominado 020020000G/115A/74000 FD212A2101- Proyecto: 20230308 "Medidas de eficiencia energética en las infraestructuras del Cexma", con cargo a del fondo FD212A2101.

Este proyecto cuenta con cofinanciación del 85%, Fondos FEDER con cargo al Programa Operativo 2021-2027 de Extremadura; 2021ES16RFPRO013 "Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos", 020020000G/115A/74000 FD212A2101- Proyecto: 20230308 "Medidas de eficiencia energética en las infraestructuras del Cexma".

Objetivo político 2: Una Europa más verde, baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.

Prioridad de Inversión A: Transición Verde. Objetivo Específico 21, El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Ámbito de intervención: 045 Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética.

Actuaciones	2023	2024
Ejecución mejora eficiencia energética	18.609,18 €	3.440.728,42 €
Fin de obra eficiencia energética	0€	
TOTALES	18.609,18 €	3.440.728,42 €

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a:

a) Hacer constar la financiación de la Junta de Extremadura en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este convenio. Las partes se comprometen a realizar esta mención en cualquier referencia pública que se produzca en relación al convenio.

b) Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a cumplir con la normativa de la Unión Europea en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Europeos, así como de las obligaciones de información y publicidad previstas en la normativa que le resulte aplicable.

c) Obligación del beneficiario de llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.

d) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

e) Se deben aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles "banderas rojas" (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto).

f) El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

g) La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

h) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoria, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

i) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 del anexo IX del Reglamento 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, sobre las actividades de información y publicidad.

j) Devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas, conforme a lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley 6/2022, de 31 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

k) El Reglamento 2021/1060 en su Anexo I, respecto al ámbito de intervención 45, el objetivo de la medida consiste en lograr, por término medio:

a) una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión.

b) una reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones previas.

Quinta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar las transferencias específicas.

Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán haberse realizado desde la firma del presente convenio hasta 31 de diciembre de 2024, no obstante, en caso de prórroga del mismo, se podrán realizar hasta la fecha final de la prórroga del convenio.

La justificación de la transferencia que, deberá realizarse antes de la citada fecha, comprenderá la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad. A tal fin deberá realizarse con aportación del proyecto de ejecución

redactado y supervisado favorablemente y demás documentos necesarios para la ejecución de las obras, así como con la información, publicidad, las facturas y documentos justificativos de los pagos.

Sexta. Pago de la transferencia.

Esta transferencia específica tendrá una duración plurianual, entrará en vigor el día de la firma del convenio y estará vigente hasta 31 de diciembre de 2024, no obstante, en caso de prórroga del mismo, podrá realizar hasta la fecha final de la prórroga.

Los pagos de la misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura: se librarán trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

Se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

— A la firma del presente convenio se abonará el 100 % del importe total de la transferencia específica correspondiente a la primera anualidad 2023.

— Para proceder al abono de las cantidades correspondientes a la anualidad de 2024, deberá haberse justificado previamente el 100 % de la anualidad inmediatamente anterior, abonándose dicha anualidad conforme a lo establecido en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— La justificación final de la transferencia específica se realizará hasta 31 de diciembre de 2024, no obstante, en caso de prórroga del convenio, hasta la fecha final de la prórroga.

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, la pérdida del derecho a cobrar o, en su caso, el reintegro total o parcial de la transferencia específica, las siguientes:

a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones.

b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados.

c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula undécima.

d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.

e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.

El grado de incumplimiento parcial por parte de CEXMA se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, entendiendo cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución mínimo equivalente a 60 % del importe total de la misma, procediendo a la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

Octava. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y dos de CEXMA), designados por cada una de las partes.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a una de las personas representantes de la Presidencia de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de la Secretaría de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la representación de CEXMA.

Novena. Duración.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta 31 de diciembre de 2024.

Podrá prorrogarse antes de su finalización, a fin de finalizar las actividades objeto del presente convenio; en este caso la justificación de la transferencia específica podrá realizarse hasta la fecha final de la prórroga.

Décima. Causas de resolución.

Serán causas de Resolución del presente convenio:

a) El vencimiento del plazo de eficacia.

b) El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.

c) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.

d) La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.

Undécima. Publicidad.

1. La identificación de la financiación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

   Se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales, así como lo dispuesto en el Plan de Comunicación de los Programas FEDER 2021-2027 para Extremadura.

   En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

   a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) 2021/1060, y una referencia a la Unión Europea;

   b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

   Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

   a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, a la entrada de un edificio.

3. En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

   Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500.000 EUR, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

5. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

   a) la contribución pública total a la operación supera los 500 000 EUR;

   b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

   El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Duodécima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio que se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Públicas y Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, que establece que " se consideran trasferencias específicas, excluidas del ámbito de aplicación del régimen legal de subvenciones, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto

se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidades Autónoma de Extremadura, en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulte de una convocatoria pública", así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra fuera del ámbito de aplicación de esta ley.

Tiene carácter administrativo y todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava, sin perjuicio de ser el Orden Jurisdiccional Contencioso–administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

El Director General de la CEXMA,
DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, el Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón y el Servicio Extremeño de Salud, para el desarrollo del Proyecto de investigación "Diseño de un programa de aprendizaje novedoso basado en simulación robótica mínimamente invasiva y análisis de su impacto en la práctica clínica hospitalaria". (2023061710)

Habiéndose firmado el día 28 de marzo de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, el Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón y el Servicio Extremeño de Salud, para el desarrollo del Proyecto de investigación "Diseño de un programa de aprendizaje novedoso basado en simulación robótica mínimamente invasiva y análisis de su impacto en la práctica clínica hospitalaria", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de abril de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "DISEÑO DE UN PROGRAMA DE APRENDIZAJE NOVEDOSO BASADO EN SIMULACIÓN ROBÓTICA MÍNIMAMENTE INVASIVA Y ANÁLISIS DE SU IMPACTO EN LA PRÁCTICA CLÍNICA HOSPITALARIA".

Mérida, 28 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Carlos Rodríguez, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en su calidad de Presidente de dicho Organismo, (habiendo tomado posesión en referido cargo, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2021 - BOP número 12 de 20 de enero 2021), haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 34.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a efectos de notificación en la Plaza de Santa María S/N de Cáceres, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la institución en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte, el Sr. D. Antonio Verde Cordero, en nombre y representación de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (en adelante, CCMIJU), en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, constituida por el Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, con poderes suficientes de representación, según consta en Escritura de 3 de marzo de 2022 de escritura de Aceptación de Cargo de Director Gerente y Elevación a Público de Acuerdo de otorgamiento de poder de la "Fundación Centro de Cirugía Mínima Invasión Jesús Usón", otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Ignacio Ferrer Cazorla, con el número 439 de su protocolo.

Y, de otra parte, el Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante, el SES), en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 2 (extra) de 18 de julio de 2015), con domicilio a estos efectos en Avenida de las Américas, n.º 2, 06800 en Mérida (Badajoz) actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud. (en lo sucesivo "SES").

Intervienen las partes en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo

EXPONEN

Primero. La Excma. Diputación Provincial de Cáceres, tiene como fin primordial garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social.

Dentro de la cooperación económica, técnica y administrativa que debe imperar entre la Administración Local y la Administración Autonómica, en asuntos de interés común, como es el caso del Proyecto "Diseño de un programa de aprendizaje novedoso basado en simulación robótica mínimamente invasiva y análisis de su impacto en la práctica clínica hospitalaria", la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local establece que para la consecución de dichos fines ambas administraciones, con carácter voluntario, podrán desarrollar iniciativas como ésta por medio de convenios administrativos.

Así mismo, de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, y los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía que presiden sus actuaciones, la Excelentísima Diputación de Cáceres considera de interés el Proyecto "Diseño de un programa de aprendizaje novedoso basado en simulación robótica mínimamente invasiva y análisis de su impacto en la práctica clínica hospitalaria" enmarcándolo en sus propios fines de fomento de la investigación e innovación en materias que puedan repercutir en beneficio de los servicios que se prestan a los ciudadanos.

Segundo. El Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (CCMIJU), tiene como fin primordial la promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito sociosanitario, dirigida a satisfacer intereses generales de la sociedad.

Para la consecución del mismo desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promover y realizar la investigación científica mediante la colaboración interprofesional y la cooperación con instituciones y agentes socioeconómicos;

2. Colaborar en la enseñanza de técnicas avanzadas como centro docente de referencia;

3. Promocionar el perfeccionamiento técnico en cirugía de vanguardia.

El CCMIJU dispone de las instalaciones, equipamiento y recursos humanos que le permiten desarrollar actividades de formación e investigación, innovación y desarrollo para el cumplimiento de sus fines.

El CCMIJU constituye unos elementos fundamentales en el apoyo al desarrollo de programas de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en su sector de actuación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en España y a nivel internacional.

Tercero. El Servicio Extremeño de Salud (SES), es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos a los mismos, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional, así mismo realizará esas mismas funciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas. En el ámbito de la Junta de Extremadura, el SES impulsa la investigación e innovación, fomentando la actividad investigadora en los equipos de profesionales que, en ese concreto nivel asistencial, desarrollen Proyectos de investigación de calidad sobre los resultados en salud de la práctica clínica habitual, y cuyas conclusiones puedan ser transferidas al resto de los profesionales del sistema.

Cuarto. El CCMIJU ha desarrollado un Proyecto de investigación aplicando inteligencia artificial (IA) al tratamiento de imágenes 2D procedentes de la grabación de procesos quirúrgicos en humanos mediante cirugía robótica. El objetivo de dicho Proyecto es diseñar un nuevo programa formativo estructurado para la formación de residentes en robótica quirúrgica mínimamente invasiva y analizar su impacto en la mejora formativa de los residentes, frente a los programas formativos convencionales, así como analizar su impacto en la práctica clínica hospitalaria real de los servicios de cirugía que apliquen esta nueva tecnología. Dicho Proyecto se llevará a cabo en colaboración con los servicios quirúrgicos del Hospital Universitario de Cáceres (HUC) perteneciente al SES; quienes cederán las imágenes anonimizadas para su análisis posterior. Dicho Proyecto se denomina "Diseño de un programa de aprendizaje novedoso basado en simulación robótica mínimamente invasiva y análisis de su impacto en la práctica clínica hospitalaria" y se detalla en el Anexo I de este convenio.

Quinto. De acuerdo con lo expuesto, todas las partes están interesadas en colaborar en la realización del Proyecto "Diseño de un programa de aprendizaje novedoso basado en simulación robótica mínimamente invasiva y análisis de su impacto en la práctica clínica hospitalaria" (en adelante, "el Proyecto").

En virtud de cuanto antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio establecer las condiciones de colaboración para el desarrollo del Proyecto "Diseño de un programa de aprendizaje novedoso basado en simulación robótica mínimamente invasiva y análisis de su impacto en la práctica clínica hospitalaria", con el fin de diseñar un nuevo programa formativo estructurado para la formación de residentes en robótica quirúrgica mínimamente invasiva y analizar su impacto en la mejora formativa de los residentes, frente a los programas formativos convencionales, así como su impacto en la práctica clínica real.

Segunda. Obligaciones de las partes.

*Obligaciones de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres:

Adquisición y dotación de la infraestructura adecuada para que se lleve a cabo el Proyecto de investigación: robot quirúrgico acreditado para cirugía general y urológica en humanos, que disponga de un sistema de grabación al que pueda aplicársele inteligencia artificial para el análisis y revisión de imágenes.

*Obligaciones del CCMIJU:

Diseño, desarrollo y ejecución del Proyecto de investigación "Diseño de un programa de aprendizaje novedoso basado en simulación robótica mínimamente invasiva y análisis de su impacto en la práctica clínica hospitalaria"

Elaborar un informe de seguimiento para entregar a Diputación y al SES con la periodicidad que se determine en la Comisión Mixta de Seguimiento. El documento deberá contener los datos de evaluación del grado de consecución de los objetivos previstos en el Anexo I y los datos relevantes asociados al Proyecto. En ningún caso este documento contendrá dato de carácter personal alguno, ya sea relativo a pacientes o a personal del SES involucrado. El uso externo de dichos informes estará supeditado a la aprobación del mismo por parte del SES.

*Obligaciones del SES:

- Aportar el personal sanitario existente, debidamente formado, para asumir las funciones previstas en la fase que le competa en este Proyecto de investigación, y el uso del equipamiento dotado para llevar a cabo el Proyecto. Asimismo, poner a disposición del Proyecto los recursos físicos y humanos del Hospital Universitario de Cáceres que resulten necesarios para el desarrollo de las fases que le competan en el Proyecto.

- Adaptar espacios de cara a la instalación del equipamiento. No obstante, el suministro, transporte, instalación completa, montaje y ajuste del mobiliario en la sala designada serán a cargo de la empresa adjudicataria, incluyéndose las operaciones necesarias para que los equipos funcionen correctamente, así como todas las conexiones necesarias para su correcto funcionamiento. Todos los materiales, piezas, accesorios, aparatos, herramientas, equipos especiales, máquinas-herramientas, software, licencias, etc., y demás utensilios precisos para la realización completa de los trabajos necesarios para la instalación serán por cuenta de la empresa adjudicataria. El suministro quedará en perfectas condiciones de funcionamiento.

- Si hubiese que hacer una obra de adaptación en las instalaciones, al margen de lo anteriormente referido, correrá por cuenta del SES.

- Proveer soporte informático necesario para el Proyecto. Los equipos que aporten funcionalidades de navegación, adquisición o captura de imagen o generen imagen almacenable, deberán integrarse con los sistemas informáticos corporativos del Servicio Extremeño de Salud: RIS/PAC para imagen radiológica y VNA/XDS para la imagen no radiológica. Utilizarán los estándares DICOM/HL7/IHE. Por ello facilitará cuantas licencias sean necesarias y la acreditación de conformidad con dichos estándares.

- El desarrollo del Proyecto no conllevará para el SES ningún tipo de gasto añadido al que ya es asumido por el organismo autónomo para el desarrollo de su actividad cotidiana.

* Obligaciones comunes:

- Las partes mantendrán la confidencialidad de la información recibida en el curso del Proyecto y únicamente se utilizará con el fin de llevar a cabo el mismo.

- Las partes se comprometen a cumplir con todas las leyes y normativas aplicables, incluidas las relacionadas con la anticorrupción, manifestando asimismo su compromiso de actuar en todo momento de forma ética y profesional, y comprometiéndose a no realizar ninguna práctica que de alguna manera resulte o pueda resultar en una vulneración de leyes o normativas aplicables.

- Los tratamientos quirúrgicos impartidos cumplirán en cualquier caso las directrices de los profesionales sanitarios responsables y los protocolos de actuación aprobados por el SES.

- Las partes no utilizarán el nombre, logotipo y/o elementos publicitarios de las otras Partes sin su consentimiento previo por escrito.

Tercera. Financiación.

El desarrollo del Proyecto será financiado en su integridad por la Diputación, no conllevando para el CCMIJU y el SES coste económico adicional al asumido actualmente en el desarrollo de su actividad.

Cuarta. Plazo de vigencia.

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las Partes y tendrá una duración de 3 años desde su firma. En cualquier momento anterior a la finalización de este plazo los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta tres años adicionales o su extinción.

Quinta. Comisión Mixta de Seguimiento.

En aras a garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, asegurando el buen fin de su objeto y resolviendo las dudas de interpretación y complimiento que pudieran plantearse, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento.

Corresponde a esta Comisión Mixta de Seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El régimen jurídico de esta Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá en caso de necesidad, así como cuantas veces lo estime conveniente alguna de las partes integrantes de la misma, la cual deberá comunicar a las otras, el día y hora de la reunión, así como las cuestiones a tratar.

La Comisión Mixta de Seguimiento será responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Proyecto, de la concreción de los objetivos previstos en este convenio, así como de los compromisos adquiridos por cada Parte. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá el carácter de paritaria y estará integrada por dos personas de cada institución firmante relacionadas con el Proyecto. Las Partes pueden sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento por otro individuo de su organización en cualquier momento. En el plazo de un mes desde la firma del convenio, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a las otras partes.

Las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento no necesariamente deberán ser presenciales. Podrán utilizarse herramientas virtuales.

El modelo de informe de seguimiento y de evaluación del Proyecto será acordado dentro del seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Sexta. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes del convenio con terceros en ejecución de las actuaciones objeto del mismo serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las Partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada Parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra parte interviniente.

Séptima. Modificación del convenio.

Cualquier modificación del convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo requerirá acuerdo de las partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

Octava. Causas de extinción y resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones a que se refiere su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- Como consecuencia del incumplimiento por alguna de las Partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Por imposibilidad sobrevenida de cualquiera de las Partes para continuar con el Proyecto, previa comunicación por escrito a las otras Partes con un plazo de preaviso de quince días hábiles.

- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Procedimiento a seguir en caso de incumplimiento.

En caso de que se produzca el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por alguno de los firmantes del presente convenio, cualquiera de las partes a la que no sea imputable el incumplimiento, podrá requerir a la parte incumplidora en el plazo de 15 días hábiles, para que lleve a cabo los compromisos y obligaciones incumplidos, comunicándolo a la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente convenio, así como al resto de partes firmantes.

Si transcurrido el plazo de 15 días hábiles otorgado a la parte incumplidora, persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará al resto de partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Décima. Régimen de publicidad.

El presente convenio de colaboración estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 99, de 24 de mayo) y el artículo 46 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE núm. 3, extra, de 31 de diciembre de 2022).

Undécima. Confidencialidad y protección de datos.

Será obligación de las partes, así como del personal que interviene en nombre de estas, tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, así como demás normativa que resultare de aplicación.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

En el desarrollo del Proyecto se eliminarán todos los identificadores de pacientes y de profesionales sanitarios de los datos con el fin de mantener y respetar la confidencialidad de los mismos y se cumplirá la normativa de protección de datos en todo momento.

Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.

Las cuestiones litigiosas o controvertidas que puedan surgir entre las partes en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, corresponderán al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio de colaboración, las partes lo firman por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Excma. Diputación Provincial
de Cáceres,
Presidente

D. CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ

Por CCMIJU,
Director Gerente

ANTONIO VERDE CORDERO

Por el SES,
Director Gerente

D. CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I. PROYECTO.

DISEÑO DE UN PROGRAMA DE APRENDIZAJE NOVEDOSO BASADO EN SIMULACIÓN ROBÓTICA MÍNIMAMENTE INVASIVA Y ANÁLISIS DE SU IMPACTO EN LA PRÁCTICA CLÍNICA HOSPITALARIA

JUSTIFICACIÓN

Se espera que el número de robots quirúrgicos aumente sustancialmente en los próximos años a medida que nuevos proveedores de robots penetren en el mercado, lo que impulsará la demanda de formación en cirugía robótica compleja.

Mediante la simulación de procedimientos quirúrgicos se permite desarrollar las habilidades quirúrgicas y la experiencia previa necesaria antes de asistir a una cirugía en vivo y, de este modo, reducir el riesgo para los pacientes (Chen et al., 2021).

En la actualidad no existe un plan de formación estandarizado para la cirugía robótica y la mayoría de los hospitales aplican criterios arbitrarios sobre lo que constituye una formación adecuada (Costello et al., 2022). Un plan de estudios completo de cirugía robótica debe incluir la familiarización con la plataforma robótica, la formación preclínica basada en simulación, y la exposición clínica progresiva basada en competencias y el desarrollo de habilidades no técnicas (Wang et al., 2021).

Del mismo modo, se ha mostrado la validez de los programas formativos basados en simulación mediante realidad virtual (RV) para la adquisición y evaluación de habilidades en la fase inicial de la formación en cirugía robótica. Sin embargo, la adopción generalizada de los sistemas de formación basados en RV se ha visto limitada por el elevado coste de estos equipos.

La última evolución en la formación se fundamenta en el empleo de modelos de órganos sintéticos para cirugía robótica, siendo impulsada mediante la incorporación de novedosas tecnologías de impresión en 3D en nuevos modelos formativos personalizados. Del mismo modo, los sistemas de realidad virtual y aumentada están siendo combinados con sistemas de modelos sintéticos para ofrecer modelos formativos más completos.

Referencias:

- Chen IA, Ghazi A, Sridhar A, Stoyanov D, Slack M, Kelly JD, Collins JW. Evolving robotic surgery training and improving patient safety, with the integration of novel technologies. World J Urol. 2021 Aug;39(8):2883-2893.

- Costello DM, Huntington I, Burke G, Farrugia B, O'Connor AJ, Costello AJ, et al. A review of simulation training and new 3D computer-generated synthetic organs for robotic surgery education. J Robot Surg. 2022 Aug 3;16(4):749-63.

- Wang RS, Ambani SN. Robotic Surgery Training. Urol Clin North Am. 2021 Feb;48(1):137-46.

OBJETIVOS

Objetivo general:

Diseñar un nuevo programa formativo estructurado para la formación de residentes en robótica quirúrgica mínimamente invasiva y analizar su impacto en la mejora formativa de los residentes, frente a los programas formativos convencionales, así como su impacto en la práctica clínica real.

Objetivos específicos.

- Definir los requisitos formativos y clínicos del nuevo programa formativo estructurado y adaptado a las necesidades de los residentes del Hospital Universitario de Cáceres (HUC).
- Incorporar nuevas tecnologías, tales como visión 3D, Realidad Virtual, Realidad Aumentada, tele-mentorización e impresión 3D, en el nuevo programa formativo.
- Incorporar el nuevo programa formativo dentro del HUC.
- Analizar el impacto del nuevo programa formativo en cirugía robótica mínimamente invasiva en los resultados de la práctica clínica hospitalaria.
- Trasladar la experiencia al resto del Servicio Extremeño de Salud.

METODOLOGÍA

FASE I. Diseño del programa formativo.

- Análisis del estado del arte de los programas de formación en cirugía robótica mínimamente invasiva.
- Definición de los requisitos clínicos del nuevo programa formativo (según especialidad quirúrgica)
  - Definición de los conocimientos teóricos.
  - Definición de las habilidades quirúrgicas.
  - Definición de las necesidades pedagógicas.

  - Definición de las necesidades ergonómicas de los cirujanos.

- Diseño y desarrollo de los contenidos formativos del programa (según especialidad quirúrgica).

  - Diseño y desarrollo de los contenidos teóricos.

  - Diseños y desarrollo de las tareas y procedimientos quirúrgicos formativos.

  - Diseño de la estructura del plan formativo. Incluyendo prácticas en simulador, prácticas en modelos experimentales y asistencia en cirugías en directo.

FASE II. Validación del programa formativo.

Se llevará a cabo una validación del diseño del nuevo programa formativo tanto en la mejora de las habilidades quirúrgicas de los residentes y sus condiciones de trabajo, como la traslación a la práctica clínica.

Para poder llevar a cabo los estudios de validación, se tendrán en cuenta dos grupos de estudio:

- Grupo A: Residentes formados con un programa convencional en cirugía robótica mínimamente invasiva.

- Grupo B: Residentes formados con el nuevo programa de formación desarrollado en este Proyecto.

Una vez completados ambos programas formativos, se llevarán a cabo diferentes tareas y procedimientos quirúrgicos (según especialidad) donde se analizará y compararán los resultados del impacto de ambos programas.

INDICADORES DE RESULTADOS

Para poder comprobar la validez del nuevo programa formativo se estudiarán los siguientes indicadores de resultados:

- Incorporación de nuevos residentes del HUC en la práctica quirúrgica robótica.

- Mejora en las habilidades quirúrgicas técnicas.

- Mejora en la calidad del desempeño quirúrgico.

- Mejora en los resultados quirúrgicos.

– Mejora en el tiempo quirúrgico.

– Reducción de la tasa de conversiones.

– Mejora en la ergonomía de los/las cirujanos/as.

– Mejora en el grado de seguridad del cirujano/a para llevar a cabo los procedimiento.

CRONOGRAMA

A continuación, se muestra la distribución de las diferentes tareas durante los tres años de Proyecto.

	AÑO 1				AÑO 2				AÑO 3			
	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
T1. Análisis del estado del arte												
T2. Definición de los requisitos técnicos												
T3. Diseño y desarrollo de los contenidos formativos												
T4. Validación del diseño del programa formativo												
T5 Análisis de la traslación a la práctica clínica hospitalaria												

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ORDEN de 27 de abril de 2023 por la que se declaran aprobados los Planes Comarcales de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético de las comarcas cinegéticas VC3 y VC4, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023050107)

La Ley 14/2010 de Caza de Extremadura, de 9 de diciembre, dispone, en su artículo 42, que la Consejería competente en materia de caza podrá elaborar un Plan General de Caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual por su trascendencia medioambiental deberá ser sometido al preceptivo proceso de información o participación pública, y requerirá además el informe previo del Consejo Extremeño de Caza, siendo aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Este Plan General tendrá como finalidad mantener una información completa de las especies cinegéticas, su evolución genética, así como el análisis para su gestión, incluyendo la incidencia en la actividad económica de la zona y su repercusión en la protección de la naturaleza.

El apartado 3, del mismo artículo 42 antes citado, dispone también que, la Consejería competente en materia de caza podrá elaborar y aprobar Planes Comarcales de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético en ámbitos territoriales homogéneos desde un punto de vista geográfico y cinegético donde se establecerán los principios generales que deben regir la gestión y el aprovechamiento ordenado y racional de los recursos cinegéticos.

El Plan General de Caza (PGCEx) de Extremadura se aprobó en Consejo de Gobierno en su sesión del 29 de marzo de 2016 (Resolución de 4 de abril de 2016, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan General de Caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura – DOE de 28 de abril de 2016) conforme a lo establecido en el artículo 106 del Decreto 34/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética.

El Plan General de Caza de Extremadura, es el documento de planificación de la actividad cinegética en el ámbito de la comunidad autónoma.

Con este Plan General, se pretenden establecer los principios generales sobre los que fundamentar la ordenación y el fomento de los recursos cinegéticos, partiendo para ello de una completa y actualizada información sobre el estado y evolución de las poblaciones cinegéticas, y su repercusión en el medio que habitan, siendo una importante herramienta en la toma de decisiones en la actividad cinegética desde el punto de vista social y económico, así como para el desarrollo de criterios e indicadores de calidad cinegética.

A la aprobación del PGCEX, y como desarrollo de éste, continuó la elaboración de los Planes Comarcales de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético (PCOAC) de las comarcas que se definieron como VC3 y VC4 (comarcas mixtas y de caza mayor respectivamente), cuyo borrador se presentó al Consejo de Caza celebrado el 13 de septiembre de 2019 y cuyo texto definitivo ha de aprobarse mediante Orden de la Consejería competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 del Decreto 34/ 2016, de 15 de marzo, una vez realizados los trámites de alegaciones y exposición pública.

En consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Caza y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sectorial y general aplicable, oído el Consejo Extremeño de Caza, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

DISPONGO

Primero. Quedan aprobados los Planes Comarcales de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético de las comarcas cinegéticas VC3 Y VC4 del Plan General de Caza de Extremadura.

Segundo. La vigencia de los Planes Comarcales de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético será de diez años, para su actualización se seguirá el mismo procedimiento seguido para su aprobación.

Tercero. El texto definitivo de estos planes podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

— Provincia de Badajoz:

http://extremambiente.juntaex.es/files/2022/caza/PCOAC%20VC4%20BADAJOZ.pdf

— Provincia de Cáceres:

http://extremambiente.juntaex.es/files/2022/caza/PCOAC%20VC4%20CACERES%20(1).pdf

Cuarto. Se faculta a la Dirección General competente en materia de caza para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de lo preceptuado en la presente Orden.

Quinto. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de abril de 2023.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 96/2022, de 12/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 112/2021 PA 107/2019. (2023061598)

Con fecha 12/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 96/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 112/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Carmen Alonso Robles, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 96/2022, de 12/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Carmen Alonso Robles de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre de 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 38/23, de 18/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 289/2021 PA 107/2019. (2023061599)

Con fecha 18/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 38/23, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 289/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Desirée Matamoros Valle, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 38/23, de 18/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 289/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Desirée Matamoros Valle de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abre-

viado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 25/23, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 262/2021 PA 107/2019. (2023061600)

Con fecha 16/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 25/23, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 262/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Domingo Jesús Merino Romero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 25/23, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 262/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Domingo Jesús Merino Romero de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento

abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 104/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 85/2021 PA 107/2019. (2023061601)

Con fecha 14/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 104/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 85/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Javier Casares Fernández, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 104/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Javier Casares Fernández de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 176/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 195/2021 PA 107/2019. (2023061602)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 176/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 195/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Leticia Lucio González, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 176/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 195/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Leticia Lucio González de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º

107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020 y 3 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 151/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 204/2021 PA 107/2019. (2023061603)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 151/22, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 204/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Montserrat Asensio León, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 151/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 204/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. María Montserrat Asensio León de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento

abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 162/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 156/2021 PA 107/2019. (2023061604)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 162/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 156/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Miguel Ángel Perera Martínez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 162/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 156/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Miguel Ángel Perera Martínez de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento

abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 4 días de septiembre 2020, 3 días septiembre 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 124/2022, de 16/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 149/2021 PA 107/2019. (2023061605)

Con fecha 16/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 124/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 149/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Noemí Fernández Parraga, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 124/2022, de 16/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 149/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Noemí Fernández Parraga de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado

n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 158/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 185/2021 PA 107/2019. (2023061606)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 158/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 185/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Ana Belén García Bayón, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 158/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 185/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Ana Belén García Bayón de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º

107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 148/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 167/2021 PA 107/2019. (2023061607)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 148/22, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 167/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Beatriz Berrecosa Pérez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 148/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 167/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar parcial la solicitud efectuada por D/Dña. Beatriz Berrecosa Pérez de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento

abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020 y 3 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 178/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 215/2021 PA 107/2019. (2023061608)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 178/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 215/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Fco. Alejandro González Torrado, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 178/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 215/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Fco. Alejandro González Torrado de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento

abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 107/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 127/2021 PA 107/2019. (2023061609)

Con fecha 14/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 107/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 127/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Fernando Ortiz Barroso, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 107/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Fernando Ortiz Barroso de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 86/2022, de 02/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 86/2021 PA 107/2019. (2023061610)

Con fecha 02/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 86/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 86/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. José Luis Pérez Barrero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 86/2022, de 02/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. José Luis Pérez Barrero de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, enseñanza secundaria, 3 días de septiembre del año 2019, 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente por la que se dispone la ejecución del Auto 19/23, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 255/2021 PA 107/2019. (2023061611)

Con fecha 16/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 19/23, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 255/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Mª del Carmen Martín Gonzalo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 19/23, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 255/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Mª del Carmen Martín Gonzalo de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 23/23, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 269/2021 PA 107/2019. (2023061612)

Con fecha 16/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 23/23, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 269/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Mª Teresa Luna Izquierdo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 23/23, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 269/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. M.ª Teresa Luna Izquierdo de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018 y 3 días de septiembre de 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 3/23, de 10/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 232/2021 PA 107/2019. (2023061613)

Con fecha 10/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 3/23, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 232/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Maite Orellana Pereira, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 3/23, de 10/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 232/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Maite Orellana Pereira de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente por la que se dispone la ejecución del Auto 110/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 137/2021 PA 107/2019. (2023061614)

Con fecha 14/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 110/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 137/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Manuel Antonio Galán Núñez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 110/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Manuel Antonio Galán Núñez de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 117/2022, de 15/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 134/2021 PA 107/2019. (2023061615)

Con fecha 15/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 117/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 134/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Ángeles Aranda Calle, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 117/2022, de 15/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. María Ángeles Aranda Calle de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente por la que se dispone la ejecución del Auto 90/2022, de 07/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 98/2021 PA 107/2019. (2023061616)

Con fecha 07/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 90/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 98/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Miguel Ángel Gallego Cidoncha, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 90/2022, de 07/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Miguel Ángel Gallego Cidoncha de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente por la que se dispone la ejecución del Auto 33/23, de 17/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 294/2021 PA 107/2019. (2023061617)

Con fecha 17/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 33/23, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 294/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Olga Marcos Gazapo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 33/23, de 17/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 294/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Olga Marcos Gazapo de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2023, de la Consejera, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024. (2023061701)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del resuelvo duodécimo de la Resolución 29 de marzo de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2023/2024 (DOE núm. 75, de 20 de abril),

RESUELVO:

Designar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a los siguientes:

Presidencia: D. Manuel Gómez Parejo (Director General de Formación Profesional y Formación para el Empleo).

Vocalía: D. José Antonio Quintas Monroy, Director Técnico del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, por delegación de D.ª M.ª Brígida Bermejo Aparicio (Jefa de Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia).

D.ª Ana Isabel López Masa, Jefa de Sección de Gestión Económica y Presupuestaria, por delegación de D.ª Remedios Bernet Herguijuela (Jefa de Sección de Educación de Personas Adultas y a Distancia).

D. Abraham Rodríguez Cano (Asesor Técnico Docente).

D.ª M.ª José Pulido Pérez (Asesora Técnico Docente).

Secretaria: D.ª M.ª José Solís Mariscal (Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia).

Mérida, 25 de abril de 2023.

La Consejera de Educación y Empleo,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra la Comisión de Valoración de la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2021-2022. (2023061704)

De conformidad con el resuelvo sexto, apartado 2, de la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2021/2022 (DOE n.º 78, de 25 de abril de 2023),

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración que ha de examinar y valorar las solicitudes para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2021-2022 a:

Presidente: D. Francisco Javier Amaya Flores, Secretario General de Educación.

Vocales:

Dña. María Guadalupe Donoso Morcillo, Jefa de Servicio de Coordinación Educativa.

D. Nicolás Gallego Soto, Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada.

Dña. Mercedes Jiménez Encabo, Asesora Técnica Docente.

Dña. Alicia Fernández Gallardo, Asesora Técnica Docente.

Secretaria: Dña. Evangelina Bote Encina, funcionaria de la Secretaría General de Educación.

Mérida, 27 de abril de 2023.

El Secretario General de Educación,

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra el Jurado del XVII Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO), en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023061705)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 10 de abril de 2023, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convoca el XVII Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 73, de 18 de abril de 2023),

RESUELVO:

1. Designar el Jurado encargado de valorar la fase autonómica.

2. Dicho Jurado estará formado por:

Presidente:

— D. Antonio Ruiz Álvarez, Inspector de Educación adscrito a la provincia de Cáceres.

Vocales:

— Dña. Eva M.ª Romero Rivero, adscrita a la Secretaría General de Educación como Jefa de Servicio de Evaluación y Plurilingüismo.

— Dña. Isabel Gil Gahete, profesora de Lengua Castellana y Literatura, IES "Luis Chamizo" de Don Benito.

— D. Máximo Martín Martín, profesor Lengua Castellana y Literatura, IES "El Brocense" de Cáceres.

Secretaria:

— Dña. María Teresa Fernández Gallardo, profesora de Educación Secundaria y secretaria del IES "Santa Eulalia" de Mérida.

3. La fecha elegida para la celebración de las pruebas será el miércoles, 31 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en Mérida, Instituto Santa Eulalia, avda. Reina Sofia, s/n.

Mérida, 27 de abril de 2023.

El Secretario General de Educación,

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada, incluida su modificación sustancial, al proyecto de bodega de vinos, almazara y fábrica de aderezo de aceitunas, cuya promotora es la Sociedad Cooperativa "San Isidro", en el término municipal de Villafranca de los Barros. (2023061668)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de julio de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada (AAU), del expediente AAU 19/186, para industria dedicada a bodega de vinos, almazara y fábrica de aderezo de aceitunas en el término municipal de Villafranca de los Barros y promovida por Sociedad Cooperativa "San Isidro", con CIF F-06003206.

Segundo. La actividad de la bodega es la producción de vinos de calidad amparados en la Denominación de Origen Ribera del Guadiana. Vinos tintos del año, crianzas reservas y grandes reservas. En conjunto la producción de vinos tintos y blancos alcanza una capacidad de 70.877,17 hl al año, de los que: 693,50 hl. son envasados, para su comercialización como vino del año y 93 hl. son destinados a crianzas, reservas y grandes reservas. El resto de los vinos producidos, así como el mosto, son comercializados en grandes envases a granel. La capacidad técnica de la bodega sería de unos 500 t/día de uva lo que se correspondería con unos 350.000 litros de vino.

La fábrica de aderezo tiene una capacidad de producción de 80 t/día de aceitunas aderezadas.

La mejora de la almazara consiste en la instalación de una línea para primera extracción y las dos líneas existentes pasarán a segunda extracción (repaso) con el objeto obtener aceites de mejor calidad en primera extracción y obtener un mejor rendimiento con el repaso, con estas mejoras se obtendrá una capacidad de 45 t/día de aceite de oliva virgen extra.

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b. del anexo II.

Las industrias están emplazadas, según datos facilitados por la promotora, en suelo clasificado de uso industrial, en las parcelas con referencia catastral 0817003QC3701N0001AA, 0817004QC3701N0001BA y 0817005QC3701N0001YA, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 16.3 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) remite copia del expediente al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros con fecha 19 de septiembre de 2022, solicitándole un informe sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia.

Cuarto. La DGS, tal como establece el artículo 16.3 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realiza la información pública del expediente mediante Anuncio de fecha 20 de septiembre de 2022 publicado en el DOE número 55, de 21 de marzo de 2023, así como en la página web del órgano ambiental.

Quinto. El Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros emite informe con fecha 7 de octubre de 2022, concluyendo que "Las edificaciones se ubican en unas naves industriales ya ejecutadas y las ampliaciones propuestas cumplen con las condiciones urbanísticas establecidas en las NNSS".

Sexto. En cumplimiento del artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 21 de abril de 2023 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada a la promotora y al Ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido. Sociedad Cooperativa "San Isidro" y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros remiten escrito con fecha de registro 21 de abril de 2023 y 24 de abril de 2023, respectivamente, en el que se muestran de acuerdo con la propuesta de resolución remitida e indican la intención de no hacer alegaciones a la misma, solicitando se dé por cumplido el trámite.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento

y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar modificación sustancial de la autorización ambiental unificada a favor de Sociedad Cooperativa "San Isidro" para el proyecto de industria dedicada a bodega de vinos, almazara y fábrica de aderezo de aceitunas, categoría 3.2.b. de su anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, ex-

cepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU22/104.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

Generales:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (1)	DESTINO	CANTIDAD (toneladas)
Papel y cartón usados	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 01	Planta de tratamiento de RSU	2,5
Vidrio.	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 02	Planta de tratamiento de RSU	2,5
Madera	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 38	Gestor autorizado	1
Metales.	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 40	Gestor autorizado	1
Plásticos usados	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 39	Planta de tratamiento de RSU	0,5

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

Bodega de vinos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (1)	DESTINO	CANTIDAD (toneladas)
Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas	Operaciones de proceso de la uva	02 07 04	Gestor autorizado	436,05
Orujos y lías (subproductos)	Operaciones de proceso de la uva	02 07 04	Gestor autorizado	4.125

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

Almazara:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (1)	DESTINO	CANTIDAD (toneladas)
Residuos de tejidos vegetales	Batido de la aceituna	02 03 04	Gestor autorizado	45
Lodos de almazara	Aguas residuales del proceso de limpieza	02 03 01	Gestor autorizado	1,5

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

Fábrica de aderezo:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (1)	DESTINO	CANTIDAD (toneladas)
Residuos de tejidos vegetales	Operaciones de proceso de aceitunas	02 01 03	Gestor autorizado	5
Residuos de conservantes	Operaciones de proceso de aceitunas	02 03 02	Balsa evaporación	50

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (1)	DESTINO	CANTIDAD (toneladas)
Residuos no especificados en otra categoría	Aguas residuales del proceso de limpieza	02 03 99	Balsa evaporación	0,5

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (1)	DESTINO	CANTIDAD (toneladas)
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17	Gestor autorizado	10 Ud.
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02	Gestor autorizado	4 Ud.
Aceites sintéticos de motor	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 06	Gestor autorizado	0,05
Tubos fluorescentes y otros residuos que contengan mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21	Gestor autorizado	0,05
Mezcla de residuos municipales	Residuos varios	20 03 01	Gestión municipal	0,05

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. En cuanto al alperujo de la industria de almazara procedente del molido de las aceitunas se va almacenando en las tolvas en el patio y cuando se tiene la cantidad suficiente se entregan a una empresa gestora de subproducto para utilizarlos en cogeneración.

   En el proceso de elaboración del vino se producen como subproductos los orujos y lías procedentes del prensado de la uva y fermentación del vino que son almacenados en las tolvas de orujos del patio. Estos subproductos se venden a las alcoholeras que los incorporan a su proceso productivo. La sociedad pertenece a la Soc. Coop. Viñaoliva que cuenta con una gestora de subproductos vinícolas en la localidad de Almendralejo, encargada de la retirada de este tipo de subproductos.

4. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta resolución, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.

5. El titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se harán cargo de los residuos generados por la actividad, con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Esta comunicación deberá efectuar cada vez que se lleve a cabo un cambio de gestión del residuo o gestor autorizado.

6. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.

7. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.

8. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

9. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación RD 1042/2017, de 22 de diciembre	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
1. Caldera de vapor de 516 kWt de potencia térmica	Confinado y sistemático	C 03 01 03 04	Biomasa (hueso de aceituna)	Producción de agua caliente
2. Caldera de vapor de 755,95 kWt de potencia térmica (nueva)	Confinado y sistemático	C 03 01 03 04	Biomasa (hueso de aceituna)	Producción de agua caliente

2. Estos focos emitirán a la atmósfera los gases de combustión de las calderas.

CONTAMINANTE	VLE
Dióxido de azufre, SO_2	5000 mg/Nm^3
CO, monóxido de carbono	500 mg/Nm^3
Partículas	150 mg/Nm^3

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

3. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

4. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará las siguientes redes separativas de aguas residuales:

a) Red de aguas pluviales no susceptibles a ser contaminadas procedentes de la cubierta de las naves y zonas pavimentadas, y vertidos procedentes de los aseos y vestuarios,

que se encuentran conectadas con la red general de saneamiento del polígono industrial de Villafranca de los Barros.

b) Los vertidos originados en la actividad de la bodega de vinos, son llevados a cuatro de las balsas de evaporación propiedad de la Cooperativa, y cuando estas resultan insuficientes, son conducidas hasta un depósito existente, para posteriormente ser retirados por un gestor autorizado.

c) En el proceso de obtención de aceite de oliva, se utiliza agua a alta temperara para conseguir la separación del aceite de la parte sólida, después de la separación de la fase sólida de la líquida se separa el agua del aceite. El agua excedente se convierte en un vertido que será conducido hasta un depósito existente, para posteriormente ser retirados por un gestor autorizado. Ocurre lo mismo con las aguas que se generan en el lavado de las aceitunas y la usada para la limpieza de los depósitos.

d) Los vertidos que se generan en el proceso de aderezo de aceitunas, que son las lejías diluidas y restos y derrames de salmuera diluida, son llevados a una balsa de evaporación propiedad de la Cooperativa.

2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con Autorización de Vertido por el Organismo de Cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.

3. El titular de la instalación industrial deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.

4. Se realizará limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

5. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Bodega de vinos:

Parcela	Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)
1	Desvinadores estáticos	50
2	Bodega de vinos	70
3	Equipo de frío	80,6
4	Nave de prensas	80

Almazara:

Parcela	Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)
1	Recepción de aceituna	70
2	Molino	85
3	Deshuesadora	80

Fábrica de aderezo:

Parcela	Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)
1	Desrabadora	75,76
2	Clasificación de la aceituna	70
3	Recepción de la aceituna	70

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la

cual no sobrepasa 1 kW y es la que se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

N.º de luminarias (exterior)	Potencia lumínica (W)
18 proyectores led de 50 W	900
TOTAL	900

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

   Condiciones técnicas:

   Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:

   a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

   b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad ampliada no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad ampliada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

   a) Los resultados del primer control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado g.

   b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

   c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y los del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

   d) Licencia de obra otorgada por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en caso de ser necesaria.

   e) Acreditación de la correcta gestión de todas las aguas residuales y autorización de vertidos a red de saneamiento municipal otorgada por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:

   — Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

   — El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Contaminación atmosférica:

4. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

5. A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

6. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta Resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado f.2.

7. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

8. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevará a cabo un control externo con la antelación suficiente.

9. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm^3 y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.

10. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Sostenibilidad. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la Dirección General de Sostenibilidad.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:

   — Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

   — Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del Sostenibilidad.

3. De detectarse fugas en la balsa de evaporación, habrán de detener la actividad para su limpieza y reparación en el menor tiempo posible, para lo cual deberán presentar un programa de trabajos a ejecutar de forma inmediata ante la DGS.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 25 de abril de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Las industrias están emplazadas, según datos facilitados por la promotora, en suelo clasificado de uso industrial, en las parcelas con referencia catastral 0817003QC3701N0001AA, 0817004QC3701N0001BA y 0817005QC3701N0001YA, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz).

— Categoría

El complejo industrial está incluida en la categoría 3.2.b) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.

— Actividad

La modificación sustancial solicitada describe la ampliación de una industria alimentaria hasta alcanzar las siguientes capacidades:

- La actividad de la bodega es la producción de vinos de calidad amparados en la Denominación de Origen Ribera del Guadiana. Vinos tintos del año, crianzas reservas y grandes reservas. En conjunto la producción de vinos tintos y blancos alcanza una capacidad de 70.877,17 hl al año, de los que: 693,50 hl. son envasados, para su comercialización como vino del año y 93 hl. son destinados a crianzas, reservas y grandes reservas. El resto de los vinos producidos, así como el mosto, son comercializados en grandes envases a granel.

  La capacidad técnica de la bodega sería de unos 500 t/día de uva lo que se correspondería con unos 350.000 litros de vino.

- La mejora de la almazara consiste en la instalación de una línea para primera extracción y las dos líneas existentes pasarán a segunda extracción (repaso) con el objeto obtener aceites de mejor calidad en primera extracción y obtener un mejor rendimiento con el repaso, con estas mejoras se obtendrá una capacidad de 45 t/día de aceite de oliva virgen extra.

- La fábrica de aderezo tiene una capacidad de producción de 80 t/día de aceitunas aderezadas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales existentes y objeto de ampliación por actividad.

El proyecto consiste en la mejora tecnológica de dos de las tres actividades, las cuales disponen de una serie de instalaciones y equipos propios de cada actividad.

La bodega de vinos, la cual no es objeto de ampliación ni de mejora tecnológica cuenta con:

— Naves de depósitos autovaciantes.

— Nave de envasado y embotellado.

— Nave de barricas y zona de catas.

— Almacén.

— Prensas continuas.

— Separador pulpa-hueso.

— Depósitos de almacenamiento.

— Depósitos tipo ganímedes.

— Maquinaria.

— Instalaciones.

La almazara cuenta con:

— Patio de recepción.

— Aljibe.

— Almacén y cuarto de calderas, en la que se encuentra una caldera de biomasa de 400 kWt de potencia térmica.

— Edificio almazara.

La maquinaria o bienes de equipo a instalar en la almazara son:

— Suministro e instalación de 2 ud de tolva de recepción de aceitunas realizada en acero inox.

— Suministro e instalación de línea completa de extracción de aceite de oliva con una capacidad de producción de 200-250 Tm/día.

— Suministro e instalación de bombas para la sustitución de sinfines de alimentación a las máquinas del proceso productivo.

— Suministro y montaje de un 2 ud de depósito cilíndrico vertical para almacenamiento de orujo de 100.000 litros de capacidad.

— Instalación de agua caliente compuesta por caldera de biomasa de 650.000 Kcal/h.

La fábrica de aderezo cuenta con:

— Cobertizo cocederas.

— Nave de aderezo.

— Explanada fermentadores.

— Caseta para bombas.

La maquinaria o bienes de equipo a instalar en la fábrica de aderezo son:

— Suministro y colocación de 102 fermentadores esféricos para enterrar realizados en poliéster con una capacidad de 16.000 litros que equivalen a 10.000 kg de aceitunas.

— Suministro e instalación de maquinaria en línea de recepción en verde.

— Rectificado de 9 ud de cocederas de poliéster de 20.000 litros (12.000 kg aceitunas).

— Suministro e instalación de 3 ud depósito cilíndrico vertical fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio con una capacidad de 50.000 litros para acumulación de agua, sosa diluida y salmuera.

— Fabricación y suministro de depósito de lejía, con una capacidad de 30.000 litros.

ANEXO GRÁFICO

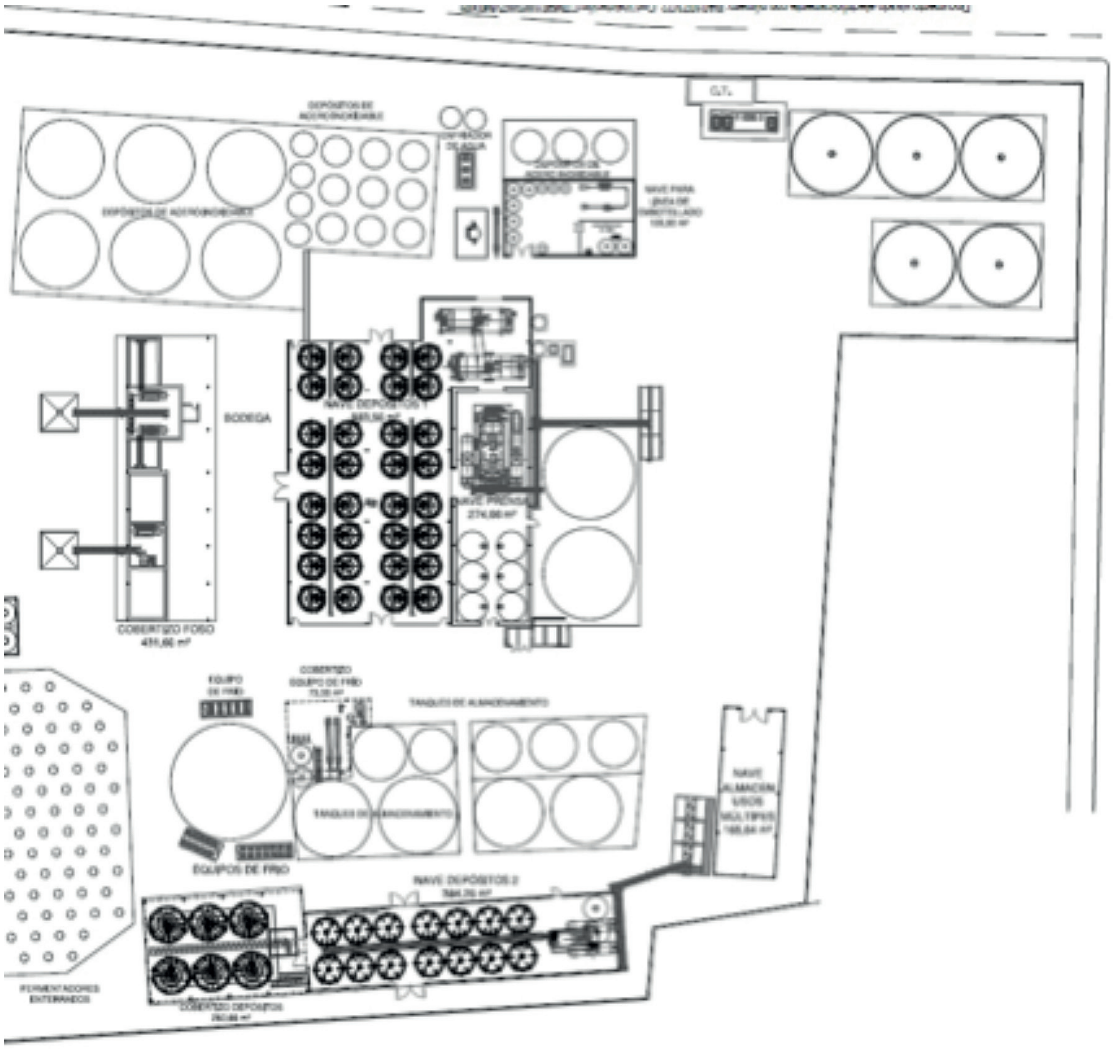

Fig.1. Planta general de la bodega de vinos.

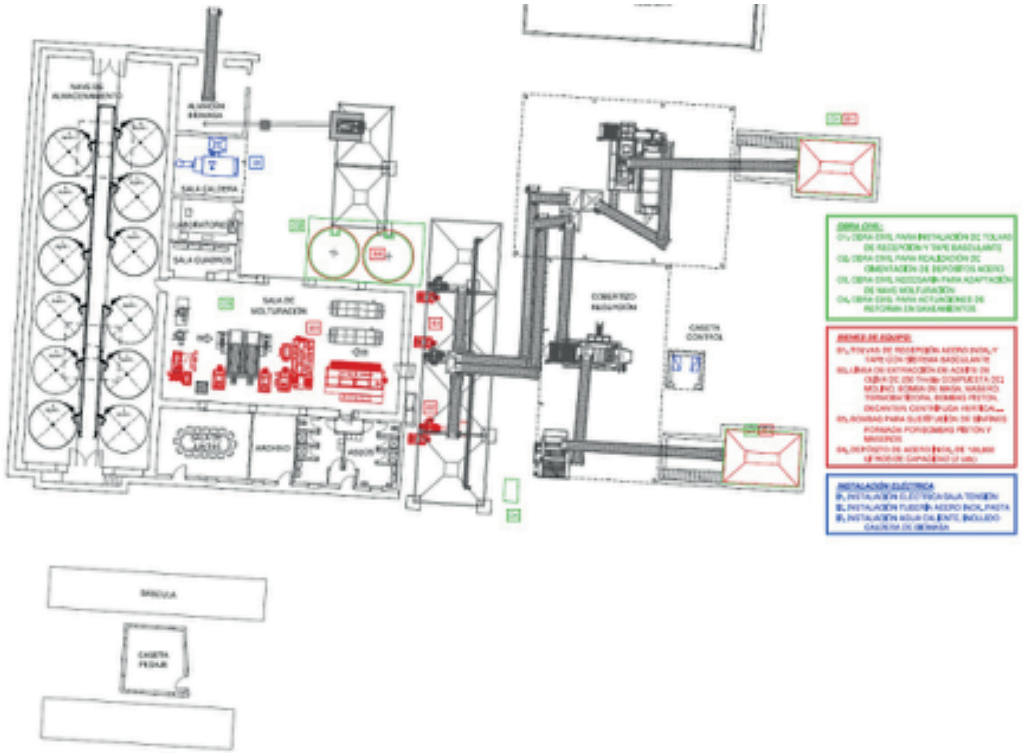

Fig.2. Planta general de la almazara objeto de ampliación

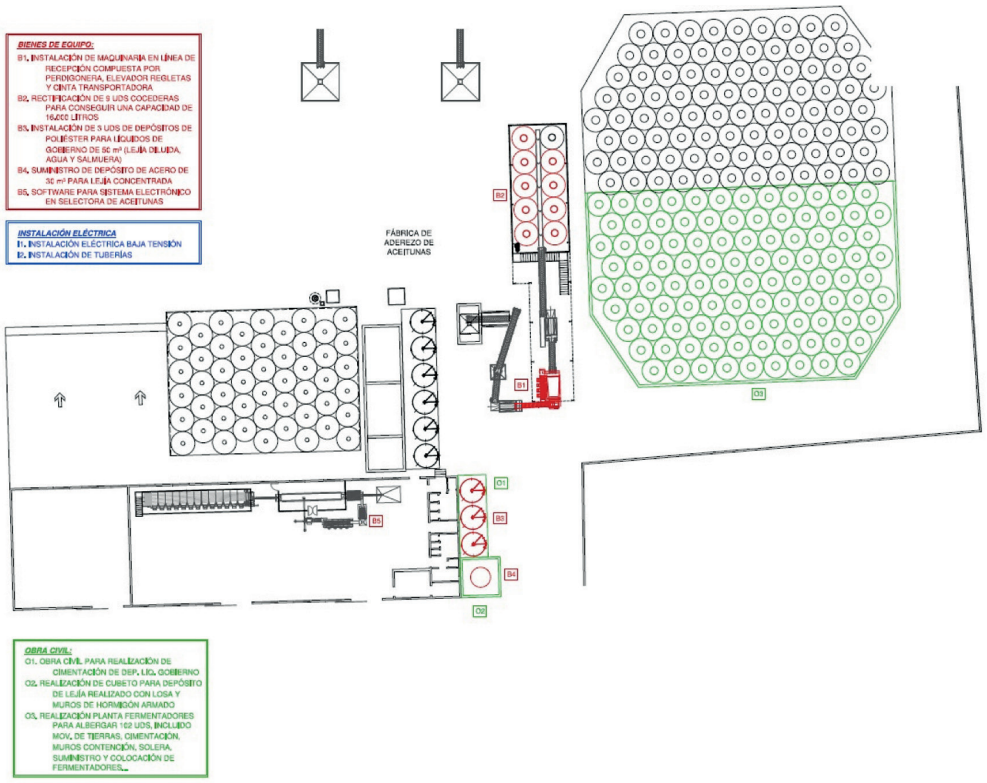

Fig.3. Planta general de la fábrica de aderezo objeto de ampliación

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para riego de 20,5076 hectáreas de olivar", cuya promotora es Rosalía Isabel Barragán Morillo, en el término municipal de Maguilla. Expte.: IA19/0729. (2023061658)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para riego de 20,5076 hectáreas de olivar", ubicado en el término municipal de Maguilla, se encuadra en el grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es D.ª Rosalía Isabel Barragán Morillo.

La autorización administrativa para la concesión de aguas subterráneas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la puesta en riego por goteo de una explotación de olivar, con un marco de plantación de 7 x 5,5 m., localizado en las parcelas 63, 71, 72, 73 y 74 del polígono 12 del término municipal de Maguilla, con agua proveniente de dos pozos de sondeo ubicados en las parcelas 63 y 73. La zona de actuación está situada a 1,7 km al suroeste del casco urbano de Maguilla.

Localización zona de riego

El proyecto, que está ejecutado desde hace unos 7 años según la información facilitada por la promotora, se justifica como solución a la limitación de productividad del terreno, anteriormente se dedicaba a olivar de secano, y de las limitaciones climáticas (escasa pluviometría), impulsando una actividad agrícola rentable y respetando los valores ambientales existentes.

Las coordenadas UTM ETRS89 H29 de ubicación de los sondeos son las siguientes:

Sondeo 1 (parcela 63): X=773844.27, Y=4249801.33

Sondeo 2 (parcela 73): X=773631.41, Y=4250037.54

Las características de los sondeos son las siguientes: El sondeo 1 tiene 100 m de profundidad, mientras que el n.º 2 tiene 60 m, ambos tienen un diámetro de entubado de 180 mm, disponen de bombas extractoras de 9 CV, que proporcionan un caudal total de 3,98 l/sg.

Las instalaciones de riego existentes son las siguientes:

— Desde los sondeos se dirige el agua hasta un depósito ubicado al lado de la caseta de riego mediante tuberías de PVC de junta elástica PN10 de 10 atm de presión y un diámetro entre 75 y 150 mm. La caseta tiene 16 m^2, diáfana, con solera de hormigón, muros de bloques de hormigón y cubierta de viguetas de hormigón y bovedillas. En la caseta se ubica el cabezal de riego, con todos los elementos necesarios para la medición de caudales, filtrado, control de presión y aplicación de fertilizantes, para lo que se dispone de bomba inyectora de 0,75 CV y depósito de 3.000 l.

— La red de riego tiene las siguientes características: Desde el cabezal de riego parte la tubería primaria de PVC de unión encolada y 6 atm de presión y 90 mm de diámetro, de la que parten las tuberías terciarias (no existen secundarias) de PEAD de 6 atm de presión y entre 75 y 110 mm de diámetro, todas ellas enterradas. De las tuberías terciarias parten las tuberías portagoteros de PE, puestas en superficie, de 16 mm de diámetro, dotadas de goteros con un caudal de 4 l/h, disponiendo de 2 goteros/árbol. El cultivo está dividido en 4 sectores de riego.

— La energía necesaria para el funcionamiento del riego proviene de placas solares sobre estructura.

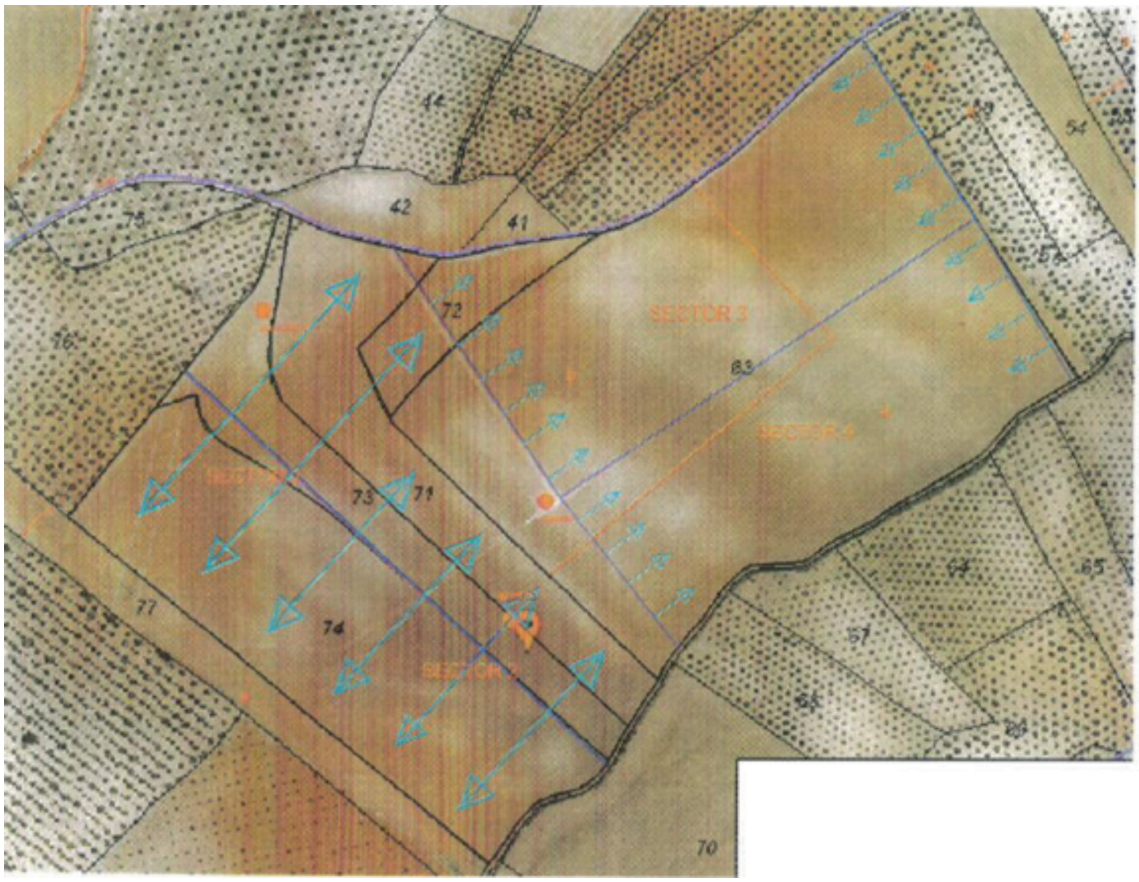

Red de distribución, instalaciones y sectores riego

Las necesidades hídricas del cultivo, según el estudio aportado por la promotora, se calculan en un total de 36.131,32 m^3/año (1.761,85 m^3/ha), de los que 10.190 m^3 corresponderán al sondeo 1 y 25.941,32 m^2 al sondeo 2. La temporada de riegos será entre mayo y septiembre.

La zona de actuación es bastante llana, aunque tiene pendientes medias sobre el 5% de dirección noroeste-sureste hacía el cauce del arroyo con el que limita. Su entorno está bastante antropizado, rodeada de terrenos dedicados históricamente al cultivo de cereal de secano y a olivar. En las parcelas objeto de actuación, ocupadas por los olivos, no hay presencia de vegetación natural, apareciendo tan solo la vegetación espontánea anual.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 3 de mayo de 2019 la Confederación Hidrográfica del Guadiana da traslado al anterior Servicio de Protección Ambiental de la antigua Dirección General de Medio Ambiente de la documentación correspondiente a su expediente 564/2016 (CAS 46/16), para que en el plazo de tres meses manifieste lo que considere oportuno en materias de su competencia.

Con fecha 8 de enero de 2020 la promotora del proyecto da traslado de la documentación completa del expediente.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fechas 8 de mayo de 2020 y 10 de septiembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	-
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Dirección General de Política Forestal	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Oliva de Mérida	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Agente del Medio Natural UTV-6	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

– El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal señala que las inscripciones en REDEXA como olivar y vid, así como las ortofotos históricas, confirman que se trata de parcelas agrícolas (cultivo leñoso permanente) desde hace tiempo y la afección forestal de la puesta en riego es mínima, informando favorablemente la actividad

— El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal informa que las parcelas en las que se desarrolla la actividad no se encuentran afectadas por incendio forestal según el Registro de Áreas Incendiadas de este Servicio. No existiendo ninguna coordenada de incendio en la base de datos de la Estadística General de Incendios Forestales que esté incluida en las parcelas solicitadas. La zona objeto del proyecto no se encuentra dentro de las zonas de alto riesgo definidas para la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de incendios forestales. Señalan una serie de medidas que se incorporan al presente Informe.

— El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior), ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales. Si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 19 de febrero de 2019, el Plan Territorial de La Campiña (DOE n.º 71 de 11 de abril de 2019), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Maguilla, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural señala que se trata de una infraestructura agropecuaria ya construida y por lo tanto es una obra ya realizada, que ello impide cotejar posibles afecciones patrimoniales. Señala también que la Carta Arqueológica no indica en las parcelas de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico. Esta Dirección General remite el informe para que se valorado por el órgano ambiental.

— El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural informa que el proyecto de referencia no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Maguilla.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, y a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas:

• Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del arroyo de la Rebolla, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

– una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

– una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

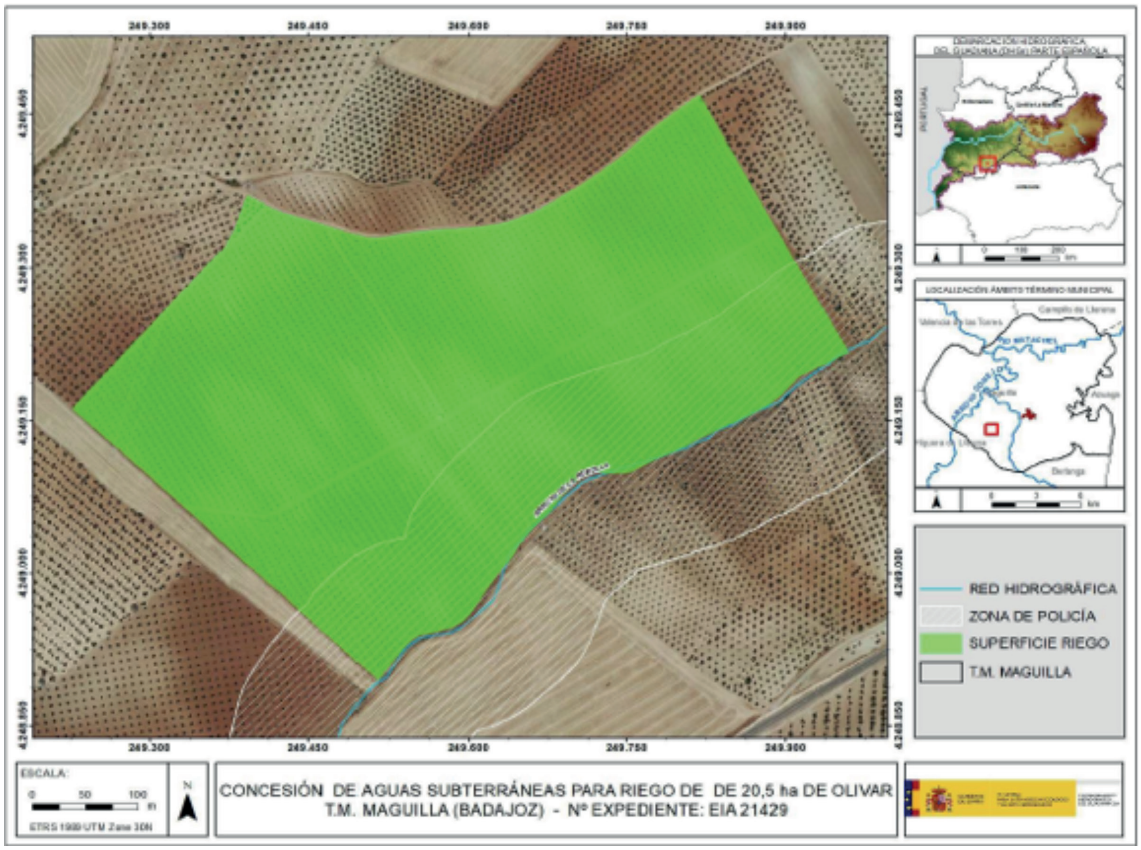

Zona de policía en la superficie de riego

- Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese organismo, la promotora solicitó, con fecha 21/04/2016, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 564/2016, para riego de 20,5 ha en las parcelas 63, 71, 72, 73 y 74 del polígono 12 del término municipal de Maguilla (Badajoz). Con un volumen en tramitación de 36.131,32 m^3/año. Se indica una medida que se adiciona al presente Informe.

  En cualquier caso se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

- Vertidos al DPH; la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

- Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: Se indica que la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 1 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19 de enero de 2016) y fuera de las MASb definidas en el apéndice 3 de las disposiciones normativas del Plan.

  La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese organismo de cuenca con fecha 06/09/2019 informó que: […] "la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos indicada en el apartado d)" en el que se indica que "El artículo 25.2 de las Disposiciones Normativas del Plan establece que, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este Plan en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan".

  En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 564/2016.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que la actividad se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. De los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, señala que no hay valores inventariados en la zona.

  En su informe ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (Aquila fasciata) (Orden de 25 de mayo de 2015, DOE n.º 107 y su modificación por la Orden de 13 de abril de 2016, DOE n.º 77), el Plan de Recuperación del Águila imperial ibérica (Aquila adalberti) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015, DOE n.º 107 y su modificación por la Orden de 13 de abril de 2016, DOE n.º 77) y el Plan de Manejo de la Grulla común (Grus grus) (Orden de 22 de enero de 2009, DOE n.º 22). Concluyendo que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la puesta en riego de 20,5076 ha de olivar ya implantado, en las parcelas 63, 71, 72, 73 y 74 del polígono 12 del término municipal de Maguilla. El sistema de riego diseñado se trata de un sistema de riego por goteo, abastecido mediante dos captaciones de aguas subterráneas situadas en las parcelas 63 y 73, que impulsan el agua hasta el cabezal de riego, desde la que se distribuye a toda la superficie de riego mediante una red de tuberías, cuyas características se describieron anteriormente.

En la fase de explotación del proyecto se prevé consumir un total de 36.131,32 m^3/anuales de agua para riego, estableciendo la época de riego entre mayo y septiembre.

En cuanto a la generación de residuos, durante la fase de ejecución de las obras se generaron los residuos esperables en cualquier obra de este tipo (restos constructivos de las obras de la caseta, residuos de la apertura de zanjas, restos de mangueras, embalajes, aceites de maquinaria, etc.). En la fase de funcionamiento, se generarán restos vegetales procedentes de las podas de los cultivos, residuos consistentes en los envases de productos agroquímicos (principalmente fertilizantes y fitosanitarios) y residuos plásticos procedentes del mantenimiento de la red de riego (tuberías, gomas, etc.).

Aunque la actuación proyectada en principio no genere vertidos, es de esperar algún tipo de retornos de riego, los cuales podrían generar procesos de contaminación difusa en los medios edáfico e hídrico, principalmente.

De igual manera, la presencia de maquinaria tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento del proyecto de referencia será una posible fuente de generación de residuos y sustancias potencialmente contaminantes, así como de molestias por ruidos, también provenientes de los sistemas de bombeo.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

Las parcelas están situadas a unos 1,7 km al suroeste del casco urbano de Maguilla. La zona de actuación es bastante llana, aunque tiene pendientes medias sobre el 5% de dirección noroeste-sureste hacía el cauce del arroyo con el que limita. Su entorno está bastante antropizado, rodeada de terrenos dedicados históricamente al cultivo de cereal de secano y a olivar. En las parcelas objeto de actuación, ocupadas por los olivos, no hay presencia de vegetación natural, apareciendo tan solo la vegetación espontánea anual.

Por la información aportada por la promotora, se constata que el proyecto ya ha sido ejecutado hace varios años.

La red hidrográfica, englobada en la cuenca del río Guadiana, tiene una muy escasa presencia en la zona de actuación, destacando solo el arroyo de la Rebolla que limita con las parcelas en su parte sur-sureste.

Respecto a los espacios naturales protegidos, el lugar de la Red Natura 2000 más cercano a la zona de actuación es la ZEPA "Campiña Sur – Embalse de Arroyo Conejos" a unos 250 m al este.

No se tiene constancia de la presencia de elementos de interés arqueológico o etnográfico en la zona de actuación, ni tampoco presencia de vías pecuarias.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea diversas alternativas, incluida la cero o de no actuación, manteniendo el olivar de secano, que supondría mermas de rentabilidad. La alternativa 1 plantea implantar otros cultivos como el almendro en riego, pero éstos tendrían un mayor consumo de agua y necesitaría de importantes afecciones sobre el suelo por el arranque del olivar y la plantación del nuevo cultivo. La alternativa 2 es la puesta en riego por goteo del olivar, que supondría una mayor eficiencia en el uso del agua y mayor rentabilidad económica.

Por tanto, finalmente la alternativa 2 es la seleccionada para la instalación de la puesta en riego de la zona de actuación, es la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos de suelo y de propiedad, con mayor eficiencia en el uso del recurso agua y sin generar impactos ambientales de relevancia.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La zona de actuación se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, no previéndose afecciones sobre dichos lugares ni sobre sus valores ambientales y naturales, así como tampoco se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

No se prevén afecciones físicas a cauces que constituyan el Dominio Público del Estado. Dado que una parte de la actuación se encuentra en zona de policía, cualquier obra en ella deberá contar con la oportuna autorización del órgano de cuenca.

En cuanto al consumo de agua, estimado en 36.131,32 m^3/año, procedente de dos pozos de sondeo, la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que la solicitud de concesión de aguas subterráneas se considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones incluidas en el presente Informe, siempre que se acrediten los recursos hídricos suficientes, estando, en cualquier caso, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego solicitada por la promotora. La ubicación de los sondeos está fuera de la zona de policía de agua del cauce del arroyo de la Rebolla, por lo que no se prevé afección hídrica al mismo.

Al tratarse de una transformación a regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua (superficial y/o subterránea), en este caso la zona está en el sistema de Explotación Central, pero fuera de las MASb. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto serán como consecuencia de los movimientos de tierra y obras necesarias para llevar a cabo la construcción de las infraestructuras de la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la escasa pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

— Fauna.

Dado que el cultivo lleva implantado muchos años, su puesta en riego no supondrá impactos significativos sobre la fauna de la zona, sin que haya referencias de la presencia

de fauna con algún grado de protección, que aún quedarán más minimizados mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente Informe.

— Vegetación.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una significativa afección directa o indirecta sobre la vegetación natural. No obstante, se propondrán medidas para fomentar la aparición de cierta vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

— Paisaje.

El paisaje sufrirá una transformación de carácter permanente durante la vida útil del cultivo que se pretende implantar. Como se ha comentado con anterioridad, no se considera una afección significativa ya que se trata de un cultivo implantado hace años, y debido también a la presencia de zonas cultivadas existente en los alrededores. Asimismo, se introducirá una cierta diversificación en un paisaje tradicionalmente agroganadero.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de caseta y zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Aunque no hay conocimiento de la existencia de patrimonio cultural en la zona de actuación, a efectos de la protección del patrimonio de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie, que pudiera aparecer durante la ejecución y el funcionamiento de la actividad, y evitar posibles incidencias sobre el mismo, se impondrá una medida de obligado cumplimiento en el presente Informe.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 36.131,32 m^3/año. Tal y como se indica en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la existencia de recursos suficientes, estando en cualquier caso, como ya se ha expuesto, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto de carácter individual o muy localizado, dentro de una amplia zona dedicada a los cultivos agrícolas, no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona UTV-6 a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.

3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX).

7. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

8. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

9. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

10. Cualquier modificación de la concesión de aguas finalmente resuelta por el órgano de Cuenca deberá ser comunicada al órgano ambiental, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

11. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

12. Se deberá proceder a la retirada de cualquier residuo no biodegradable generado por los restos procedentes de la instalación del riego, la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

13. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV-7, que darán las indicaciones oportunas.

14. Respecto a los incendios forestales se deberán cumplir las medidas de autoprotección en lugares vulnerables, en el caso de existir edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a viviendas, infraestructuras menores, depósitos de combustible, equipamientos de radiocomunicaciones y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

2. Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.

3. Se realizará una inspección visual de las obras de construcción y excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas.

A este respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.

4. En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

5. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.

6. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.

7. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

8. No se realizarán nuevos accesos ni modificaciones de caminos u otras posibles instalaciones auxiliares existentes, líneas eléctricas, cerramientos, charcas, depósitos, etc. Si se decidiera realizar alguna de estas actuaciones, se deberá comunicar de manera previa al órgano ambiental para evaluar su idoneidad.

9. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

10. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

11. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

12. Las cubiertas exteriores de las instalaciones, como la caseta de riego, deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocres, en lugar de blanco, para los exteriores.

13. Se mantendrán, en caso de existir, los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación natural leñosa, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, etc.).

14. No se contempla en el proyecto cerramiento perimetral de la nueva plantación. En todo caso, deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitando en su caso la autorización correspondiente.

15. Caso de que se generen durante la ejecución del proyecto residuos de construcción y demolición (RCD), se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

16. Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, según se establece en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

1. El agua con destino a riego de la superficie solicitada sólo deberá proceder de las captaciones indicadas en el documento ambiental aportado. En ningún caso se realizarán

detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas, para el riego.

2. Se deberán cumplir las prescripciones establecidas en la correspondiente resolución de la concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, asegurándose en cualquier caso que existen la cantidad de recursos hídricos suficientes y el cumplimiento de la planificación hidrológica vigente.

3. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

4. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto, sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

5. En todo momento deberá estar regulada la explotación del acuífero para que en ningún caso pueda agotarse o no quede caudal ecológico durante la explotación o una vez finalizada la extracción.

6. Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

7. Los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medo receptor, de acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del plan (Plan Hidrológico de cuenca).

8. En fase de explotación, si se generaran restos vegetales (podas, desbroces, restos vegetales, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta

fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios.

9. Se recomienda, tal como se indica en el documento ambiental aportado, que la energía necesaria para el funcionamiento de los equipos de bombeo proceda de energía solar. En el caso de tener que utilizarse un grupo electrógeno de combustión de manera provisional, se adoptarán medidas encaminadas a reducir los ruidos procedentes del equipo de bombeo. El ruido exterior de los motores deberá ser acorde con lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, por lo que los grupos electrógenos deberán estar dentro de casetas/naves insonorizadas al efecto.

10. Se aconseja utilizar técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos, para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre los olivos antes de que el suelo sea labrado, supongan un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.

11. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.

12. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

13. Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

14. Referente al uso de productos fitosanitarios, y dado que la parcela está incluida en zona de protección, de acuerdo con el anexo III del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios, se aprobó en el Comité Fitosanitario Nacional del 18 de diciembre de 2013 un modelo de cuaderno de explotación que recopila la información que las explotaciones deben mantener registrada para cumplir las exigencias normativas sobre el uso de productos fitosanitarios. Además, y según lo estipulado en el artículo 10.3 y 11.2 del mismo Real Decreto, debido a la dimensión de la explotación, deberá contar de forma obligatoria con un asesor que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 del citado. Por otro lado, el artículo 37 establece las exigencias para la mezcla de productos en campo, también de obligado cumplimiento. Deberán seguirse todas las demás instrucciones del citado Real Decreto, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.

15. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

16. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambo Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto Concesión de aguas subterráneas para riego de 20,5076 hectáreas de olivar, a ejecutar en el término municipal de Maguilla, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 26 de abril de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2023. (2023061718)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en los que se establece la posibilidad que tienen las personas de participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, y con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento a trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), y una vez elaborado el proyecto de Decreto de bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2023, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de trámites de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia y en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado

y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, por cualquiera de los medios admitidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: sg.marpat@juntaex.es

Segundo. El horario y lugar de exposición del citado proyecto de decreto a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Avenida Luis Ramallo, s/n, de Mérida (Badajoz).

Además, para dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece la posibilidad que tienen los ciudadanos de participar en el procedimientos de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos, se pone a disposición de la opinión pública y de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma la información relacionada con los siguientes aspectos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Muchas zonas rurales de la Unión sufren problemas estructurales, como una falta de oportunidades de empleo atractivas, una deficiencia de capacidades, una inversión insuficiente en banda ancha y conectividad, infraestructuras digitales y de otro tipo y servicios básicos, así como un considerable éxodo de personas jóvenes, por lo que es fundamental reforzar el tejido socioeconómico en esas zonas, en consonancia con la Declaración de Cork 2.0 "Una vida mejor en el medio rural", especialmente a través de la creación de empleo y el relevo generacional, llevando el programa de empleo y crecimiento de la Comisión Europea a las zonas rurales, promoviendo la inclusión social, el apoyo a los jóvenes, el relevo generacional y el desarrollo de "pueblos inteligentes" en el campo europeo, y contribuyendo a mitigar la despoblación.

Siendo conscientes desde la Junta de Extremadura de estas circunstancias expuestas, que se pueden dar en nuestra Comunidad Autónoma, se hace necesario seguir impulsando la consecución del objetivo de atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a los nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.

b) La necesidad y la oportunidad de la aprobación:

A través del presente decreto, se pretende avanzar en la resolución de las deficiencias descritas en todas las zonas rurales de Extremadura, mediante la correspondiente convocatoria en la que puedan presentarse, en régimen de concurrencia competitiva, las personas físicas o jurídicas y explotaciones de titularidad compartida, inscritas en el Registro de Titularidad Compartida de Explotaciones agrarias de la Comunidad Autóno-

ma de Extremadura, que reuniendo las condiciones de joven agricultor, se establezcan en una explotación prioritaria por primera vez. El ámbito de actuación se circunscribe al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La agricultura es un motor para el desarrollo económico de las zonas rurales. En virtud de la aprobación del presente Decreto se impulsa una agricultura productiva, sostenible, generadora de empleo y de valor añadido, que mejora su eficiencia y responde a una planificación sostenible desde el punto de vista social, territorial y ambiental. Por ese motivo, se considera una medida adecuada de la política demográfica de la Junta de Extremadura en la lucha contra la despoblación en el medio rural.

c) Los objetivos de la norma:

Estas bases reguladoras van dirigidas, de forma directa, al establecimiento de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma que se impulsa el atraer y apoyar a estos jóvenes agricultores y a los nuevos agricultores y se facilita el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales de esta Comunidad.

d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras:

No se han encontrado otras posibles alternativas.

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en la siguiente dirección electrónica:
http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio.

Mérida, 28 de abril de 2023. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de la Orden por la que se regula el procedimiento de realización de las pruebas de evaluación que acrediten la adquisición de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de cualificación profesional nivel 2 y 3 en Extremadura. (2023061708)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el proyecto de la Orden por la que se regula el procedimiento de realización de las pruebas de evaluación que acrediten la adquisición de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de cualificación profesional nivel 2 y 3 en Extremadura.

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto de la orden indicada y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

luis.corderov@juntaex.es

Asimismo, el texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

http:// gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo.

Mérida, 27 de abril de 2023. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 31 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la línea eléctrica de media tensión 20 kV "4875-7 Santa Amalia" a su paso por zona urbana - Santa Amalia". Término municipal: Santa Amalia. Expte.: 06/AT-10177/18331. (2023080630)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de la línea eléctrica de media tensión 20 kV "4875-7 Santa Amalia" a su paso por zona urbana - Santa Amalia.

2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente: 06/AT-10177/18331.

4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:

Tramo 1:

Origen: Apoyo existente n.º 5010.

Final: Centro de transformación existente "Polígono Industrial N-430".

Longitud: 408 metros.

Tramo 2:

Origen: Empalme a realizar en LSMT existente procedente del centro de transformación existente "Polígono Industrial N-430".

Final: Centro de transformación existente "Silo".

Longitud: 250 metros.

Tramo 3:

Origen: Centro de transformación existente "Silo".

Final: Centro de seccionamiento proyectado "Santa Amalia".

Longitud: 328 metros.

Tramo 4:

Origen: Centro de seccionamiento proyectado "Santa Amalia".

Final: Empalme a realizar en LSMT existente procedente del centro de transformación existente "Juan Andújar".

Longitud: 54 metros.

Tramo 5:

Origen: Centro de seccionamiento proyectado "Santa Amalia".

Final: Centro de seccionamiento proyectado "STR Santa Amalia".

Longitud: 383 metros.

Tramo 6:

Origen: Centro de seccionamiento proyectado "STR Santa Amalia".

Final: Centro de transformación existente "Particular Coop. Sajonia".

Longitud: 56 metros.

Tramo 7:

Origen: Centro de seccionamiento proyectado "STR Santa Amalia".

Final: Centro de transformación existente "Particular Coop. Sajonia".

Longitud: 56 metros.

Tramo 8:

Origen: Centro de seccionamiento proyectado "STR Santa Amalia".

Final: Pórtico existente en la Subestación "STR Santa Amalia".

Longitud: 81 metros.

Conductor: HEPRZ-1 12/20kV 3(1x240) mm^2 Al + H16

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es , en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 31 de marzo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 20 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea eléctrica de alta tensión a 20 kV, en Jaraicejo (Cáceres)". Expte.: AT-9504. (2023080721)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de línea eléctrica de alta tensión a 20 kV, en Jaraicejo (Cáceres).

2. Peticionario: Herederos de García Baz, SL, con domicilio en c/ Bola, 3, 28013 Madrid.

3. Expediente/s: AT-9504.

4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en la localidad.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Nueva línea subterránea de media tensión

   Origen: CS entronque 1.

   Final: CM caseta.

   Tensión de servicio: 20 kV.

   Tipo de conductor: DHV-12/20 Al 150 mm^2.

   Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.

   Longitud total conductor: 0,137 km.

   Emplazamiento: Terrenos públicos (polígono 501 parcela 9001 La Rinconada) en Jaraicejo (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de abril de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 24 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Badajoz III", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/05/23. (2023080747)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Badajoz III", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, con CIF A55025068 y con domicilio social en Pol. Ind. Outeda Curro E03, 36692 Barro (Pontevedra).

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 223, parcela 20, del término municipal de Badajoz.

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "Badajoz III".

Instalación solar fotovoltaica de 3.200 kW de potencia instalada, compuesta por 13 inversores de 250 kW cada uno (5 de ellos tarados a 240 kW), y 7.140 módulos fotovoltaicos de 540 Wp cada uno, montados sobre estructuras fijas.

Centro de transformación: 1 de 3.500 kVA 0,8 kV/20 kV, con un transformador de servicios auxiliares de 5 kVA.

Centro de seccionamiento.

Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 20 kV, con cableado AL-RH5Z1 240 mm^2 12/20 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento y el punto de conexión en el apoyo A410973 de la línea de MT Riosa perteneciente a la SET S_Marina, propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

Parcelas afectadas por la línea: Polígono 223, parcela 20, del término municipal de Badajoz.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 990.201,19 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/informacion-publica, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 24 de abril de 2023. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 21 de abril de 2023 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la 2.ª etapa, subfase 1.ª del Plan parcial de ordenación del Sector R-3: ampliación del polígono industrial Las Picadas II. (2023080754)

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de marzo de 2023, se ha acordado:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la 2.ª etapa, subfase 1.ª del Plan parcial de ordenación del Sector R-3: ampliación del polígono industrial Las Picadas II de Almendralejo, debiendo tenerse en cuenta los condicionantes establecidos en el informe técnico que obra en el expediente.

Segundo. Someter el proyecto a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura, en un diario no oficial de amplia difusión en Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento [http://almendralejo.sedelectronica.es]. Durante este período de información pública, el proyecto diligenciado se encontrará depositado, para su consulta pública, en la sede de la Administración actuante.

El expediente puede ser consultado, para formular alegaciones, en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Ricardo Romero n.º 20 (previa cita en el teléfono 649 75 70 24) o por comparecencia en la sede electrónica.

Almendralejo, 21 de abril de 2023. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

ANUNCIO de 26 de abril de 2023 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2023080755)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2023 el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle:

Tipo	Estudio de Detalle
Sector afectado	Polígono 17, parcela 448, de la localidad de Fuenlabrada de los Montes.
Instrumento que desarrolla	Plan General (PGM) de Fuenlabrada de los Montes.
Motivación	El presente Estudio de Detalle tiene por objeto concretar las determinaciones de la ordenación detallada y definir el volumen resultante en la ejecución de un edificio destinado a uso administrativo institucional, conforme a la clasificación de usos del anexo I del RPEX, y que se trata de una cochera para bomberos en la parcela situada en polígono 17, parcela 448, de la localidad de Fuenlabrada de los Montes.
Calificación del suelo	Suelo urbano consolidado.
Clasificación del suelo	Dotacional equipamiento.

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://fuenlabradadelosmontes.sedelectronica.es].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Fuenlabrada de los Montes, 26 de abril de 2023. El Alcalde, ISMAEL HIGUERA CLEMENTE.

• • •

AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA DE TAJO

ANUNCIO de 27 de abril de 2023 de rectificación del Anuncio de 22 de febrero de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal. (2023080753)

Vista la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a fecha 2 de marzo de 2023, sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal, resulta necesario realizar la siguiente rectificación.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a incluir en la modificación del Plan General Municipal el resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación y un extracto explicativo de sus aspectos ambientales.

Habiéndose producido, con fecha 04 de agosto de 2.022 y n.º BA/042/2022, su inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se hace público el presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 50 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura -LOTUS-, haciéndose saber que la modificación del Plan entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá vigencia indefinida.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valdelacasa de Tajo, 27 de abril de 2023. El Alcalde, JUAN ANTONIO ORGAZ RODRÍGUEZ.

• • •

CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, de la Dirección, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas por turno de ascenso para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Auxiliar Administrativo.
(2023061672)

Convocadas por Resolución de fecha 9 de febrero de 2023 (DOE n.º 42, de fecha 2 de marzo de 2023) pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo en la categoría de Auxiliar Administrativo por turno de ascenso.

Conforme a lo establecido en la base cuarta, apartado 1, de la citada convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y al amparo de las competencias que me atribuyen los estatutos de la entidad,

RESUELVO:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida resolución.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, para subsanar los defectos que han motivado la exclusión y/o efectuar reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la página web del Consorcio, en la siguiente dirección:
https://www.consorciomerida.org/administracion/transparencia/empleo y en los tablones de anuncios de las oficinas del Consorcio en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.

Mérida, 27 de abril de 2023. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es